

SESIÓN ORDINARIA DOSCIENTOS DOS, DOS MIL DOCE, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAS A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS.

REGIDORES PROPIETARIOS

Roy Zúñiga Rodríguez
Xinia Luisa Guevara Contreras
Thais Elena Ocampo Campos
Adolfo Cascante Rodríguez
Nelson David Delgado Cabezas

REGIDORES SUPLENTES

Yajaira Herrera Alvarado
Gerardo Alvarado Arce
Roger Alvarado Ruíz
Alicia Bolívar Ruíz
Stephanie Suárez Ulate

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Carlos Humberto Corella Madrigal
Eliécer Delgado Salguera
Freddy Gerardo López Molina
Juan Roger Gómez Medina
Jeiner Quesada Torrentes

SÍNDICOS SUPLENTES

Leda Patricia Molina López
Eneida Murillo López
Ana Isabel Miranda Miranda
María Dominga Gutiérrez Hernández

SINDICOS Y REGIDORES AUSENTES

Leda Patricia Molina López

ALCALDE MUNICIPAL

Lizanías Zúñiga López

VICEALCALDESA MUNICIPAL

Karol Ruíz Rodríguez

SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO

Verónica Bravo Salas

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012

Una vez comprobado el quórum se inicia la sesión con la siguiente agenda:

- I- AUDIENCIAS
- II- APROBACION DE ACTAS
- III- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA
- IV- LECTURA DE CORRESPONDENCIA ENVIADA
- V- INFORME DEL ALCALDE Y OTROS INFORMES
- VI- ASUNTOS VARIOS
- VII- MOCIONES Y ACUERDOS

Preside la Regidora Xinia Guevara Contreras

Buenas tardes compañeros Regidores Propietarios y Suplentes, compañeros Síndicos Propietarios y Suplentes, compañeros de las Municipalidades de Tilarán, Bagaces y Cañas, Señores Alcaldes, Don Lizanías Zúñiga López Alcalde de Cañas, Don Jorge Rojas Alcalde de la Municipalidad de Bagaces, Don Jovel Arias Ortega Alcalde de la Municipalidad de Tilarán, también saludos a Don Milton Segura Presidente Municipal de la Municipalidad de Tilarán y a Doña Margarita Murillo Vicepresidenta de la Municipalidad de Tilarán.

Qué pena disculpen tenemos un problema con el audio.

Bueno vamos abrir la Sesión al ser las 5:15 p.m. iniciamos la sesión N° 202-2012 del día 03 de setiembre del 2012. Comprobando el quórum estamos completos y vamos a dar un receso de unos tres minutos para comprobar el funcionamiento del audio.

Recesó

.....

Bueno suspendemos el receso que habíamos dictado por un problema de audio. Bienvenidos a los funcionarios de Bioenergía Tica y vamos a dar inicio a un acontecimiento muy importante para nuestras Municipalidades y para los pueblo de

Tilarán, Bagaces, Cañas porque vamos a proceder por parte de los Señores Alcaldes a firmar el Contrato para la construcción puesta en Operación y Mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Desechos Municipales Sólidos de los cantones de Tilarán, Cañas y Bagaces, realmente para nosotros es motivo de orgullo y de satisfacción que hoy podamos llegar a esta firma Bienvenido Don Carlos.

Realmente creemos que es un hecho de muchísima relevancia porque nuestros cantones han carecido de este proceso desde hace mucho tiempo y ya teníamos procesos de los Ministerio de Salud contra nuestra Municipalidades y esperamos que con esta firma de este contrato, que realmente ha sido un esfuerzo prácticamente titánico de nuestros Alcaldes Don Jovel, Don Lizanías y Don Jorge, que han trabajado junto con Don Carlos y los demás funcionarios de Bioenergía Tica para llegar a feliz término con este contrato, así es que vamos a darle la palabra al Señor Alcalde.

Alcalde Lizanías Zúñiga López

Muchas gracias Señora Presidenta, buenas tardes Señores Regidores tanto Propietarios como suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes, Señor Vicealcaldes Don Abdel Caravaca, Señora Vicealcaldesa Karol Ruiz, Secretaria del Concejo Verónica, Bienvenidos Señores de Bioenergía Tica S.A. Don Carlos, Vianney, Don Ricardo y Don Alonso el Lic. Que nos ha estado asesorando, bienvenidos y muy agradecidos con la gente, los invitados especiales que se han hecho hoy aquí presente, a la prensa también decirles que muchísimas gracias por estar hoy acá; creemos que no solamente creemos estamos seguros que estamos haciendo historia.

Estamos haciendo historia porque poner a tres Alcaldes de casualidad seguro los tres de un partido cada uno diferente, pero antepusimos los intereses del pueblo por las cuestiones políticas. Aquí quiero decirles que de repente hacer historia no es tan importante, lo importante es que estamos comenzando a darle solución a un problema serio, que es el manejo de los desechos sólidos.

Disculpen la interrupción quisiera también saludar a la Señora de DINADECO que la estoy viendo por ahí y los representantes de las diferentes instituciones que están acá muchísimas gracias verdad, porque yo soy muy dado a que se me olvide eso.

Les digo que es lo más importante, me parece a mí que es darle una solución a estos pueblos que tanto lo necesitan del manejo de los desechos sólidos, cuando yo llegue como Alcalde Lizanías Zúñiga López me había propuesto en la campaña de trabajar en este tema, sin embargo cuando había estado como regidor tuve la dicha y la suerte de haber firmado para tener la tierra que hoy tiene la Municipalidad y aquí no caben mezquindades, hay que reconocerle al Ingeniero Gilberto Jerez Rojas, en su momento como Alcalde Lizanías Zúñiga López el lucho por formar una empresa con Municipalidades, las cuales eran las cuatro Municipalidades de la altura, eso hizo que inclusive haya un estudio aprobado por SETENA y todos los que tenían que aprobarlo, para construir en Cañas el relleno sanitario, resulta que por una u otra cosa, primero por lo económico, segundo porque alguien se opuso, pero bueno ahí está el permiso, yo pienso que fue por cuestiones meramente económicas y tal vez que el zapato no nos estaba apretando tanto, entonces cuando llego yo, llamo a Jovel y llamo a Jorge que somos grandes amigos y también a Jorge el de las Juntas, sin embargo Jorge y lo tengo que decir aquí no es nada malo, el no creyó en este proyecto, entonces él se aparto y comenzamos a conversar a ver la necesidad que teníamos ya imperante que era darle una solución a esto porque ya veíamos venir la ley y que nos iba a obligar o que nos está obligando a darle un mejor manejo a los desechos sólidos, a raíz de eso los Concejos no me cabe la menor duda de que Bagaces y Tilarán lo hicieron y aquí me dieron todo el apoyo, que yo podía negociar con quien fuera y lógicamente después de que negociara traerlo aquí a como lo hicimos con la empresa, entonces traer y negociarlo y después bueno decir esto es lo que tenemos nosotros, eso lo hemos llevado como un año no más de un año.

Aquí recibimos más de diez empresas unas nos ofrecían una cosa, otras hasta no cobrarnos nada, pero al fin no fueron constantes y tenemos a una empresa que esta

con todos los requisitos, cumple con todo para la inspección de los desechos sólidos enterrados, pero también a nosotros nos salía demasiado caro. Es un precio que quizás la Municipalidad de Cañas tendría que pagar como un millón de colones diarios y eso no lo íbamos a sacar de la bolsa del Alcalde Lizanías Zúñiga López, lo vamos a sacar de la bolsa del pueblo, entonces eso hizo que nosotros pensáramos también en decir no podemos, no tenemos dinero ¿cómo vamos hacer? Entonces en eso aparece Bioenergía Tica y comenzamos con Don Carlos y con Don Vianney a conversar y a conversar sobre esto aquí y el otro allá hasta que fuimos dándole forma.

Muchas veces fuimos al Ministerio de Salud cabe aquí destacar la colaboración del Diputado Luis Fernando Mendoza, que muy amablemente nos ayudo mucho hacer los contactos con la Ministra actual del Ministerio de Salud y bueno ella lo vio e inclusive Bioenergía presento el trabajo y dijo esto es una solución para Costa Rica, no solo para los cantones de Guanacaste, entonces eso ya como que nos abrió un poco el panorama y comenzamos ya con más entusiasmo, de ahí vino que el Lic. Alonso con todo su conocimiento nos ha estado asesorando y bueno hasta que se presento por una o dos veces y como tres o cuatro veces que nos reunimos en la Contraloría y esto hizo que la Contralora también se reuniera con nosotros y nos dijo: buenos si ustedes después de tantas veces que había que corregir una cosa y otra y otra entonces el Lic. De alguna manera le supo decir que lo que nos pedía siempre era urgido, pero ya la Ministra de Salud también le dijo, bueno y que vamos hacer si este país es tan pobre y si seguimos moviendo la basura de un lado para otro. Yo creo que se entro en una cuestión de lógica y bueno es como ella acepta una contratación directa, yo a esto no me voy a referir porque yo sé que mi buen amigo y Alcalde de Tilarán además de que tiene mucha habilidad para hablar, tiene conocimiento del tema; entonces para no decir yo todas las cosas.

Cabe aquí destacar que nunca hemos estado en contra para que quede y hoy aprovechar que esta tanta gente importante en Cañas y nunca hemos estado en contra de ir a otra empresa a depositar los desechos sólidos, lo único que no lo quisimos hacer, es porque nos salía demasiado caro, y además creemos que hoy por

hoy en Costa Rica la mejor manera es la que estamos haciendo nosotros, hoy por hoy, puede ser que mañana o pasado mañana sea otra cosa pero hoy me quito el tiro y hoy es la mejor manera, parece que en Europa, en España y otros lugares ya lo están haciendo, pero aquí que esperemos que vengan esas tecnologías y quizá que ya nos han llenado de basura y nosotros hoy por hoy creemos que lo mejor que hemos podido hacer fue firmar este convenio o contrato como le queramos llamar con Bioenergía Tica.

Les decía que la participación de los Alcaldes, pero yo si quiero sinceramente como Alcalde de Cañas, como representante del Concejo en lo que es legal y en lo Administrativo, y yo se que el Concejo también lo piensa así, es un agradecimiento a tanto el Alcalde de Tilarán, a los Regidores y Regidoras, tenemos a este muchacho Jenkins que nos acompaña siempre, la Vicealcaldesa de Bagaces siempre estuvo, la de Cañas también pero no iba porque yo prefería ir yo a San José, pero siempre estuvo a favor de nosotros, Jorge siempre anuente, Luis Fernando Mendoza expresarles nuestro agradecimiento, a La Ministra de Salud agradecerle profundamente, a los doctores de la región que nos ayudaron en su momento para que hoy podamos tener los vertederos abiertos, ellos entendieron la necesidad de nosotros y yo quiero que quede plasmado en el acta nuestro sincero agradecimiento a estas personas que han creído en nosotros, que han creído en este proyecto y nos han tenido paciencia porque de repente todavía a como van las cosas de repente lo vamos hacer antes de tiempo, pero si tuviéramos que entregar a otro lugar lo vamos a tener que hacer, tal vez por un tiempo muy corto, pero ojala que esto trascienda a la Ministra y a las personas interesadas en el bien de este pueblo y que nos den el permiso hasta que abramos la planta porque no tenemos ni camiones, ni condiciones de infraestructura, menos económicas para trasportar fuera de Cañas lo que son desechos sólidos y yo creo que en las mismas condiciones están las otras Municipalidades, entonces creo que eso yo por lo menos quería decirles y también a Don Carlos Graffigna, al Señor Vianney y al Señor Lic. Que nos han ayudado tanto en la logística de esto, porque ellos no solamente han venido a vender una idea, ni a vender una empresa, es una gente que ha venido con espíritu también de que

ganemos todos, trabajemos, hagamos algo por este pueblo. Hay una responsabilidad social y ellos han estado inclusive esta es una planta que se va a montar por treinta años y sin embargo ellos nos la dejan por quince años, donde nos van a pagar un canon o un alquiler a la tierra a Cañas, donde nos van a dar el 5% de las ganancias brutas cuando se venda el material. Es una empresa que se ha identificado con nosotros y eso yo creo que el pueblo de Costa Rica se lo tendrá que agradecer porque están haciendo no solamente un negocio, si no quitando un problema, como es la contaminación ambiental por medio de los desechos sólidos; ojala que comencemos ahorrar palos para que produzcamos energía con Biomasa y de repente hasta zacate o pasto como le quieran decir para que podamos sembrar.

La verdad es que creo que no debo de continuar mas vamos a dejarle la palabra ahora a los otros Alcaldes porque también a ellos les gusta mucho hablar y ahora sépanlo, que yo me siento sumamente contento, agradecido con Dios que nos ha dado la oportunidad de hoy estar en este acto, probablemente por deficiencias de la Alcaldía no esté todo el pueblo, pero yo creo que debería de haber estado si supieran la magnitud de este contrato, los beneficios que va a traer, deberíamos de estar todos aquí y trepados hasta allá en el Banco Nacional, porque vamos dentro de poco tiempo a darnos cuenta del motivo por el que hoy estamos aquí y agradecerle a Dios que nos permita estar en un momento como este así que muchísimas gracias y decirles una vez más que me siento muy alegre aunque perdiera saprisa pero no importa.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Muchas gracias Señor Alcalde, no quiero dejar pasar el momento para agradecer también a los licenciados Don Rafael Francisco Coto Asesor Legal de la Municipalidad de Cañas, al Lic. Rodrigo Flores Asesor Legal de la Municipalidad de Bagaces, a Don Gerardo Mendoza Director Financiero de la Municipalidad de Bagaces, Don Daniel González Madrigal del Presupuesto Municipal de Bagaces, también a Don Manuel Campos Duarte Director Financiero de la Municipalidad de Cañas y agradecer a nuestros Regidores Doña Thais Ocampo Campos y Don Roy

Zúñiga Rodríguez, que cedieron sus curules para tener acá el privilegio de contar con los Alcaldes que han sido los gestores de todo este gran proyecto. También me cuentan que por aquí se encuentra el padre Carlos y el quiere hacer una oración a Dios.

Alcalde Lizanías Zúñiga López

Cabe destacar que el esta como invitado y le pedimos yo no sé si en el momento Doña Xinia antes de firmar que podamos agradecer al hombre que nos tiene aquí verdad.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Muchas gracias, entonces cuando vayamos a firmar. Tiene la palabra Don Jovel Arias Alcalde Municipal de Tilarán.

Señor Jovel Arias (Alcalde Municipal de Tilarán).

Buenas tardes compañeras y compañeros Regidores, Síndicos, Vicealcaldes, vecinos que hoy nos acompañan de los tres cantones, a los representantes de la Empresa Bioenergía Tica S.A., a Don Carlos Graffigna y a Don Vianney Saborío, también tengo que agradecerles a el Lic. Alonso Núñez y al Lic. Ricardo Barquero que también nos acompañan, ellos son asesores nuestros quienes han trabajado durante mucho tiempo en esta lucha, en este proceso que hoy estamos llegando a un buen término. Un buen termino porque creo que estamos concluyendo una fase muy importante cual es el hoy encontrarnos aquí para firmar un contrato, un contrato que ha sido de mucha lucha y en esto quiero decirles ahora pues es importante recalcar un poquito la historia; esto no ha sido una lucha de hace un año o dos años, estoy hablando que es una lucha de siete años en el cual hemos venido buscando alternativas de solución como mejorar o como entrarle al tratamiento de los desechos sólidos de cuatro cantones, que fueron los que iniciamos esta lucha. Lamentablemente el cantón de Abangares pues se nos quedo de camino, y se nos quedo de camino porque posiblemente no creyeron en este proyecto. Nosotros si continuamos y pues hoy estamos llegando a esta fase, fase importante porque

cuando aquí iniciamos una lucha y se los decía ahora el compañero Lizanías fue cuando constituimos una sociedad que la denominamos en esa oportunidad Eco tecnología de la Altura, eso se dio el 25 de octubre del 2005 y en esto tengo que hablar de numeritos, en esta oportunidad estuvimos presentes el compañero Ing. Gilberto Jerez en el cual pues tengo que hacerle un reconocimiento pues claro del trabajo que él hizo en esta oportunidad, Don Guillermo Aragón que en su oportunidad era Alcalde de Bagaces, Don Víctor Julio Cabezas que en esa oportunidad era Alcalde de Abangares y este servidor que en esa oportunidad pues estábamos al servicio de nuestro cantón. En ese entonces pues estábamos en una lucha pero pensando en un relleno sanitario, que fue para lo que se adquirió el terreno por parte de la Municipalidad de Cañas en esa oportunidad, sin embargo ahí tuvimos varias situaciones que se nos dieron de camino y entramos en crisis en el 2010 y cuando hablo en crisis, estoy hablando de tres cantones, específicamente porque fue cuando nos abocamos hablar en serio ¿Por qué? O sea la situación y hablo de crisis porque la situación por parte del Ministerio de Salud con los cierres técnicos de los vertederos que manejábamos en su oportunidad entonces ya nos tomamos de la mano y dijimos aquí hay que buscar alternativas, no buscando alternativas de llegar a buscar como darle un tratamiento mediante un relleno sanitario, si no buscando otras alternativas y cuál era la que encontramos en su momento pues darle un tratamiento a través de una planta a los desechos sólidos, para obtener un producto o sea ya es una nueva tecnología en el cual vamos a tener digámoslo así el honor y el placer de ser los primeros en este país y los primeros en Latinoamérica en tener una Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos y quiero decirlo porque esto va a ser histórico porque es primera vez en la historia en que tres cantones se unen para buscar alternativas de solución, y uno de los problemas más serios que hay en este país y en el mundo ¿cuál es? Los Desechos Sólidos.

Quiero decirles que por lo menos aquí hemos hecho equipo son tres cantones que nos hemos unido y tengo que agradecerle profundamente a los Señores Regidores que representan a los tres cantones, porque siempre creyeron en nosotros, siempre creyeron en el proyecto y como tal nos apoyaron en todo momento y eso es el

resultado que al día de hoy nos estemos sentando a firmar un contrato con la empresa Bio Energía Tica S.A., el cual va a ser presentado a la Contraloría en los próximos días para el refrendo, una vez que la Contraloría nos refrende este contrato son seis meses que la empresa ha adquirido el compromiso para instalar esa planta y ponerla a funcionar y recibir los desechos de los tres cantones. En esto quiero decirles que ha sido una lucha grande porque no ha sido fácil, primero teníamos que convencer al Ministerio de Salud que esta era la mejor forma de tratar los desechos sólidos, teníamos que llegar a la Contraloría porque dichosamente lo que buscábamos en la Contraloría era una autorización para que mediante vía compra directa pudiéramos contratar los servicios de estos señores que representan Bio Energía Tica S.A., y eso no fue fácil tampoco, siete largos meses para demostrar a la Contraloría que esta era la mejor forma de tratar los desechos sólidos; y en esto quiero decirles que ha sido una lucha como lo decía, ha sido un proceso difícil pero no imposible, no imposible porque hoy damos este gran paso firmando este contrato el día de hoy y en esto quiero decirles que por lo menos me siento satisfecho a la par de dos personas, dos hombres como son Don Lizanías y Don Jorge Alcalde de Bagaces y Cañas, que también hemos pasado ratos difíciles, difíciles ¿Por qué? Porque el proceso no ha sido fácil porque en momentos se nos perdía el camino, era como un laberinto y llegamos en momentos que no sabíamos a donde ir, cuando la Contraloría el primer planteamiento que hicimos nos lo rechazo de plano así fue en esos términos nos rechazo de plano la gestión que estábamos haciendo, pero no nos quedamos; continuamos con la gestión y hasta que logramos que la Contraloría se convenciera que esta es la mejor forma de procesar los desechos, en esto estamos satisfechos, muy pero muy satisfechos y hemos dado un gran paso, aquí no ha terminado todo esto si quiero decirlo, pero el paso de firmar hoy con Bio Energía Tica un contrato para la instalación de una Planta con un costo aproximado de los cuatro millones de dólares, eso no es fácil, eso no es fácil porque todas las Municipalidades de Guanacaste vamos a tener la posibilidad de poder hacer una inversión tan grande para poder darle este tratamiento a los desechos sólidos. En esto quiero decirles que tengo que agradecerles mucho a los

representantes de Bioenergía Tica S.A., Don Carlos siempre ha creído en el proyecto, Don Vianney, siempre hemos estado de la mano y hemos estado en contacto constantemente y quiero decirles que por lo menos de mi parte yo he sido insistente y persistente y a ustedes les consta que yo he sido de las personas que día a día hemos estado hablando de este tema, porque para mí esto ha sido algo que nos hemos propuesto, era una meta y yo siento que ya esta meta, el hecho de hoy firmar un contrato con un costo tan elevado para la instalación de una planta y de un proyecto de estos, es más que suficiente, solamente para decirles que para presentar un contrato para refrendo a la Contraloría hay que hacer un pago de una garantía y solamente esa garantía anda por los ciento ochenta millones de colones, solamente el pago de la garantía antes de presentar al refrendo a la Contraloría este contrato, de tal manera que mis amigas y amigos en verdad que estamos más que satisfechos, agradecerle a Dios que nos dio la oportunidad de conocerlos a ustedes, porque tecnologías como estas hemos venido escuchando hace cuatro o cinco años atrás, pero ahora que ustedes llegaron en verdad se le dio la seriedad, ustedes tomaron la seriedad y eso nos hace hoy estar acá presentes para ver de qué manera suscribimos este contrato muchas gracias a Don Alonso y a Don Ricardo los Licenciados que han estado a la par de nosotros con todo lo que es el asesoramiento legal, porque esto no es un asunto de solamente tecnicismo si no que la parte legal juega un papel importantísimo, estamos hablando que hoy vamos a firmar un contrato que por lo menos de mi parte primera vez en la historia, que conozco un contrato de sesenta y cuatro páginas, esto contiene el contrato que vamos a firmar hoy con la empresa ¿Por qué? Porque es un contrato muy extenso, son muchos millones de colones los que están de por medio, de tal manera que agradecido con Dios y con todos los que creyeron y todos los que nos han apoyado para sacar adelante este proyecto, repito nos queda muy pocos días, esto se presenta a la Contraloría; la Contraloría tarde un mes posiblemente para darnos el refrendo y luego pues ya refrendado el contrato vamos a seguir adelante con lo que es la construcción y la puesta en marcha de esta planta, así que a todos y a todas muchísimas gracias por el apoyo, muchísimas

gracias por estar presentes en este acto tan importante para la historia, no solamente de nuestra provincia Guanacaste, si no para este país muchas gracias.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Muchas gracias Don Jovel, vamos a escuchar al Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López Don Jorge Rojas Alcalde de Bagaces.

Señor Jorge Rojas (Alcalde Municipal de Bagaces)

Muy buenas tardes a todos, muy complacido de estar acá con todos nuestros compañeros municipalistas y el pueblo de Cañas, Tilarán. Darle gracias a Dios porque nos ha permitido estar hoy acá, llevando a cabo este primer paso tan importante, decirles como lo había manifestado, nos dimos la mano tres cantones amigos, tres Alcaldes amigos y tan amigos hemos sido de que Bagaces le está recibiendo la basura a Tilarán en este momento, tenemos varios meses, hemos hecho un convenio, nos hemos apoyado en todo momento porque sabemos las angustias que pasamos los Alcaldes cuando nos cuesta resolver un problema tan grande y que a veces la gente no menciona que tan difícil es poder resolver muchos problemas.

Durante muchos años los cantones de la altura habían venido organizándose para hacer un trabajo en conjunto y mucha gente nos aconsejaba, luchen juntos para resolver el problema del Manejo de los Desechos, porque individualmente es más difícil; dichosamente hemos logrado esto tan importante y quiero decirles que es un gran alivio para cada uno de nosotros saber que vamos a tener una gran oportunidad de mejorar el manejo de nuestros desechos; hay mucho trabajo todavía, no es solo que tengamos un lugar en donde depositarlos si no continuar cada día mejorando y llevando esa cultura a nuestros ciudadanos del cómo manejar mejor cada día nuestros residuos que producimos día a día, ustedes los ven en las orillas de las calles, los ríos, en todo lado donde nuestros vecinos pueden depositar la basura la

depositan y cualquier basura que se vea en las calles, la gente dice que Municipalidad mas mala, no recoge la basura ¿Cómo produce basura el cantón tal? Y no de los municipios, toda la culpa de la basura es el municipio pero en realidad la basura la producen todos nuestros ciudadanos y desgraciadamente cuando trasladamos el costo de todo esto, también se recienten, la gente dice resuelva el problema, ustedes lo resuelven y nosotros esperamos que lo resuelvan y punto, y ven ustedes como en Pérez Zeledón paso y todo eso que vemos nosotros decíamos se nos viene un terremoto encima, el Ministerio de Salud simplemente llega y dice señores aquí se está manejando mal esto y vea a ver y tiene tanto de plazo para resolver el problema, y nosotros los Alcaldes no dormimos a ver cómo hacemos para resolverlo porque tenemos hasta el plazo. Dichosamente esta vez habiendo logrado ya esa autorización por parte de la Contraloría para contratar esta empresa, eso nos ayudo mucho para que el Ministerio de Salud nos pudiera extender plazos inclusive hasta que nos permitiera esta alianza que hacemos entre Municipalidades para apoyarnos en lo que es el apoyo que le dimos a Tilarán. Nosotros en el Concejo y de parte mía me metí en el zapato de Jovel y me imaginaba yo que estaría pasando Jovel en este momento, cuando ya un cierre definitivo donde depositar la basura, la basura no puede dejar la Municipalidad de recogerla porque si no el Ministerio de Salud está encima, pues amigablemente pues dijimos no tenemos que unirnos y vendrá el momento en que tengamos la solución y como se dijo esto no se ha terminado ojala que todo continúe bien, que la Contraloría nos refrende, que a la empresa le vaya bien y pueda empezar la construcción de la planta lo más pronto posible y hay todavía para las Municipalidad que estamos lejos de un gran reto, porque no crean, tener que viajar veinte y resto de kilómetros todos los días para depositar la basura también tiene su costo, agradecemos a Cañas porque ha sido siempre el centro de operaciones que nos habíamos pensado nosotros, pero Cañas va a ser bien beneficiado porque le toco la gran bendición de que tiene el terreno y pues no tiene que viajar tan largo, Tilarán un poquito, me imagino ahorita como la están sintiendo Jovel que hasta Bagaces a ir a depositar la basura, pero bueno ya una vez que este instalada esta planta, se le va a mejorar a él y nosotros vamos a tener

que disponer de un poquito más de plata, yo creo que si no me equivoco con el pago y el traslado no vamos a bajar posiblemente de unos sesenta millones de colones mas para traer la basura hasta acá, sin embargo es una solución importante y pedirle a Dios que nos ayude, para que se nos pueda cumplir nuestro objetivo, y que cada día vallamos mejorando mas en este tema en beneficio de todos nuestros ciudadanos, en beneficio de todos nuestros cantones y en beneficio de nuestra naturaleza y nuestro país muchísimas gracias a todos.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Muchas gracias Don Jorge, vamos a escuchar las palabras de Don Carlos Graffigna uno de los representantes de Bioenergía Tica S.A.

Señor Carlos Graffigna (Empresa Bioenergía Tica S.A.)

Bueno primero que nada muchísimas gracias por recibirnos hoy aquí, estamos como empresa muy conformes del resultado de todo este esfuerzo que se ha hecho por más de un año, agradecerle a los Alcaldes, a los Concejos Municipales, a los Ministerios que formaron parte de esta lucha incluso La Contraloría que en un principio cumpliendo con su labor fui muy estricta, a la hora de ceder una contratación directa en los tiempos en que estamos, donde prácticamente cada acto público es sometido a un estudio detallado de cómo se logro o como se hizo. La Contraloría asumió la responsabilidad de entregarle a estas tres Municipalidades una contratación directa, es un merito de trabajo que ellos realizan, la verdad que este proceso comenzó con cuestionamientos internos dentro de la empresa, el mismo grupo se cuestionaba la idea de venir a Guanacaste hacer este proyecto, infinitas veces hubo sugerencias de que se tratara de hacer en San José, donde estaba más cerca, donde había más basura, pero creo que al final tuvimos la sabiduría, Don Vianney Saborío y este servidor de darnos cuenta de que había una situación muy singular aquí en Cañas, en Tilarán y en Bagaces, donde hay tres Alcaldes, que no solamente son amigos, si no que son personas que han puesto primero su labor ante la comunidad antes que sus intereses políticos, creo también que hubo muchos

cuestionamientos en relación a, perdonen la expresión que voy a usar sé que hay muchos miembros de los Concejos Municipales aquí, pero se cuestiono de que era un nido de avispas ir a meterse a obtener permisos, a obtener autorizaciones, a obtener el apoyo de los Concejos Municipales porque nada se podía hacer, todo se entrababa y bueno y ustedes tres le han callado la boca a muchísima gente porque esto no solamente se aprobó, esto fue unánime, esto fue algo extraordinario, que los tres Concejos Municipales hayan tenido el apoyo y le hayan otorgado el apoyo que tuvieron los tres Alcaldes y en ese sentido yo quisiera extenderles mi agradecimiento por esa labor.

El Ministerio de Salud ha tenido una participación extraordinaria y nos ha apoyado en cada paso, ha apoyado a las Alcaldías a su vez y les quedo muy, muy agradecido por eso, a los representantes del Ministerio de Salud que están presentes. Quiero agradecerle a los Señores Abogados a Don Ricardo Barquero, a Don Alonso Núñez por su profesionalismo, porque si bien es cierto ellos estaban asesorando a las Municipalidades, uno cuando tiene la posibilidad de hacer negocios y hay que saberlo ya que por muchos años, se encuentra siempre con profesionales que mas que ayudar a los negocios los entorpecen y los hacen más difíciles, para justificar un salario o para justificar su participación. En este caso quiero decirles que estos dos Señores son una honra a su profesión porque en vez de buscar porque no se pueden hacer las cosas, buscaron como las podemos hacer y eso es un gran merito para ellos. Quiero por ultimo agradecerle específicamente a los Alcaldes el habernos abierto las puertas de sus municipios, para poder iniciar este camino con ustedes que nos abrieron las puertas de par en par y realmente no tuvimos nunca una inconveniencia, no tuvimos nunca un comentario negativo, siempre fue todo extremadamente positivo y quiero resaltar una cosa, fue todo muy transparente, aquí no hubo reuniones secretas, aquí no hubo absolutamente nada que uno pueda decir esto me huele mal, esto se ve feo nunca, todo lo que se conversaba entre nosotros estaba abierto a los Concejos, todo estaba abierto a la prensa si lo preguntaba, todo lo que se hizo quedo en evidencia para que todo el mundo lo pudiera ver.

Hoy en día donde todo el mundo cuestiona y donde tuvimos porque no decirlo una Empresa que obviamente por intereses financieros que quiso en un momento dado descarrilar la negociación, siempre se actuó con claridad, siempre se actuó con transparencia y por eso fue que logramos esto, justamente porque fuimos transparentes, justamente porque hubo buena fe de todas las partes desde un comienzo.

Nuestra empresa considera que un servicio público como la recolección de la basura es demasiado importante como para que un privado lo tenga a su dominio por mucho tiempo, entonces me dicen bueno ¿Por qué ustedes lo van a manejar por quince años? Bueno porque hay que pagarlo, sabemos que los municipios hoy en día no tienen la capacidad económica para financiar estos proyecto, por eso es que nosotros asumimos la tarea de llegar hacer el proyecto, financiarlo, participar a la Municipalidades y entregárselo después de quince años como corresponde. Esperamos que sea exitoso, vamos a colocar todo lo que está a nuestro alcance para que este proyecto sea exitoso, no solamente desde el punto de vista financiero para nosotros, si no que sea exitoso desde el punto de vista social. Aquí hay una infinidad de relaciones que interactúan, tenemos las personas que hoy en día se favorecen de los desechos que van a los rellenos o los vertederos, bueno tenemos que encargarnos de esas personas, tenemos que incorporarlas al proyecto, tenemos empresas que por intereses financieros quieren hacer una cosa o quieren hacer la otra, nosotros no vinimos a interrumpir a nadie, nosotros no vinimos hacerle la vida imposible a nadie, vinimos a proponer una solución esperamos que esa solución se concrete, esperamos que todo el mundo gane aquí, la sociedad, la municipalidad, la empresa porque queremos efectivamente llevar esta solución a todas las otras Municipalidades del país, somos un país que en el exterior nos publicitamos como verdes, ustedes van a cualquier lugar del mundo y Costa Rica es el símbolo de un país verde, un país ecológico, pero nosotros sabemos que aquí adentro eso no es así y este proyecto es el comienzo de una de las muchas iniciativas que tienen que darse para que realmente seamos sinceros con esa imagen que estamos dando en el exterior.

Por último quisiera decirles a los miembros de los Concejos, a los Señores Alcaldes y a todas las personas que les agradezco que se hayan hecho presentes aquí, que nosotros tenemos en este momento la bola en nuestra cancha como empresa, es nuestra responsabilidad, los Alcaldes, los Concejos, el Ministerio ustedes ya hicieron lo que tenían que hacer, ahora somos nosotros los que tenemos que cumplirles a ustedes y tengan la absoluta certeza de que vamos hacer todo lo que esté en nuestras manos para cumplir y para que este proyecto sea exitoso y que estas tres Municipalidades queden en el altar que deberían quedar una vez que esto comience a funcionar muchísimas gracias.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Para ver ahora si el padre nos ayuda con la oración, para proceder con la firma del convenio.

Padre Carlos (Iglesia San José Patriarca)

Yo no quisiera alargar esto mas y si decir una palabra a la luz de la fe, a la luz del agradecimiento de toda la sociedad, de todos los pueblos ante Dios independientemente de los credos que pudieran procesarse en las personas aquí presentes, que importante es entender lo que aquí se ha hablado, lo que aquí se va a realizar, solo por decir alguna palabra he visto y hemos comprendido yo creo que todos la historia en cada comunidad, en cada pueblo, en cada nación es muy importante, porque todos los pueblo, todos los países que tienen historia, tienen memoria y la historia nos ha ayudado para entender verdad los aciertos y los desaciertos, para entender las luces y las sombras de cada país. Esto que ahora vamos a presenciar la firma de este gran proyecto, dicho y visto desde muchos ángulos a potencias a países muy poderosos inclusive esto es tan sencillo verdad trabajo que se pudiera entender al ver pasar un camión recolector de basura, es una papa caliente que tantas veces les ha tronado las manos a los grandes gobernantes, cuando se ha perdido el control de este campo que es tan importante; por otro lado entendemos como también se ha dicho ya sin alargar mucho este protocolo verdad.

Que la basura es entenderse como una fuente de trabajo para mucha gente, el reciclaje y por otro lado lo que se entierra en la tierra es devolverle a la tierra, lo que la tierra nos da, finalmente este país tan hermoso Costa Rica se entiende en su idiosincrasia, mediante la frase de “Pura Vida” aquí nos viene a subrayar la realidad de la unión verdad en los valores morales, en una ética social entender que se han unido estos tres cantones y a mí me llamaba la atención al principio del discurso que entiendo así tres partidos diferentes, esto es muy hermoso ¿Por qué? Porque hay unión, porque hicieron de lado quizás los protocolos políticos para ver el bienestar común y eso es fundamental en la comunidad, es fundamental entender que tenemos verdad gobernantes que de veras se interesan por el bienestar de la sociedad, por el bienestar en este caso de los tres cantones y por ultimo me llama también la atención y ojala así sea a mí me asalta la idea de que ustedes van a ser codiciados, los van a codiciar, codicia de la buena al ver que esto, este primer paso que no es que aquí termine, aquí apenas empieza un gran proyecto que una vez que otros vean verdad como va a funcionar esto mas de uno va a querer dar ese pasito que ustedes van a dar ahora, tan significativo, tan importante como lo es una firma que dice mucho, para Cañas, para Bagaces y para Tilarán; así lo entiendo yo soy sacerdote vengo llegado de México y estoy entendiendo verdad todo lo que implica una comunidad, una sociedad tica, estoy inculturandome con ustedes, al servicio también de ustedes por eso con mucho cariño y con mucho gusto cuando me manda el Padre Juan Carlos nuestro Párroco accedí a venir, pero veo que estoy pisando unas tierras benditas de una gran nación, aunque alguno lo viera como un país pequeñito es una nación enorme, tiene un corazón que tiene empuje, de un corazón de gente que cree verdad, de gente que acrecenta los valores humanos, porque no decirlo también esos valores de la fe, creer en el hombre y creer en Dios; si gustan entonces vamos hacer una muy breve oración nos ponemos de pie para decir todos.

En el nombre del Padre, del hijo y del Espíritu Santo, Amen. Oremos.....

Señor y Dios nuestro al reunirnos gozosos para inaugurar este proyecto, queremos unir nuestra alegría a la acción de gracias por tus beneficios. Te bendecimos Padre porque mediante este proyecto va a ser posible el encuentro de muchos hombres, de muchos intereses que se convierten en el interés común de una gran sociedad, de estos tres cantones, aquí se van a seguir construyendo relaciones vivas, amistosas, fraternas que contribuyan al desarrollo y el bienestar de todos; por eso te pedimos que junto con esta alabanza también hagas descender sobre nosotros siempre los intereses de toda esta gran comunidad, de este país, tu bendición descendiente, para que desde este lugar visible, desde este proyecto que hoy inauguramos, nos hagamos dignos partícipes un día de participar en tu gran proyecto, que es la realización del hombre en tu presencia. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

Que el Señor este con ustedes, la bendición de todo poderoso Padre, Hijo y Espíritu Santo descienda sobre ustedes y permanezca para siempre Amen.

Hermanos que esta bendición que esta misma firma sea una bendición para muchas mas generaciones. Que Dios los bendiga muchas felicidades, vamos a dar un aplauso antes del evento de la firma, que Dios los bendiga.

**Contrato para la construcción, puesta en operación y mantenimiento de una
planta de tratamiento de desechos municipales sólidos de los cantones de
Tilarán, Cañas y Bagaces**

Entre nosotros, **JOVEL FAUSTINO DEL CARMEN ARIAS ORTEGA**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero, vecino de del Líbano de Tilarán, portador de la cédula de identidad No. 5-149-183, en mi carácter de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD TILARÁN**, según nombramiento visible en el Diario Oficial La Gaceta No. 11 del 17 de enero del año 2011, resolución **No. 0023-E11-2011** emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones a las 10 horas con 30 minutos del 03 de enero del año 2011, **LIZANIAS RAMÓN DEL CARMEN ZÚÑIGA LÓPEZ**, mayor de edad, casado una vez, vecino de Cañas, veterinario, portador de la cédula de identidad No. 5-124-368, en mi carácter de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD**

DE CAÑAS, según nombramiento visible en el Diario Oficial La Gaceta No. 11 del 17 de enero del año 2011, resolución No. 0023-E11-2011 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, **LUIS ÁNGEL GERARDO DEL CARMEN ROJAS MADRIGAL**, conocido como **JORGE LUIS ROJAS MADRIGAL**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, vecino de Bagaces, portador de la cédula de identidad No. 6-110-592, en mi carácter de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE BAGACES**, según nombramiento visible en el Diario Oficial La Gaceta No. 11 del 17 de enero del año 2011, resolución No. 0023-E11-2011 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, por una parte, en adelante denominados **LAS CONTRATANTES**, y por la otra, **BT BIOENERGÍA TICA S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-601577, representada en este acto por **CARLOS FRANCISCO GRAFFIGNA TAMAYO**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Santa Ana, con cédula de identidad número 9-0074-0604 y **VIANEY DE LOS ÁNGELES SABORÍO GRANADOS**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Moravia, portador de la cédula identidad No. 1-0600-0418, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, ambos suscriben el siguiente convenio. Las Partes conocen que para la satisfactoria conclusión del Proyecto se requiere de especiales relaciones de coordinación y colaboración entre ellas, y por lo tanto, han convenido en realizar sus mejores esfuerzos para superar cualquier problema que pudiese surgir durante la vigencia del presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, así como por los principios de la Buena Fe, transparencia y equidad y las siguientes cláusulas:

1. Definiciones y abreviaturas

- a. Año contractual: se refiere a la unidad de tiempo computada en razón de períodos de doce (12) meses, a partir del mes de inicio del plazo del presente contrato.
- b. Autorización o autorización administrativa: acto formal, declarativo y habilitante emitido a favor de una persona pública o privada que haya

cumplido con los requisitos normados en la legislación vigente para ejercer un derecho terminado.

- c. CDR: Combustible sólido de residuos.
- d. CGR: Contraloría General de la República.
- e. Concejos Municipales: se refiere a los Concejos Municipales de Cañas, Bagaces y Tilarán.
- f. Contratista o empresa contratista: se refiere a la empresa BT Bioenergía Tica S.A.
- g. Entidades financieras: se refiere a las personas físicas o jurídicas que aportarán el financiamiento para la ejecución del proyecto.
- h. IFAM: Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
- i. INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censo.
- j. Ingresos brutos del proyecto: Se consideran ingresos brutos del proyecto, en dinero o en especie y netos de devoluciones y descuentos, durante el año fiscal, aquellos que se obtengan en el desarrollo de sus actividades, incluidos los importes percibidos en concepto de adelantos, anticipos o pagos a cuenta, así como los derivados de la venta o alquiler de bienes de uso afectados a la actividad que se realiza, entendiéndose como tales aquellos que sean amortizables para el impuesto de la renta. Los ingresos brutos no comprenden los impuestos nacionales indirectos, cuando el contratista sea sujeto pasivo de dichos tributos.
- k. LCA: Ley de Contratación Administrativa.
- l. LGAP: Ley General de la Administración Pública.
- m. LGIR: Ley de Gestión Integral de Residuos.
- n. Municipalidades contratantes: se refiere a las Municipalidades de Cañas, Bagaces y Tilarán.
- o. Orden de Inicio de Construcción: acto formal y expresamente emitido, por medio del cual las municipalidades contratantes comunican al contratista el inicio del plazo de seis (6) meses para la construcción de la planta.

- p. Orden de Inicio de Operación u Orden de Inicio de Explotación: acto formal y expresamente emitido por medio del cual las municipalidades contratantes comunican al contratista el inicio del plazo de quince (15) años para la operación y explotación de la planta de tratamiento.
- q. Pellets: cilindros alargados con determinado valor calórico.
- r. Planta o planta de tratamiento: se refiere a las planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales a construir por la empresa BT Bioenergía Tica S.A.
- s. Plazo del contrato: se refiere al plazo de operación de la planta de tratamiento.
- t. Proyecto: se refiere al negocio jurídico que llevará a cabo la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- u. Recyclone™: molino giroscópico vertical, el cual “desmenuza” con su fuerza centrífuga los desechos y reduce drásticamente su volumen y humedad, elimina bacterias, patógenos, vectores y olores.
- v. Refrendo contralor: se refiere al oficio de aprobación, por parte de la Contraloría General de la República, del presente contrato.
- w. Reglamento de servicio: se refiere al Reglamento de servicio de la planta de tratamiento a elaborar por el contratista.
- x. RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- y. RSU: Residuos Sólidos Urbanos
- z. RTM: Requisitos técnicos mínimos de las obras a construir por el contratista.
- aa. Servicio público encomendado: se refiere al servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de las municipalidades contratantes.
- bb. SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
- cc. Terreno municipal: se refiere al área total de la finca 5-155989-000 y el plano catastrado número G-1021755-2005, propiedad de la Municipalidad de Cañas y otorgado al contratista por medio de un permiso de uso.
- dd. UEC: Unidad Ejecutora y de Control de Proyecto.
- ee. CM: Código Municipal.

2. Disposiciones Generales

2.1 Régimen Jurídico

La jerarquía de las normas aplicables a la presente contratación se sujetará al siguiente orden:

1. Constitución Política.
2. Instrumentos Internacionales vigentes en Costa Rica que acuerden aspectos propios de la contratación administrativa.
3. Ley de Contratación Administrativa.
4. Otras leyes que regulen materia de contratación administrativa.
5. Ley de Gestión Integral de Residuos.
6. Ley General de la Administración Pública.
7. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
8. Otros reglamentos referentes a la contratación administrativa.
9. Reglamentaciones y normas técnicas emitidas por el Poder Ejecutivo en desarrollo de la Ley de Gestión Integral de Residuos.
10. Reglamentaciones y normas técnicas emitidas por las municipalidades contratantes en desarrollo de la Ley de Gestión Integral de Residuos.
11. Los documentos sometidos al conocimiento de las municipalidades contratantes para efectos de emitir la autorización de contratación directa.
12. La autorización de contratación directa emitida por la Contraloría General de la República a favor de la empresa BT Bioenergía Tica S.A.
13. El respectivo contrato administrativo y sus anexos.
14. El refrendo contralor del contrato administrativo

La normativa y documentos citados obligan a las partes y serán interpretados de conformidad con los términos de los documentos sometidos al conocimiento de las

municipalidades contratantes y la CGR, la autorización de contratación directa emitida por el órgano contralor y el presente contrato, en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, en desarrollo de la relación jurídico administrativa creada, la ejecución y conservación de las obras y la realización de los principios fundamentales del servicio público de tratamiento y disposición de desechos sólidos municipales.

La sujeción del presente contrato al ordenamiento jurídico administrativo es integral, de modo tal que se encuentra sujeto a todas las prohibiciones y mandatos del bloque de legalidad administrativa y, en especial, a los principios generales del derecho público.

2.2 Objeto y alcance del contrato

Este es un contrato administrativo para la construcción, puesta en operación y mantenimiento de una planta de tratamiento de desechos residuos municipales que se ubicará en el cantón de Cañas, regido por las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo costarricense, que comprende los servicios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos de los cantones de Cañas, Bagaces y Tilarán por parte de la empresa contratista, así como la transferencia de la propiedad de la planta, con todos sus activos en condiciones óptimas de funcionamiento y contratos vigentes al momento de terminación del proyecto, a favor de las municipalidades contratantes.

Por el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos las municipalidades contratantes cancelarán mensualmente a la empresa contratista la contraprestación de quince dólares de los Estados Unidos de América (US \$15,00) por tonelada efectivamente entregada en las instalaciones de la planta, en los términos del presente contrato.

La planta generará un combustible sólido de residuos el cual se comercializará, por cuenta y riesgo de la empresa contratista, en condiciones de mercado a los clientes que, en el ámbito privado de sus competencias, identifique como idóneos para la buena gestión del negocio. Es entendido que el giro comercial y funcionamiento de la planta se regirá por el derecho privado y para ello la empresa contratista contará con plena autonomía, sin perjuicio de las potestades de fiscalización de las municipalidades contratantes.

Asimismo, la empresa contratista podrá llevar a cabo todas aquellas actividades comerciales, asociadas a la maximización de sus recursos y la buena marcha, crecimiento y consolidación del proyecto, que le generen mayores ingresos y mejoren su rentabilidad, siempre y cuando no se perjudique, en forma alguna, el servicio público encomendado por las municipalidades contratantes y éstas continúen recibiendo el porcentaje de ingresos brutos que les corresponden incluso proveniente de las nuevas actividades comerciales.

La empresa contratista entregará a las municipalidades contratantes un cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos excluyendo los ingresos por concepto de la contraprestación pagada por el servicio de disposición de los residuos sólidos municipales según la cláusula 10.2. La liquidación del citado porcentaje se hará de forma mensual y la entrega de los fondos se hará de forma libre e incondicionada.

2.3 Del Área del proyecto

El área objeto del presente contrato está constituida por la totalidad de la finca 5-155989-000 y el plano catastrado número G-1021755-2005, según se detalla en el acuerdo municipal y el respectivo convenio de permiso de uso suscrito entre la Municipalidad de Cañas y la empresa BT Bioenergía Tica S.A., el cual se adjunta como anexo.

El contratista, a partir del momento en que le sea notificada la Orden de Inicio de Construcción por parte de las municipalidades contratantes, se obliga a hacer buen uso, disfrute y custodia del terreno municipal, manteniéndolo en condiciones de seguridad adecuadas, así como a tomar las pólizas de seguros correspondientes a que le obliga en el contrato.

2.4 Propiedad de las obras y otros bienes

La titularidad del terreno municipal en donde será construida la planta y desarrollado el proyecto es de la Municipalidad de Cañas y no es transferible. El contratista no tendrá, en ningún momento, derecho de propiedad personal o real del dominio público municipal.

Las obras que se construyan y las que se adhieran al inmueble serán propiedad de las municipalidades contratantes.

La infraestructura construida no adherida en forma permanente al inmueble, así como los equipos, sistemas y demás bienes y derechos utilizados durante la ejecución del proyecto serán propiedad del contratista durante todo el plazo del presente contrato. Éstos serán traspasados al dominio de las municipalidades contratantes al extinguirse el contrato, cualquiera que sea su causa, en buen estado y pleno funcionamiento, libres de anotaciones, obligaciones o gravámenes y sin costo alguno para las municipalidades contratantes.

Sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en el presente contrato, el contratista queda obligado a identificar estos equipos, sistemas, bienes y derechos dentro de su inventario. Asimismo, deberá mantener actualizada a las municipalidades contratantes, de forma anual, sobre estos registros y sustitución de equipos durante todo el plazo del contrato.

2.5 Enajenación de bienes y derechos

Los equipos, sistemas y demás bienes y derechos necesarios para la debida operación del proyecto se mantendrán en propiedad directa del contratista y podrán ser enajenados y sometidos a gravámenes para efectos de obtener el respectivo financiamiento del proyecto, siempre y cuando su constitución y eventual ejecución de garantías, no perjudiquen la continuidad del servicio público encomendado.

El contratista quedará obligado a levantar los gravámenes sin costo alguno para las municipalidades contratantes y a entregarlos libres de gravámenes y anotaciones al extinguirse el contrato, por cualquier motivo.

Los equipos, sistemas y demás bienes y derechos utilizados en la planta de tratamiento de desechos podrán ser vendidos o cedidos, según corresponda, cuando vayan a ser sustituidos o renovados para el mejor funcionamiento o desempeño del objeto contractual. El traspaso en cumplimiento de este supuesto deberá ser informado a las municipalidades contratantes y así deberá constar en el inventario y registros del contratista.

2.6 Tribunales Nacionales y arbitraje

Las partes contratantes expresamente aceptan que, en el ámbito jurisdiccional, los tribunales nacionales serán los únicos competentes para conocer de las situaciones jurídicas derivadas de la relación contractual y dirimir los conflictos que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

Se autoriza la vía arbitral como solución alterna a los Tribunales de Justicia, lo cual se hará conforme se dispone en la Ley sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N° 7727 del 4 de diciembre de 1997 y sus reformas y la cláusula arbitral definida en este contrato.

2.7 Régimen de aplicación a las relaciones jurídicas del contratista con terceros

Las relaciones, deberes, derechos y obligaciones a los cuales deba hacer frente el contratista con terceros, en desarrollo de sus actividades comerciales, se regirán por las normas de derecho privado, no generarán relación de responsabilidad con las municipalidades contratantes ni podrán afectar negativamente la continuidad del servicio público encomendado. Si existiera algún tipo de responsabilidad de ésta índole, solamente procederá cuando haya una condenatoria judicial firme en ese sentido.

3. Las Partes

3.1 Partes

Las partes del Contrato lo son las Municipalidades de Cañas, Bagaces y Tilarán y la empresa BT Bioenergía Tica S.A., cédula jurídica número 3-101-601577.

La empresa BT Bioenergía Tica S.A. limitará su objeto social al proyecto propuesto y no podrá ejercer otras actividades que no están relacionadas, en forma directa o indirecta, del objeto del presente contrato, según lo indicado en la cláusula 2.2 anterior. Para estos efectos contarán con un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del refrendo del presente contrato para ajustar su acta constitutiva a la ejecución del proyecto y convertirse en una sociedad de propósito único.

Se reconoce expresamente que si bien es cierto, las entidades financieras, desde un punto estrictamente formal, no son parte contratante, sí forman parte del esquema de riesgos para el buen fin del proyecto, lo cual les genera un interés indiscutible en su ejecución. Desde esta óptica, como regla general podrán formular consultas,

gestiones y requerimientos de información directamente ante las municipalidades contratantes, y, en general, participar activamente durante la ejecución del proyecto, sin necesidad de realizarlo a través del contratista.

3.2 Bioenergía Tica y la tecnología propuesta

La empresa BT Bioenergía Tica S.A. es una sociedad anónima costarricense que ha presentado a las municipalidades contratantes una solución que implica la gestión de disposición integral de los residuos sólidos, urbanos, industriales, biomásicos, que se ajusta a las políticas medioambientales de los municipios involucrados por lo siguiente:

- a. valoriza los desechos y la recuperación de materiales a través del reciclaje;
- b. potencia el aprovechamiento energético de los desechos, a partir de la producción de un combustible sólido de residuos (CDR);
- c. elimina el enterramiento de los desechos sólidos municipales de Bagaces, Cañas y Tilarán.

La empresa contratista presenta una tecnología que introduce el Recyclone™ y equipos complementarios los cuales disminuyen drásticamente el volumen y humedad de los residuos, eliminando bacterias, patógenos, vectores y olores de los desechos. Su tecnología, a diferencia de otras presentes en el mercado, no depende de la generación de energía eléctrica, con todas las características de tramitación e implementación que el mercado eléctrico regulado local presenta, sin embargo, tampoco la excluye.

El combustible resultante del proceso industrial descrito con anterioridad (CDR) puede ser utilizado de diversas formas por las grandes instalaciones consumidoras de combustibles fósiles, como lo son las cementeras, centrales termoeléctricas de carbón, industria de pasta de papel, cerámicas, ingenios azucareros, industria arrocera, procesos industriales con aplicaciones de vapor, procesos industriales con

aplicaciones de calor o generación de energía eléctrica, gasificación de biomasa para la producción de energía eléctrica, entre otros. Debe apuntarse al CDR su fácil manejo, almacenamiento y transporte, sin peligro de explosiones ni contaminación.

Aunado a ello, es una solución que puede ser instalada y puesta en operación en un plazo de 6 meses; plazo que se adapta a la realidad y necesidades urgentes que mantienen las tres municipalidades ante el conocido cierre de sus vertederos. Tal circunstancia irroga una ventaja sustancial respecto al resto de tecnologías conocidas, cuya operación depende del cumplimiento de los requisitos que exige la regulación del sector eléctrico costarricense, por ejemplo, entre otras, de una declaratoria de elegibilidad, concesiones de generación, estudios de impacto ambiental y la eventual negociación del contrato de compra de energía con el ICE, CNFL o Cooperativas, junto con la obtención de una tarifa, hoy en día inexistente, ante la ARESEP, cuyos plazos de implementación no se ajustan a la citada realidad urgente de los municipios y que por ende, se ha determinado descartar.

La empresa contratista, además, se ha obligado a trasladar la propiedad de la planta de tratamiento de desechos a las municipalidades contratantes, restando aún más de la mitad de su vida útil, y el negocio del CDR como un todo, esto es, con todos sus clientes compradores, después de los quince (15) años de operación.

Estos factores han servido de motivo para determinar que la propuesta de la empresa contratista es la mejor solución y el instrumento idóneo, desde el punto de vista técnico, financiero, legal y ambiental, para atender las necesidades de las municipalidades contratantes en forma eficaz y eficiente, satisfacer el interés público y tutelar los derechos fundamentales involucrados.

3.3 Suministro de información

La empresa contratista deberá informar en forma veraz y suficiente a las administraciones contratantes, acerca de cualquier acto o hecho relevante en

relación con su escritura constitutiva, conformación o condiciones de desempeño, decisión o solvencia dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la ocurrencia del mismo.

A estos efectos, se considerará acto o hecho relevante a cualquier medida, evento o situación circunstancial que, por su importancia, pudiera afectar negativamente la continuidad del servicio público de tratamiento de desechos.

3.4 Contabilidad del contratista

La contratista llevará su contabilidad de acuerdo a la legislación vigente, las Normas Internacionales de Contabilidad y mantendrá al día sus libros contables.

Los estados financieros auditados de la contratista deberán presentar su situación financiera en todos sus aspectos relevantes y proveerán, en una forma completa, adecuada, veraz y precisa, la información detallada de todas sus inversiones, costos e impuestos derivados de sus actividades, operaciones y negocios, así como cualquier subsidio, donación o contribución otorgada.

El contratista deberá proporcionar a las municipalidades contratantes sus estados financieros auditados del ejercicio económico inmediatamente anterior, dentro de los tres primeros meses de cada año.

3.5 Cláusulas o decisiones prohibidas del contratista

El contratista no podrá celebrar acuerdos entre accionistas o emitir resoluciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o de otros órganos de administración o control de la empresa contratista, que impliquen o puedan implicar exoneración de responsabilidad o incumplimiento de las obligaciones asumidas por ésta en el contrato. Decisiones de tal naturaleza serán nulas de pleno derecho y se considerarán falta grave.

4. Obligaciones y Derechos Generales

4.1 Obligaciones y Derechos Generales de las municipalidades contratantes

4.1.1 Obligaciones generales

Son obligaciones de las municipalidades contratantes:

1. Atender debidamente los compromisos válidamente asumidos, en forma completa y oportuna.
2. Prestar colaboración al contratista, frente a las entidades financieras y otras administraciones públicas involucradas, para que éste pueda ejecutar, sin obstáculos y en forma idónea, el objeto del presente contrato y sus condiciones precedentes.
3. Entregar, a partir de la puesta en marcha e inicio de operaciones de la planta de tratamiento de la basura, la cantidad de basura indicada en la cláusula 9.2, de forma continua, planificada, según sus especificaciones, horario, lugar y conforme a las necesidades establecidas en el presente contrato y el Reglamento de Servicio y Operación de la planta. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución contractual por falta grave.
4. Transportar la basura de cada uno de los cantones a la planta de tratamiento del contratista. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución contractual por falta grave.
5. Retirar los materiales de reciclaje que se otorgue en forma equitativa el contratista a cada municipalidad.
6. Supervisar y fiscalizar, permanentemente, toda la construcción y operación de la planta de tratamiento de desechos.
7. Realizar las valoraciones y tasaciones pertinentes, para comprobar e indemnizar o compensar los daños y, si procede, los perjuicios causados al contratista, en caso de imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones de

las municipalidades contratantes o en caso de modificaciones unilaterales del Contrato.

8. Recomendar al Ministerio de Hacienda el otorgamiento de beneficios tributarios, cuando corresponda.
9. Tramitar en forma ágil y rápida las gestiones que formule el contratista a las municipalidades contratantes, cuando sean necesarias y conducentes para ejecutar el contrato. Salvo que se establezca un plazo distinto en el presente contrato o en la legislación nacional, estas gestiones deberán ser resueltas por las municipalidades contratantes en un plazo de quince (15) días hábiles.
10. Resolver en el plazo máximo de un (1) mes los reclamos que presente el contratista para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato.
11. Las tres municipalidades emprenderán políticas oportunas, claras y efectivas para recolectar la totalidad de la basura generada en sus cantones, incluso, aquél tipo de basura que eventualmente o en la práctica no se ha recolectado debido a falta de infraestructura o posibilidades.
12. Las tres municipalidades se comprometen a hacer entrega de la totalidad de la basura que se produzca en sus cantones, independientemente que se supere el tonelaje mínimo en la cláusula 9.2. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución contractual por falta grave.
13. Las municipales contratantes recolectarán y entregarán al contratista la totalidad de la basura generada en su cantón, de la forma más adecuada y con la mayor eficiencia posible para la mejor ejecución del objeto de este contrato.
14. Las demás obligaciones determinadas por el ordenamiento jurídico, o establecidas en el presente contrato.
15. Cancelar la contraprestación establecida en la cláusula 10.2

4.1.2 Derechos Generales de las municipalidades contratantes

Son derechos de las municipalidades contratantes:

1. Modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del Contrato, las características de las obras y de los servicios contratados cuando existan razones de interés público para ello. En ningún caso, el total de las modificaciones realizadas conforme al presente contrato podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la inversión inicial del contratista.
2. Acordar, respetando las reglas del debido proceso, mediante resolución razonada, y contemplando una indemnización adecuada al contratista, la terminación anticipada del contrato cuando así lo impongan razones de interés público (rescisión por interés público).
3. Recibir del contratista el cinco por ciento (5%) estipulado en la cláusula 10.9 según los términos del presente contrato.
4. Recibir del contratista la propiedad de la planta con todos sus activos en condiciones óptimas de funcionamiento y contratos vigentes al momento de terminación del proyecto, a favor de las municipalidades contratantes.

4.2 Obligaciones y Derechos Generales del contratista

4.2.1 Obligaciones Generales del contratista

Son obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir, plenamente, con las condiciones ofrecidas formalmente a las municipalidades contratantes de previo a la formalización del contrato y durante su ejecución.
2. Verificar la legalidad y corrección de los procedimientos previos a la firma del presente contrato, así como durante la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, el contratista no podrá alegar desconocimiento del contenido de la cláusula 2.1 del presente contrato para fundamentar gestiones resarcitorias o para eludir responsabilidades originadas en tales incorrecciones. Dentro de esta obligación, el contratista deberá comunicar a la Unidad Ejecutora del presente

convenio, las incorrecciones que detecte, a efecto de salvar su eventual responsabilidad en el caso.

3. Cuidar, reparar y mantener la obra y todos los equipos, activos y derechos del proyecto en perfecto estado y funcionamiento, así como prestar el servicio público de tratamiento y disposición final de desechos, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.
4. Presentar ante SETENA toda la documentación requerida para tramitar la licencia de viabilidad ambiental.
5. Indemnizar por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, para lo cual podrá utilizar las indemnizaciones provenientes de los seguros que se obliga a tomar al contratista. Las partes comprenden que aquellos daños o perjuicios causados en el proceso de recolección de la basura de los municipios no forma parte de las responsabilidades del contratista.
6. Cumplir los compromisos financieros contraídos con las municipalidades contratantes.
7. Cumplir con el cronograma y construcción propiamente de la planta.
8. Establecer y modificar los protocolos de operación y mantenimiento de los equipos que realizarán la disposición de la basura.
9. Mantener un control constante y diario de pesaje sobre la cantidad de basura que otorguen las municipalidades contratantes.
10. Notificar a las municipalidades contratantes en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas sobre el incumplimiento en la entrega de la basura según los horarios establecidos .
11. Operar la planta de forma eficiente y adecuada de tal forma que se cumpla con el objeto del presente contrato.
12. Brindar la información requerida por la UEC solicitada previamente para efectos de fiscalizar la ejecución del contrato.

4.2.2 Derechos Generales del contratista

El contratista tendrá los siguientes derechos generales:

1. Salvo en los casos de rescisión o resolución contractual, el contratista tendrá derecho de ejecutar plenamente lo pactado en el contrato, para lo cual contará con el apoyo de las municipalidades contratantes.
2. Recibir como contraprestación por parte de las municipalidades contratantes la suma de quince dólares de los Estados Unidos de América (US \$15,00) por tonelada de desechos entregados en las instalaciones de la planta, junto con su ajuste.
3. Recibir la totalidad del tonelaje diario de la basura generada en los municipios contratantes a que se han obligado las municipalidades, según se dispone en el presente contrato.
4. Solicitar y obtener la ampliación o suspensión del período de condiciones precedentes, del plazo para terminar las obras, o del plazo del contrato, según corresponda, en situaciones debidamente comprobadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por incumplimiento de las obligaciones de las municipalidades contratantes o dilaciones indebidas de las administraciones públicas que intervengan.
5. Mantener la ecuación económica financiera del contrato de conformidad con la cláusula 16.2.
6. Los demás derechos que el ordenamiento jurídico y el contrato le otorguen.
7. Realizar todas aquellas operaciones comerciales legítimas que estime conveniente para el buen desarrollo del proyecto y la optimización de la rentabilidad del mismo.

5. Plazos del contrato

5.1 Validez y eficacia de la relación contractual

Se tendrá por perfeccionada la relación jurídica administrativa, creada por virtud de la selección de la empresa contratista por parte de la municipalidades contratantes y la autorización en forma condicionada para contratar en forma directa otorgada por la CGR contenida en el Oficio 03139 (DCA-0822) de 3 de abril de 2012, en el momento en que se cumplan con las condiciones contenidas en el citado oficio del órgano contralor y el contratista rinda la garantía de cumplimiento definida en la cláusula 14.11.

Los derechos y obligaciones regidos por el contrato se harán efectivos a partir de la notificación al contratista, por parte de las municipalidades contratantes, del oficio de refrendo del contrato a emitirse por parte de la CGR.

5.2 Condiciones precedentes al inicio de las obras

A partir de la notificación del refrendo al contratista dará inicio el plazo de condiciones precedentes al inicio de obras, el cual será de cuatro (4) meses.

Con el inicio de este plazo, el contratista tendrá treinta (30) días hábiles para entregar los planos finales, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y plan de ejecución de las obras constructivas. La municipalidad de Cañas contará con diez (10) días hábiles para su revisión. Las municipalidades de Tilarán o Bagaces podrán realizar observaciones, sin embargo, será el criterio del Departamento de Ingeniería Municipal de Cañas el que en definitiva confiera el visto bueno. En caso de existir inconformidades de la Municipalidad de Cañas, el contratista contará con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar las correcciones correspondientes. Recibidas las correcciones la Municipalidad de Cañas contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir su visto bueno.

Asimismo, el contratista tendrá treinta (30) días hábiles para ajustar su acta constitutiva a la ejecución del proyecto y convertirse en una sociedad de propósito

único, de conformidad con lo indicado en la cláusula 3.1. y someterlo por escrito al conocimiento de las municipalidades contratantes, quienes tendrán diez (10) días hábiles para manifestarse por escrito al respecto. La falta de respuesta se interpretará como que las municipalidades contratantes no tienen ningún tipo de objeción respecto de esta condición precedente.

Una vez que el contratista cuente con el visto bueno de las municipalidades contratantes en lo que respecta a planos finales y especificaciones técnicas, el contratista tendrá cuarenta y cinco (45) días hábiles para presentar los permisos necesarios para dar inicio a las obras de construcción. En ese mismo plazo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con las pólizas de los seguros indicadas en el presente contrato y la legislación laboral vigente.
2. Aumentar la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo indicado en la cláusula 14.11 inciso b) del presente contrato.
3. Presentar el programa de trabajo de la construcción de la obra.
4. Presentar el personal o empresa sub contratada para la construcción de la obra.
5. El contratista deberá acreditar que contará con los fondos suficientes y en el momento oportuno para hacer frente a las obligaciones del presente contrato.
6. Cancelar los respectivos impuestos de construcción y movimientos de tierras.
7. Suscripción de la Garantía Ambiental requerida por SETENA, habilitación de la bitácora ambiental, declaración de compromisos ambientales, nombramiento de un regente ambiental, así como cualquier otro requerimiento de la autoridad ambiental para emitir la licencia de viabilidad ambiental del proyecto.

En caso de darse una causal ajena y no imputable al contratista que le impida cumplir con las condiciones precedentes al inicio de las obras, deberá comunicarlo de inmediato por escrito a las municipalidades contratantes justificando con las pruebas del caso las razones por las cuales se solicita la suspensión o prórroga del plazo otorgado.

Las siguientes situaciones se considerarán causas que, por no ser imputables al contratista, suspenderán, de acuerdo con el procedimiento anterior, el plazo del período de condiciones precedentes:

1. El caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.
2. El atraso o incumplimiento en el otorgamiento en firme de permisos, autorizaciones, visados, licencias y aprobaciones que deban otorgar las municipalidades contratantes o cualquier otro órgano o entidad pública, que impidan al contratista cumplir con las condiciones precedentes, siempre y cuando aquel haya cumplido con todos los requisitos legales y técnicos para tales propósitos.
3. La no modificación de la viabilidad ambiental otorgada al terreno propiedad del municipio de Cañas por la SETENA, para que se ajuste a la actividad que desea realizar el contratista. En dicho caso, el plazo comenzará a correr nuevamente desde el momento en que SETENA autorice la nueva viabilidad ambiental para el proyecto.
4. El atraso o incumplimiento de las municipalidades contratantes para brindar la información que le sea requerida por las entidades financieras que financiarán el proyecto, directamente o a través del contratista, que obstaculice, dificulte o atrase la tramitación de los convenios de préstamo con tales entidades financieras.
5. El atraso en la obtención del cierre financiero, producido por causas no atribuibles al contratista. La entidad financiera con quien el contratista tramite el crédito, deberá certificar que el atraso en el cierre financiero no es atribuible

a aquel. No obstante esta certificación, las municipalidades contratantes valorarán, en todos los casos, que se tenga por demostrado que el atraso obedezca a una causa no atribuible al contratista.

En caso de que se presente o verifique alguna de las causas referidas anteriormente, el plazo del período de condiciones precedentes al inicio de obras se suspenderá por todo el tiempo en que los permisos, aprobaciones, licencias o demás actos administrativos necesarios, no sean emitidos o se mantenga la causa que le imposibilita al contratista el cumplimiento de las condiciones precedentes y se reactivará, una vez que desaparezca esa causa.

En este caso, las municipalidades contratantes postergarán la emisión de la Orden de Inicio de Construcción, hasta el momento en que haya verificado que el contratista ha cumplido con las condiciones precedentes que se encuentren pendientes de trámite o aprobación.

Asimismo será obligación de las municipalidades contratantes realizar un control y llevar registros detallados de las cantidades de desechos que se recolectan en cada uno de los tres cantones, con distinción de aquella basura que no se puede recolectar por las condiciones de infraestructura que mantienen. Deberán entregar un informe mensual al contratista desde el refrendo del contrato hasta el inicio de la operación de la planta de tratamiento.

5.3 Plazo de construcción

Las municipalidades contratantes darán la Orden de Inicio de Construcción de la planta de tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista haya comprobado que ha cumplido con todas las condiciones precedentes al inicio de obras.

A partir de la notificación de la Orden de Inicio de Construcción, el contratista tendrá seis (6) meses para concluir con la construcción, equipamiento y contratación de personal para la puesta en marcha efectiva de la planta.

Al finalizar la construcción, las municipalidades tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para inspeccionar la obra y otorgar el visto bueno, según lo indicado en el párrafo segundo de la cláusula anterior.

En caso de existir inconsistencias únicamente entre lo construido y lo indicado en los planos del proyecto, por parte de las municipalidades contratantes, el contratista contará con un plazo a fijar por aquellas en función de las correcciones que sea necesario realizar, sin embargo, en ningún caso este plazo podrá ser mayor a un (1) mes. Cumplidas las inconformidades, las municipalidades contratantes contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir su visto bueno.

Con la comunicación formal del visto bueno de las obras dará inicio el plazo de ejecución del proyecto.

5.4 Plazo de ejecución del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto es de quince (15) años a partir de la notificación del visto bueno de las obras.

Las partes entienden y aceptan, que el plazo de ejecución del proyecto no incluye el plazo de condiciones precedentes ni el plazo de construcción.

6. Bases Técnicas de la Construcción de las Obras

Naturaleza, terreno para construir, con repastos, potreros y tacotales; **situación**, se ubica en la provincia de Guanacaste, Cantón sexto Cañas, distrito segundo, Palmira, con los siguientes **Linderos**, linda al **Norte** con Juan Carlos Murillo Martínez, **Sur** con Roy Salas Herrera, **Este** Juan Carlos Murillo Martínez, **Oeste** Roy Salas

Herrera, **Noreste** Juan Carlos Murillo Martínez, **Noroeste** Arrocerá Liborio, Calle Pública y Juan Carlos Murillo Martínez, **Sureste** Juan Carlos Murillo Martínez, **Suroeste** Roy Salas Herrera, **mide** un área de trescientos veinticuatro mil metros cuadrados (32 ha 4000 m²), propiedad de la Municipalidad de Cañas, matrícula **No. 155989-000**, según el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Público Nacional de Costa Rica. El bien inmueble fue inscrito en la fecha del 27 de marzo del año 2007, cuenta con una servidumbre trasladada y una servidumbre de acueducto, en su orden respectivo con las siguientes citas según el registro: 309-06406-01-0901-001 y 570-49207-01-0001-001.

6.1 Especificaciones Técnicas de Construcción, Mantenimiento y Conservación

La presente cláusula contiene los criterios generales de trabajo, los procedimientos y otras instrucciones que son de obligatorio cumplimiento para el contratista. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en el régimen sancionador del presente contrato.

6.2 Descripción de la situación actual de la finca y el área del proyecto

El bien inmueble mantiene la siguiente situación y medidas de acuerdo con el Registro de Bienes Inmuebles, del Registro Público Nacional, de la forma que sigue:

6.3 Instalaciones actuales

El inmueble no cuenta con ningún tipo de infraestructura o instalaciones.

6.4 Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) de las obras.

Para efectos del diseño, construcción, operación, mantenimiento y conservación de los bienes objeto del presente contrato, el contratista deberá cumplir, al menos, con los “Requisitos Técnicos Mínimos” (RTM) que de seguido se detallan:

6.4.1 Disposiciones Generales

Los diseños, especificaciones, planos y demás documentos preparados por el contratista, deberán ser aprobados por las municipalidades contratantes o quien ésta designe, debiendo asimismo aprobar, supervisar y fiscalizar permanentemente la construcción de dichas obras.

Las obras de construcción deberán ser ejecutadas aplicando los reglamentos emitidos por el Ministerio de Salud, como órgano rector en materia de gestión integral de residuos y demás normas técnicas vigentes a la firma del presente contrato.

El contratista deberá ejecutar cualquier remodelación de obras o sustitución de equipos, en consideración que el servicio público encomendado no podrá interrumpirse en ningún momento y deberá mantener los estándares de servicio indicados en el respectivo Reglamento de Servicio y Operación, de conformidad con los principios del artículo 4 de la LGAP.

La calidad de todos los sistemas, materiales y construcción de la planta deberá asegurar la operación ininterrumpida, eficiencia, durabilidad, protección y atenuación de ruidos, salud y seguridad.

6.4.2 Protección del Medio Ambiente

La planta deberá ser diseñada, planificada, desarrollada, construida y operada de tal manera que limite el impacto negativo en las zonas aledañas y en el medio ambiente, de tal forma que satisfaga los estándares y requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente.

El contratista deberá cumplir con las disposiciones de la SETENA y la legislación ambiental vigente, entre las que se encuentra un depósito de garantía ambiental, nombramiento un regente ambiental, habilitación de la bitácora ambiental,

elaboración de informes de responsabilidad ambiental y rendir garantía de compromisos ambientales, cuando así corresponda.

6.4.3 Reglamentos y Normas de Calidad

Para el cumplimiento de los RTM y el funcionamiento de la planta se tomarán en cuenta, en lo que le resulten aplicable, los siguientes reglamentos y normas:

- Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, Decreto Ejecutivo 36093-S
- Reglamento sobre llantas de desecho, Decreto Ejecutivo 33745-S
- Procedimiento para destrucción de mercancías, Decreto Ejecutivo 34488-S
- Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, Decreto Ejecutivo No. 35906-S
- Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, Decreto Ejecutivo No. 35933-S
- Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-contagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines, Decreto Ejecutivo No. 30965-S

6.5 Instalaciones de la planta

La planta de tratamiento de residuos se ubicará en una nave industrial semi-abierta de aproximadamente 65 metros de largo por 30 de ancho, la cual comprende una loza de concreto con columnas y estructura superior en hierro y una cubierta de láminas de hierro esmaltado, la cual cumplirá con los requerimientos de construcción establecidos para el país, incluyendo la Ley 7600. El proceso comprende las siguientes áreas:

Área de pesado y registro de ingreso de RSU y salida de CDR

Todos los RSU que se ingresen y el CDR que se produzca, así como los inertes separados y entregados, serán sometidos a pesaje en una báscula que se ubicará

antes de la planta de tratamiento y convenientemente ubicada para mejor acceso. Para dicho pesaje se utilizará una báscula camionera para pesaje estático, con sistema automático de impresión y registro de datos. Todo vehículo de carga será pesado a la entrada y salida del plantel para definir la carga ingresada o extraída de la planta. Se tendrá también un registro manual de los ingresos y egresos y de la carga movilizadora.

Área de recepción de RSU y biomasa

En esta área se descargan directamente de los camiones recolectores, los RSU y la biomasa. Aquí se extraerán los materiales de bajo poder calorífico o inertes de mayor tamaño con la utilización de un cargador de llantas pequeño. Cuando los inertes han sido extraídos, el cargador alimentará una banda transportadora de aproximadamente 1.20 metros de ancho que llevará los RSU sueltos y en bolsas a la plataforma donde estará ubicado el abridor de las bolsas y la separación manual de inertes, ya en el área de procesamiento.

Área de procesamiento de RSU y biomasa, y producción de CDR

La banda transportadora que viene del área de recepción, alimenta el abridor de bolsas, el cual dejará expuestos los RSU de menor tamaño en una segunda banda transportadora que pasa dichos residuos por la sección de separación manual donde se extraerán los inertes de menor tamaño. Estos inertes serán depositados en ductos que los llevarán por gravedad al área de almacenamiento de inertes. El resto de los RSU continúan en la banda transportadora hasta un triturador ubicado a la entrada de la extrusora donde se extraerá una gran parte de los lixiviados de dichos residuos. La extrusora descargará los RSU en otra banda transportadora que alimentará el Recyclone o molino giroscópico vertical, donde les disminuirá el tamaño de la partícula y la humedad por medios mecánicos y aplicación de vientos de 354 kilómetros por hora. Los lixiviados remanentes serán enviados junto con los extraídos por la extrusora a una planta de tratamiento por medio de tuberías cerradas. Los RSU procesados en el Recyclone pasarán a un área de

amortiguamiento de vientos y recolección del CDR producido, y serán enviados al área de densificación para la producción de pellets por medio de los cabezales instalados para dicho efecto. Los pellets serán enfriados y luego enviados al área de almacenamiento.

Área de almacenamiento de inertes (reciclables)

En esta área se depositarán los inertes que comprenden principalmente vidrios, metales y escombros de concreto o piedra. Esta área tendrá accesos para los vehículos en los cuales se entregarán los inertes a las municipalidades.

Área de almacenamiento de producto terminado

El área de almacenamiento recibirá el CDR listo para el mercado. Tendrá una capacidad de almacenar aproximadamente 400 toneladas métricas, en silos verticales ubicados convenientemente y que serán alimentados por medio de tornillos sin fin.

Área de carga de CDR

Dicha área estará ubicada bajo los silos de almacenamiento y contarán con un sistema de compuertas para una descarga controlada.

Área de tratamiento de lixiviados

Comprende un área de aproximadamente 200 metros cuadrados donde se recibirán las aguas y lixiviados generados por los RSU y el proceso de la planta de tratamiento.

6.6 Capacidad de operación de la planta.

La capacidad de proceso instalada será de cuatrocientas cuarenta (440) toneladas diarias de residuos, entre sólidos urbanos y biomásicos. Dicha capacidad está definida por la capacidad de proceso por hora (20 toneladas por hora) y por un estimado de 2 horas de mantenimiento diario de los equipos.

6.7 Otras condiciones de las instalaciones

Adicionalmente a la infraestructura de la planta de procesamiento, e independiente de ésta, se contará con un área de oficinas, parqueos, taller, soda y bodega, así como áreas para el lavado de vehículos.

Los caminos internos comprenderán una doble vía de entrada desde la carretera nacional número 6, hasta el área de pesaje y luego una vía que rodeará la planta de proceso para un mejor acceso a las diferentes áreas de descarga y carga. Estos caminos contarán con sistemas de desagüe convenientes, demarcación y señalización pertinente y necesaria para mantener la seguridad y el ordenamiento de los accesos. Habrá caminos de acceso a toda la propiedad para facilitar los diferentes desarrollos o aprovechamientos que se den de ésta.

6.8 Horario de funcionamiento

Inicialmente la planta tendrá un horario de funcionamiento adecuado a la programación de los camiones recolectores de las municipalidades contratantes, con el fin de cumplir con el procesamiento diario de todo RSU que ingrese a la planta. Este horario será ampliado paulatinamente conforme al aumento de residuos a procesar, y estará en su capacidad máxima, o sea 22 horas diarias, en el plazo de un año a partir del inicio oficial de operaciones.

6.9 Área de estacionamientos

El área de estacionamiento tendrá aproximadamente 200 metros cuadrados y estará debidamente demarcado.

6.10 Servicios públicos de las instalaciones

El contratista deberá correr con todos los costos de las acometidas eléctricas y los bancos de transformadores necesarios y con la capacidad adecuada para la correcta operación de la planta.

Deberá contar además con planta eléctrica de emergencia que supla la demanda eléctrica necesaria para garantizar la continuidad del servicio público encomendado.

El contratista deberá correr con todos los costos de las acometidas telefónicas necesarias y servicios de telecomunicaciones necesarios para su buen funcionamiento.

6.11 Bitácora de obra

Durante la etapa de la construcción, el contratista deberá contar con un libro denominado "Bitácora de Obra", el cual deberá ser abierto en el momento en que se inicie el proceso de construcción.

La bitácora se mantendrá en las oficinas del proyecto y las municipalidades contratantes o quien éstas designen tendrán acceso a ella.

En la bitácora se señalarán los hechos más importantes que se produzcan durante el curso de la ejecución de la obra, en especial, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, observaciones realizadas durante la construcción, comunicaciones y notificaciones a las municipalidades contratantes y el mismo contratista, relacionadas con la ejecución de las obras y de las obligaciones adquiridas de conformidad con el presente contrato. Cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, así como cualquier solicitud de suspensión del plazo de construcción deberá ser consignada en la bitácora.

El contratista deberá tramitar la Bitácora de Obra ante el Colegio de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, a través del ingeniero responsable y su implementación se regirá por el reglamento establecido por esa entidad para esos efectos.

7. Servicios a prestar por el contratista

7.1 Servicios básicos

El servicio esencial a ser prestado por el contratista es el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales de los cantones de Cañas, Bagaces y Tilarán.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se encuentra autorizado para llevar a cabo cualquier actividad comercial, asociada a la maximización de sus recursos y la buena marcha, crecimiento y consolidación del proyecto, que le generen mayores ingresos y mejoren su rentabilidad, siempre y cuando no se perjudique, en forma alguna, el servicio público encomendado por las municipalidades contratantes y éstas continúen recibiendo el porcentaje de ingresos brutos que le corresponden por concepto de las nuevas actividades comerciales.

7.2 Descripción del proceso de la planta de tratamiento.

- Paso 1: Los desechos ingresan a las instalaciones de la planta en los camiones recolectores de las municipalidades contratantes.
- Paso 2: Los camiones recolectores descargan los desechos sólidos municipales en una banda alimentadora. De forma mecánica y manual, se extraen los artículos de mayor tamaño de materiales reciclables (vidrio y metales), así como las piedras y similares. Después los residuos se cargarán a una banda transportadora que los llevará a la siguiente etapa.
- Paso 3: En la segunda banda transportadora se abren las bolsas y se exponen los desechos sólidos municipales en donde personal contratado por BT Bioenergía Tica S.A. llevará a cabo el trabajo de separación de materiales no procesables de menor tamaño. Al final de esta etapa se ubicará un imán especial para recoger los posibles residuos metálicos que no se hayan podido recoger manualmente. Asimismo, antes de entrar a la siguiente etapa todos los residuos son triturados para disminuir parcialmente su tamaño.

- Paso 4: Los desechos resultantes del paso anterior son ingresados a un molino giroscópico vertical (RECYCLONE™) dentro del cual son sometidos a vientos de aproximadamente trescientos cincuenta y cuatro (354) kilómetros por hora. Esto provoca que los residuos se desintegren en partículas debido al constante choque con las paredes especiales de la maquina y contra ellas mismas. Estos choques se transforman en energía cinética que provoca que la temperatura se aumente hasta ochenta grados centígrados (80° C), lo cual elimina patógenos, bacterias, olores y además baja drásticamente el contenido de humedad de los residuos. Al final de esta etapa, los desechos salen a razón de 849,5 metros cúbicos por minuto y se recogen en un contenedor especialmente diseñado para absorber la salida de aire y asentar el producto del proceso. El agua residual del proceso se recoge y se envía directamente a una planta de tratamiento.
- Paso 5: El resultado se transporta por medio de una banda a la máquina peletizadora. Esta máquina se encarga de comprimir y compactar el CDR en cilindros alargados o “*pellets*”.
- Paso 6: El CDR es almacenado en una bodega o despachado inmediatamente para su utilización.

7.3 Separación de metales y vidrio

Las municipalidades contratantes indican contar con programas medioambientales que fomentan lo preceptuado en los primeros incisos del artículo 4 de la LGIR, a saber: reducir al máximo la generación de residuos en su origen, reutilizar los residuos generados ya sea en la misma cadena de producción o en otros procesos y valorizar los residuos por medio del reciclaje.

En función de ello, la empresa contratista se obliga a entregar a las municipalidades contratantes los vidrios y metales, debidamente separados y en la planta del

contratista en los días estipulados por el Reglamento de Servicio y Operación, para que sean destinados según lo estimen conveniente las municipalidades contratantes.

Las municipalidades contratantes se encargarán de su transporte, así como de su distribución. El horario de entrega de los citados materiales se indicará en el Reglamento de Servicio y Operación. Si los materiales no fueran retirados en los plazos y términos que establezca el contratista, éste podrá aprovecharlos a su conveniencia y con plena disposición, uso y utilidad.

7.4 Separación de escombros

El resultado de introducir escombros y materiales similares en el RECYCLONE™ es un polvo fino que, si bien no es útil para efectos de producir CDR o formar parte de las campañas de reciclaje de las municipalidades contratantes, puede ser reutilizado en la industria de la construcción.

El tratamiento y disposición final de los escombros y materiales similares será responsabilidad de la empresa contratista, quien podrá vender este producto dando prioridad a las municipalidades contratantes.

8: Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento

8.1 Reglamento de Servicio y Operación

El contratista deberá confeccionar un Reglamento de Servicio y Operación. Para ello, deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:

1. Plan de Operación.
2. Plan de Seguridad y vigilancia.
3. Plan de Emergencias.
4. Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.).
5. Transporte para el personal de trabajo.

6. Plan de aseo.
7. Plan de facilitación o de coordinación con las municipalidades contratantes, en relación con la entrega de sus residuos sólidos municipales.
8. Plan comercial.
9. Entrega de materiales valorizables a las municipalidades contratantes.
10. Horario de operación y entrega de vidrios y metales reciclables.
11. Mantenimiento continuo de la planta de tratamiento, incluyendo los siguientes aspectos:
 - a. Establecer un sistema de control de mantenimiento que incluya la eficiente utilización del personal, materiales y equipos.
 - b. Diseñar e implementar programas de mantenimiento.
 - c. Mantener registros de costos de mantenimiento, incluyendo la preparación de programas de trabajo, evaluación de reportes operativos y la revisión de rutinas de mantenimiento y rendimiento del personal.
 - d. Supervisar e inspeccionar las actividades de limpieza del edificio contratadas a terceros.
 - e. Dar mantenimiento estructural, mecánico y eléctrico de la planta de tratamientos, sus instalaciones, equipos y sistemas.
 - f. Diseñar y tener programas de mantenimiento de áreas verdes, así como otras actividades relacionadas con el cuidado y mantenimiento del terreno municipal.
 - g. Diseñar e implementar mejoras para minimizar los costos de mantenimiento.
 - h. Diseñar las especificaciones para la limpieza de los edificios y para el mantenimiento especializado.

El contratista deberá entregar el Reglamento de Servicio y Operación a las municipalidades contratantes, en el plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del visto bueno de los planos finales y especificaciones técnicas de la planta de tratamiento.

El Reglamento tendrá una naturaleza de índole privado.

8.2 Servicios de Mantenimiento y Limpieza

El contratista prestará todos los servicios de mantenimiento tanto del edificio como del terreno municipal.

Además, el contratista proveerá permanentemente los servicios de aseo y limpieza de la planta de tratamiento.

8.3 Mantenimiento y limpieza de las vías de acceso y estacionamientos

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento y limpieza de las vías de acceso y estacionamientos con la frecuencia, calidad e intensidad que se requiera dependiendo del estado de los pavimentos en el terreno municipal. Es obligación del contratista garantizar el correcto flujo vehicular de camiones de tratamiento de desechos de las municipalidades contratantes, así como dar prioridad a éstas frente a otras y terceros involucrados de una u otra forma con el giro comercial de la empresa contratista.

El mantenimiento de las vías de acceso dentro del terreno municipal incluye los bacheos (simple y de reposición de carpeta) y relleno de ondulaciones y sello, en el caso de pavimento asfáltico y el relleno de juntas y grietas y el bacheo (simple y con reposición de lozas), en el caso de pavimento de hormigón.

El mantenimiento mayor incluye cualquier obra necesaria para recuperar la utilización adecuada o para restituir las condiciones originales de las vías, incluyendo su reposición o repavimentación. En caso de obras de mantenimiento mayor, se debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio público encomendado.

El mantenimiento menor incluye la limpieza, reposición de material y readecuación de superficie de espaldones, rehabilitación de cunetas, rehabilitación de obras de drenaje, pintura de señalización, limpieza y reposición de señales y demarcación de pavimentos.

8.4 Personal de mantenimiento

El personal para ejecutar el plan de conservación definido anteriormente, deberá ser el necesario e idóneo para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Todo el personal en servicio deberá usar un vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones.

Todo daño ocurrido a las instalaciones con ocasión de las obras de construcción o de la operación de la planta de tratamiento deberá ser reparado por el contratista, corriendo estos gastos por su cuenta. Será su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones comprendidas en el contrato.

De ocurrir daños en las instalaciones de la planta de tratamiento, que pudieran comprometer la continuidad del servicio público encomendado, el contratista informará de los hechos inmediatamente, por escrito, a las municipalidades contratantes. Constatados los daños, el contratista enviará un programa de reparación de las instalaciones a la Administración para su conocimiento.

8.5 Servicios a terceros

El contratista se encuentra autorizado para prestar servicios a terceros, públicos o privados, para lo cual tendrá plena autonomía, siempre y cuando no se perjudique, en forma alguna, el servicio público encomendado por las municipalidades contratantes, al cual se le dará prioridad, y éstas continúen recibiendo el porcentaje

de ingresos brutos que le corresponden actualizado a las nuevas actividades comerciales.

8.6 Inversiones Voluntarias

El contratista podrá, voluntaria y discrecionalmente, llevar a cabo inversiones adicionales a las descritas en el presente contrato, si considera que tales inversiones resultan convenientes para la mejor y más conveniente administración y explotación del terreno municipal, siempre y cuando no se perjudique, en forma alguna, el servicio público encomendado por las municipalidades contratantes.

9. Servicios a prestar por las municipalidades contratantes

9.1 Recolección y transporte de los desechos

Las municipalidades contratantes tendrán la obligación de recolectar y transportar, bajo su costo y responsabilidad la totalidad de los desechos sólidos generados en sus cantones. Es entendido que el servicio público de recolección de desechos sólidos municipales no es parte del objeto del presente contrato.

9.2 Tonelaje de desechos

Las municipalidades contratantes se obligan a entregar las siguientes cantidades mínimas de desechos sólidos municipales a la empresa contratista para su debido tratamiento y reutilización:

Municipalidad	Toneladas	Unidad de tiempo	Días de entrega
Cañas	125	Semanal	Lunes a Viernes
Bagaces	65	Semanal	Lunes a Viernes
Tilarán	75	Semanal	Lunes a Viernes

El control sobre el tonelaje entregado será llevado en un libro por la empresa contratista junto con otro control informático en una base de datos de la empresa. El pesaje del tonelaje de desechos se realizará en una única romana perteneciente a la contratista. Cada camión recolector será pesado al ingresar y al salir para definir el peso neto de los desechos que entrega en la planta industrial.

Cualquier daño o perjuicio que se le cause a la empresa contratista como resultado del incumplimiento de la presente obligación deberá ser compensado por parte de la municipalidad que incumple en los términos de la cláusula 10.4 del presente contrato. Para tales efectos, el contratista deberá cumplir con el procedimiento indicado en la cláusula 12.8.4.

Se considerarán eximentes de responsabilidad de las municipalidades contratantes el caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con las pautas establecidas en la cláusula 16.5 del presente contrato, así como la disminución del tonelaje diario de desechos resultante de campañas de reducción de la generación de residuos en su origen y campañas de reciclaje.

10. Bases Económicas. Obligaciones y Derechos Financieros del Contratista

10.1 Obligación de Financiamiento

El contratista se obliga a contar con los recursos financieros necesarios para ejecutar en su totalidad las obras de construcción de la planta de tratamiento, así como con los recursos necesarios para operar y mantener las instalaciones y el terreno municipal, de acuerdo con las bases técnicas del contrato.

Las municipalidades contratantes colaborarán con el contratista en todo lo que esté a su alcance a efectos de lograr el financiamiento del proyecto, pero bajo ninguna circunstancia aquellas serán responsables, directa o indirectamente de la obtención

del financiamiento para realizar las inversiones, ni por las deudas contraídas por el contratista.

Los riesgos relacionados con la consecución del financiamiento serán asumidos íntegramente por el contratista, conforme a las condiciones del presente contrato.

10.2 Contraprestación

Como principal contraprestación, el contratista será remunerado, por parte de las municipalidades contratantes, con la suma de quince dólares (US \$15) de los Estados Unidos de América, por tonelada de desechos entregados en las instalaciones de la planta y su variación o ajuste, sin importar si existe morosidad en el pago de los usuarios por dicho concepto a las municipalidades.

Las Municipalidades contratantes cancelarán la contraprestación mensualmente, durante los primeros diez hábiles de cada mes a partir de la entrada en operación de la planta de tratamiento. Las municipalidades contratantes se constituirán en mora automática una vez transcurrido el plazo anterior. El interesado podrá reclamar el pago de los intereses sobre el monto adeudado de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

10.3 Ajuste por inflación

La contraprestación será ajustada cada año de conformidad con los índices de precios al consumidor publicados por el INEC.

Para estos efectos, la solicitud deberá indicar la nueva contraprestación propuesta y se adjuntará el estudio técnico con la información de respaldo.

Las municipalidades contratantes a través de sus Concejos Municipales, evaluarán dicha propuesta y deberán, en un plazo de diez (10) días hábiles, rechazar o aceptar la propuesta de la nueva contraprestación.

En caso de rechazo, deberá notificarlo al contratista en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, indicando las razones en que basó su decisión de conformidad con los términos del presente contrato.

En caso de aceptar la contraprestación propuesta, así deberá notificarlo el contratista para que proceda a su aplicación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la comunicación.

En caso de no obtenerse respuesta en los plazos indicados se tendrá por autorizada la nueva contraprestación para efectos de su aplicación, sin perjuicio de que sea revisada y, si fuera del caso, corregida con el efecto correspondiente.

El contratista será el responsable de que la información de respaldo a la tarifa propuesta esté completa y cumpla con lo establecido en el presente contrato.

10.4 Procedimiento extraordinario para el ajuste de la contraprestación

Para la fijación de una contraprestación extraordinaria se deberá cumplir el procedimiento definido en la cláusula 12.8.4 del presente contrato.

Este procedimiento será de aplicación obligatoria en los siguientes casos:

1. Reducción sustancial de la cantidad de desechos recolectados y transportados a las instalaciones de la planta de tratamiento. Se entenderá por reducción sustancial aquella que alcance niveles superiores al diez por ciento (10%) por un período mayor a una (1) semana.
2. Situaciones no imputables al contratista, que generen la inutilización de una parte del terreno municipal, afectando la actividad normal de la planta por un período mayor a diez (10) días hábiles.

3. Una huelga de trabajadores de la empresa por períodos mayores a un (1) mes, cuando ésta no sea imputable al contratista.
4. La promulgación de nuevas leyes y regulaciones que impongan costos, tarifas, cargas sociales o tributos adicionales que afecten la rentabilidad de la operación de la planta de tratamiento.
5. Incrementos en las condiciones y requisitos para la protección del ambiente decretadas por órganos gubernamentales, que afecten la rentabilidad de la operación de la planta de tratamiento u obliguen al contratista a realizar inversiones adicionales.
6. Cambios sustanciales en los costos de operación de la planta de tratamiento que estén fuera del control del contratista, tales como riesgos de moneda, incrementos en el costo de la materia prima cuyos precios sean controlados por el Gobierno de Costa Rica, energía, combustibles y el costo del servicio público encomendado, sin que éstos se limiten a los mencionados.
7. Aumento en las disposiciones relativas a la seguridad ocupacional y equipo necesario relacionado, que afecten la rentabilidad de la operación de la planta de tratamiento.

10.5 Ingresos por venta del combustible sólido

El combustible resultante del proceso industrial descrito en la cláusula 3.2 del presente contrato será almacenado y negociado por cuenta y riesgo de la empresa contratista, quien cuenta con absoluta autonomía para ejercer la citada actividad comercial.

10.6 Ingresos Comerciales

El contratista podrá desarrollar actividades comerciales en el terreno municipal relacionadas o no con la planta de tratamiento, siempre y cuando no impliquen una desmejora del terreno municipal ni de la continuidad del servicio público encomendado. Los ingresos provenientes de estos negocios comerciales se consideran parte de los ingresos brutos del proyecto.

Durante la vigencia del contrato, todas las instalaciones que se construyan para el desarrollo de actividades comerciales serán propiedad del contratista y permanecerán bajo su control.

10.7 Ingresos por servicios a terceros

El contratista podrá cobrar por servicios solicitados por terceros. El precio por estos servicios será calculado con base en los precios de mercado vigentes para el servicio prestado. Para todos los efectos, se considerará que los ingresos obtenidos por servicios a terceros forman parte de los ingresos brutos del proyecto.

10.8 Costo de construcción y su financiamiento

El contratista deberá financiar y ejecutar la construcción de las obras descritas en el presente contrato, incluyendo todas las obras de mitigación ambiental que se requieran de acuerdo con los Estudios Ambientales realizados por el contratista y aprobados por la SETENA.

La estimación del costo de las obras es responsabilidad del contratista y las municipalidades contratantes no asumen ninguna responsabilidad por la estimación que éste haya realizado de previo a la firma del presente contrato.

El contratista se hará cargo de todos los costos de financiamiento relacionados con la construcción, entre ellos los aportes de patrimonio, garantías que pidan las entidades financieras, fondos de reserva, intereses, amortizaciones y comisiones.

10.9 Donación a favor de las municipalidades

El contratista distribuirá, sin condicionamiento alguno, el cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos de la planta por partes iguales entre las municipalidades contratantes. El monto al cual se le aplicará el citado porcentaje no incluye los ingresos provenientes de la contraprestación indicada en la Cláusula 10.2 del presente contrato.

La liquidación del citado porcentaje se hará de forma mensual, a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento y será depositado en la cuenta de cada una de las municipalidades contratantes durante los primeros quince (15) días naturales de cada mes durante todo el plazo del contrato.

Las municipalidades contratantes serán las responsables de administrar estos fondos de conformidad con los principios y normas establecidas en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y demás normativa aplicable.

La donación a favor de las municipalidades contratantes será empleado, en primera instancia, para cubrir todos los gastos necesarios para el correcto ejercicio de sus potestades de control en relación con el proyecto. El resto de los dineros se destinarán en campañas de educación para contribuir con la reducción de la generación de residuos en su origen, mejoras en la recolección y valorización de residuos, fortalecer el reciclaje, implementar programas de separación en la fuente, así como diversos materiales y medios que permitan conseguir las anteriores actividades.

11. Subcontrataciones

11.1 Generalidades

El contratista podrá subcontratar cualquier tipo de actividades puestas a su cargo en virtud de este contrato, sean de carácter principal o accesorias, conexas, derivadas o complementarias de aquéllas, con arreglo a lo dispuesto en este contrato, siempre y cuando el subcontratista no tenga prohibición para contratar con las administraciones contratantes, de conformidad con el artículo 22 y 22bis de la LCA, se encuentren al día con el pago de tributos nacionales y municipales, y estén al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

En todos los casos, será responsabilidad del contratista verificar y obtener la prueba idónea que acredite estas condiciones. Asimismo, toda subcontratación deberá darse en condiciones estándares de contratación y ejecución, calidad, precio y eficiencia conforme a las reglas del mercado y las exigencias de este contrato.

En el caso de que la subcontratación proyectada supere el cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión autorizado, el contratista deberá obtener la autorización de las municipalidades contratantes, a través de su Concejo Municipal. En estos casos, cuando la subcontratación tenga lugar con terceros ajenos al contratista, es decir, que no sean accionistas de BT Bioenergía Tica S.A., las municipalidades contratantes otorgarán dicha autorización cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el subcontratista acredite una solvencia, idoneidad, y experiencia suficiente, para el tipo de actividad a ejecutarse por su parte.
- b. Que el subcontratista no tiene impedimento alguno para contratar con la administración pública, en los términos del artículo 22 y 22bis de la LCA.
- c. Que el subcontratista se encuentra al día con sus obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social.
- d. Que el subcontratista se encuentre al día en el pago de tributos nacionales y municipales.
- e. Que por la vía de los precios o componentes de subcontratos no se perjudiquen las finanzas, estabilidad y solvencia del contratista, ni la continuidad y eficiencia del servicio público encomendado.

A los efectos de la tramitación de la solicitud de autorización correspondiente ante las municipalidades contratantes, los representantes de la empresa contratista presentarán su solicitud en la cual se deberá identificar a la entidad que se subcontratará, especificarse las actividades objeto de dicha subcontratación y

acreditarse fehacientemente, la razonabilidad de la operación y el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

Adicionalmente, dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Copia fiel del proyecto de acuerdo de subcontratación a suscribirse entre la empresa contratista y la entidad subcontratista.
- b. Declaración jurada autenticada por notario emitida por el representante legal de la entidad subcontratista acreditando el efectivo cumplimiento de los requisitos referidos en los numerales anteriores.
- c. Información que acredite que el subcontratista está autorizado para ejercer el comercio en Costa Rica.
- d. Certificación de personería de la empresa subcontratista que incluya, domicilio social, miembros de junta directiva y propiedad de sus acciones.

Las municipalidades contratantes dispondrán de un plazo general de un (1) mes para resolver sobre la solicitud planteada y únicamente podrá negarse a otorgar dicha autorización en aquellos casos en que no se cumplan los requisitos y/o condiciones especificadas en esta cláusula.

En caso de las municipalidades contratantes no se hubieren pronunciado dentro de dicho plazo, su silencio se entenderá positivo, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requisitos para su otorgamiento. El cumplimiento de las anteriores condiciones es responsabilidad del contratista y podrá ser revisado en cualquier momento por las municipalidades contratantes.

Tratándose de subcontrataciones con accionistas integrantes del contratista bastará con acreditar el cumplimiento del requisito relacionado a que, por la vía de los

precios o componentes de subcontratos no se perjudiquen las finanzas, estabilidad y solvencia del contratista, ni la continuidad y eficiencia del servicio público encomendado.

11.2 Responsabilidad del contratista frente a las subcontrataciones

El contratista, independientemente de que subcontrate algunas de las tareas que le corresponden, será siempre el responsable ante las municipalidades contratantes del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del contrato. En este sentido, el contratista será siempre responsable por las obligaciones, servicios y acciones llevadas a cabo por los subcontratistas contratados de la misma forma que si dichas obligaciones, servicios y acciones fuesen llevadas a cabo por el propio contratista. Por lo tanto, el contratista será responsable, frente a las municipalidades contratantes y terceros, por las multas y daños y perjuicios causados por los subcontratistas o que puedan derivarse de cualquier subcontratación.

El contratista deberá fiscalizar que los subcontratistas cumplan con los estándares de seguridad y calidad exigidos en el contrato y en las modificaciones a estos estándares que subsecuentemente puedan ser aprobadas expresamente por las municipalidades contratantes.

Independientemente de que existan subcontrataciones, las comunicaciones continuarán siendo entre el contratista y las municipalidades contratantes, pudiendo éstas comunicar al contratista cualquier incumplimiento ocasionado por un subcontratista y requerirle al contratista que tome las medidas pertinentes para corregir, dentro del plazo que las municipalidades contratantes razonablemente establezcan para tales efectos y conforme a los términos del presente contrato, los defectos en la prestación de los servicios del subcontratista.

No se reconocerá en beneficio de los subcontratistas derechos de ningún tipo en el terreno municipal que puedan afectar o limitar la plena ejecución de las obligaciones a cargo del contratista conforme a lo previsto en este contrato.

11.3 Relaciones entre el contratista y sus subcontratistas

Las relaciones entre el contratista y sus subcontratistas se regirán por las normas y principios del derecho privado.

Los plazos previstos en los contratos que celebre el contratista con sus subcontratistas no podrán superar, en ningún caso, los plazos fijados para el cumplimiento del presente contrato.

La extinción del contrato, cualquiera fuere su causa, producirá, de pleno derecho, la de todos los contratos que hubiere celebrado el contratista con sus subcontratistas, siendo responsabilidad de éste la ejecución de los actos necesarios que pongan fin al uso y explotación de los bienes comprendidos dentro del terreno municipal por parte de terceros.

Dicha circunstancia deberá hacerse constar en forma expresa en los respectivos contratos suscritos por el contratista con sus subcontratistas, obligándose éste a mantener indemne a las municipalidades contratantes respecto de cualquier reclamo que pudiere efectuar cualquier subcontratista por el hecho o como consecuencia de la extinción contractual.

En el contrato de subcontratación que formalice el contratista con sus subcontratistas, deberá existir el compromiso de los subcontratistas de respetar los términos del presente contrato

11.4 Relaciones entre las municipalidades contratantes y los subcontratistas

En ningún caso las municipalidades contratantes serán responsables por cualesquiera consecuencias derivadas de contratos que celebre el contratista, lo cual deberá especificarse en forma expresa en los respectivos contratos.

Las municipalidades contratantes no tendrán ninguna obligación frente a los subcontratistas. No obstante, independientemente de la responsabilidad que en todo momento mantiene el contratista frente a las municipalidades contratantes, el subcontratista también podrá ser obligado a responder por los daños y perjuicios ocasionados a las municipalidades contratantes o a terceros, y viceversa de conformidad con las normas de responsabilidad patrimonial del ordenamiento jurídico costarricense.

11.5 De la obligación de informar a las municipalidades contratantes

En caso de que el contratista rescindiese o resolviese los contratos con alguno o algunos de sus subcontratistas, deberá notificar de inmediato a las municipalidades contratantes y asumir directa e inmediatamente la ejecución de las actividades subcontratadas, o bien, sustituirlo por otro subcontratista, habiendo seguido, para ello, los procedimientos descritos en el presente contrato.

El contratista deberá remitir a las municipalidades contratantes la lista de las subcontrataciones realizadas y actualizadas en sus informes anuales de operación.

12. Régimen de Control y Régimen Sancionador

12.1 Aspectos Generales

La presente cláusula establece el régimen general en materia del cumplimiento de competencias de control y el régimen sancionador aplicable por parte de las municipalidades contratantes al contratista.

El contratista reconoce y acepta, como principio general, la potestad de control y sancionadora de las municipalidades contratantes y, por ende, la plena aplicabilidad de las disposiciones que, con relación jurídico administrativa creada en virtud del contrato, se han previsto en la presente cláusula.

El contratista se encuentra obligado a ofrecer a las municipalidades contratantes las facilidades que sean necesarias para el ejercicio de las potestades de fiscalización y control que le son inherentes, según se indica en el presente contrato.

No podrá interpretarse ninguna disposición de este contrato en forma alguna que limite las facultades de control que competen a las municipalidades contratantes, en relación con el servicio público encomendado, el buen funcionamiento de la planta y el correcto mantenimiento de las obras, equipos y sistemas a transferir al final del plazo del presente contrato.

Las municipalidades contratantes ejercerán las competencias a su cargo actuando de conformidad con los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia, buena fe, defensa del interés público, debido proceso y motivación de sus decisiones, sin perjuicio de otros que fueren aplicables de conformidad con el marco normativo vigente.

Con carácter supletorio se aplicarán los principios y normas contenidos en el Libro II de la LGAP.

12.2 Deber de colaboración de la empresa contratista

La empresa contratista, sus accionistas, administradores, directores, representantes y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que razonablemente les fuere posible, en las tareas de control que realicen las

municipalidades contratantes por medio de la UEC y en relación a actos o hechos en los que hubiere estado involucrada aquella.

El referido deber abarcará:

1. suministro de la información requerida en forma veraz, suficiente y oportuna;
2. no ocultar o hacer desaparecer cualquier información, elemento o medios de prueba referentes a los actos o hechos investigados;
3. concurrir a prestar declaraciones o testimonios cuando su presencia sea requerida por las municipalidades contratantes a tales efectos y en cualquier instancia; y
4. colaborar con los funcionarios competentes de la UEC, a efectos de que éstos puedan cumplir, eficaz y eficientemente con sus cometidos, no impidiendo ni obstaculizando sus tareas, ni el acceso a personas, informaciones o lugares.

En oportunidad de llevarse a cabo dichas actuaciones de control, las partes antedichas podrán estar asistidas por sus técnicos, abogados y demás asesores, quienes podrán formular las observaciones pertinentes respecto de lo realizado. De todo lo anterior se dejará debida constancia en el acta respectiva.

Es obligación de las municipalidades contratantes comunicar formalmente las o los funcionarios que realizarán las tareas de control antes mencionadas. De cualquier cambio o modificación se mantendrá informado al contratista debido a que sólo a los funcionarios debidamente autorizados se les brindará a información y requerimientos que dispone esta cláusula.

12.3 Unidad Ejecutora y de Control (UEC)

12.3.1 Generalidades

Las municipalidades contratantes conformarán una Unidad Ejecutora y de Control (UEC) con el propósito especial de ejecutar y controlar el presente contrato. En la UEC deberán estar cubiertas, al menos, las especialidades técnica-operativa, jurídica, económica-financiera y ambiental.

La UEC podrá estar conformada por personal técnico y profesional de las municipalidades contratantes. Asimismo, podrá apoyarse en asesores contratados externamente, con el conocimiento especializado necesario para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. Este equipo se irá conformando de acuerdo con las especialidades profesionales que sean requeridas en todas las etapas de este contrato.

En todo caso, los profesionales integrantes de la UEC deberán poseer reconocida honorabilidad, idoneidad y competencia profesional en la o las actividades que constituyen el objeto del contrato, así como en aquellas conexas a aquel. Además de ello, los profesionales responsables de cada una de las áreas de especialización señaladas anteriormente, deberán ser graduados universitarios, con grados de licenciatura o su equivalente como mínimo por su profesión y poseer una experiencia comprobada en el sector no inferior a 3 años. La UEC deberá tener como mínimo a tres miembros, con conocimientos en ingeniería, administración y derecho.

Los integrantes de la unidad u órgano de control no podrán prestar servicios en carácter de profesionales dependientes o independientes a la empresa contratista que realicen actividades o servicios comprendidos en su ámbito de control, sino hasta después de transcurrido 2 (dos) años de producido el cese.

La obligación de los profesionales integrantes de la UEC de preservar la confidencialidad de información calificada como reservada o de cualquier otra información confidencial a que hubieren tenido acceso como consecuencia del ejercicio de funciones a su cargo, permanecerá vigente aún después del cese en sus funciones, y hasta tanto la información referida mantenga dicha calidad, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de su parte, según correspondiere.

La UEC será el centro de tramitación y decisión de todos los aspectos relacionados con la ejecución y fiscalización del presente contrato, salvo aquellas disposiciones que la legislación vigente o el presente contrato indique deba ser resuelto por otro órgano o funcionario municipal u otra institución pública.

12.3.2 Funciones de la UEC durante la etapa de condiciones precedentes

1. Verificar el adecuado cumplimiento de todas las actividades previstas para la etapa de condiciones precedentes al inicio de obras, definidas en la cláusula 5.2 del presente contrato.
2. Promover y gestar paralelamente con el contratista los cambios a la viabilidad ambiental otorgada en el terreno municipal.
3. Supervisar la realización y elaboración de los estudios y diseños definitivos de la planta de tratamiento.
4. Supervisar el cumplimiento de los cronogramas o programas de trabajo acordados en el presente contrato.
5. Servir de enlace entre la empresa contratista y las municipalidades contratantes.
6. Verificar que el contratista haya cumplido con los requerimientos de carácter ambiental solicitados por la SETENA.
7. Verificar el replanteo de las obras, realizado por el contratista, comprobando que éste cumpla en su totalidad con lo indicado en los diseños definitivos.
8. Elaborar un informe para las municipalidades contratantes, en el que debe aparecer el estado de la ejecución de los estudios y diseños y en general todos

los aspectos relacionados con la etapa de diseños y el cumplimiento de los programas de ejecución del proyecto.

9. Cuando deban realizarse, verificar que se incorporen las obras adicionales en el diseño final para que el proyecto mantenga los niveles de servicio requeridos en el contrato.
10. Cualquier otra función relacionada con esta etapa.

12.3.3 Funciones de la UEC durante la etapa de construcción

1. Velar porque esta etapa inicie en la fecha programada.
2. Verificar que las Pólizas de Seguros correspondientes estén vigentes, según dispone la cláusula 15 de este contrato.
3. Verificar los planos constructivos de las obras.
4. Controlar que se cumpla el programa de obras presentado por el contratista y que su ejecución se ajuste a los diseños de construcción aprobados.
5. Supervisar la ejecución de la construcción de la obra, así como el suministro de equipos y materiales.
6. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad.
7. Verificar la entrega oportuna y el contenido de los informes de avance que debe presentar el contratista.
8. Verificar la conveniencia de las obras adicionales que proponga el contratista.
9. Elaborar informes para las municipalidades contratantes, en el que se detalle el estado de la obra, tomando en consideración aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales, contractuales, de equipos, personal, materiales, avances del programa de obra, problemas por solucionar, dificultades enfrentadas, así como las recomendaciones pertinentes para evitarlos en un futuro.
10. Vigilar el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el Plan de Gestión Ambiental presentado por el contratista y aprobado por la SETENA.

11. Verificar la entrega oportuna y el contenido del informe final de obras, manifestando su visto bueno, o bien, las recomendaciones u observaciones a considerar por parte de las municipalidades contratantes de previo a dar orden de inicio a la etapa operación de la planta.
12. Verificar la finalización exitosa de la etapa de construcción del proyecto acorde con los requisitos técnicos establecidos en este contrato.
13. Cualquier otra función relacionada con esta etapa.

12.3.4 Funciones de la UEC durante la etapa de operación de la planta

1. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el contratista.
2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial.
3. Supervisar los compromisos ambientales definidos en el Plan de Gestión Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental, según sea el caso.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contractuales a su cargo.
5. Constatar de manera permanente el estado y vigencia de las pólizas de seguros y garantías constituidas por el contratista en virtud de las estipulaciones contractuales.
6. Dar seguimiento a los procesos de control que aplicará el contratista.
7. Revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas económicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones del proyecto y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del proyecto, solicitar autorización a las municipalidades contratantes.
8. Mantener actualizado el archivo y el expediente administrativo del proyecto.
9. Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas de conservación de obras, calidad y operación, así como el seguimiento a los planes presentados por el contratista.
10. Rendir un informe anual sobre el estado y desarrollo del proyecto.

11. Verificar el estado de señalización de la planta.
12. Exigir al contratista el cumplimiento del presente contrato.
13. Revisión de los informes del contratista.
14. Revisión de los estados financieros del contratista.
15. Verificar que los ajustes anuales por concepto de la disposición final de los residuos municipales sólidos esté de conformidad a los términos y condiciones del presente contrato y que su aplicación se ajuste a dichos términos.

12.3.5 Requerimientos de información a otras entidades públicas

La UEC podrá requerir a otras entidades públicas las informaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus cometidos en la materia, preservando la obligación de guardar la debida confidencialidad, allí donde la misma fuere jurídicamente aplicable. Todas las entidades públicas requeridas tienen la obligación de suministrar dichas informaciones en el menor tiempo y con la mayor claridad y transparencia posible.

Asimismo, la empresa contratista tendrá la obligación de colaborar con otras entidades o autoridades públicas con competencias asignadas en materia de control respecto de las actividades desarrolladas en el proyecto.

12.3.6 Inspecciones

Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, la UEC dispondrá de las más amplias facultades en materia de inspección, reservándose el derecho de efectuar periódicamente, o cuando estime oportuno, el control del uso y del estado de infraestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general afectos a la planta de tratamiento.

Las inspecciones deberán tener lugar en horarios de funcionamiento normal de la planta de tratamiento, salvo que, por parte de las autoridades policiales competentes, existiere sospecha firme de comisión de algún delito.

Los miembros de la UEC a cargo de llevar a cabo las inspecciones se identificarán adecuadamente y se entregará al responsable de la planta una copia del acto administrativo conforme al cual se ha dispuesto la inspección, haciéndose constar en el mismo los motivos de las actuaciones y el objeto de las mismas. Este acto deberá ser tomado a lo interno de la UEC y aprobado por los concejos municipales de las municipalidades contratantes, salvo en casos calificados que las circunstancias ameriten actuar de inmediato.

Respecto de las actuaciones llevadas a cabo en tales casos, se elaborará el acta respectiva, la cual será suscrita por los inspectores actuantes y los responsables de la planta.

El acta deberá indicar el lugar y la fecha, el nombre de los responsables del contratista ante los cuales se llevaron adelante las actuaciones de control y las tareas cumplidas en dicha instancia. El acta deberá confeccionarse, leerse y firmarse inmediatamente después las actuaciones realizadas.

Estos últimos podrán hacer constar en el acta las manifestaciones que estimen conveniente. En caso de que se negaren a firmarla, así se hará constar por los miembros de la UEC designados.

Los documentos obtenidos por los miembros de la UEC, como resultado de las actuaciones de control, se incorporarán como anexo al acta correspondiente. En cualquier caso, se dejará una copia del acta a la persona respectiva.

12.4 Registros contables de la empresa contratista

Durante el plazo del contrato, la empresa contratista mantendrá, de acuerdo con las regulaciones legales aplicables, los libros de contabilidad que deban llevarse, los registros, la contabilidad y un sistema de determinación de costos relativos a la

operación de la planta de tratamiento y a los servicios brindados a terceros, así como respecto a las demás operaciones que esté habilitada a realizar la empresa contratista conforme a los términos previstos en el presente contrato.

12.5 Registros operacionales

El contratista mantendrá, de acuerdo con los estándares de la industria internacional y normativa aplicables, registros completos de todas las transacciones, operaciones y de mantenimiento, relacionados con la planta de tratamiento.

El contratista pondrá a disposición de UEC, para los efectos de poder determinar el cumplimiento de este contrato, los registros referidos para inspección en cualquier momento que se considere razonable, el cual no será nunca inferior a cuarenta (40) días hábiles.

12.6 Auditorías externas

La empresa contratista deberá contratar anualmente durante todo el plazo de ejecución del proyecto a una firma auditora externa independiente de reconocido prestigio y trayectoria que cuente con la experiencia e idoneidad adecuada a dichos efectos.

En el contrato a suscribirse por la empresa contratista con la firma auditora, constará la obligación de ésta de informar a las municipalidades contratantes de los hechos o actos relevantes hallados durante su evaluación, con el alcance establecido en la presente cláusula.

La firma auditora pondrá a disposición de la UEC los estados financieros anuales auditados de la planta de tratamiento.

Sin perjuicio de ello, las municipalidades contratantes podrán, bajo su costo, realizar o contratar otras auditorías que estimare procedentes.

12.7 Evaluación anual de desempeño

Las municipalidades contratantes procederán a realizar anualmente una evaluación sobre el desarrollo del proyecto, a efectos de verificar el cumplimiento de los términos contractuales. Esta labor se realizará a través de la UEC.

12.8 Procedimiento para el ejercicio de funciones de control y sancionador

12.8.1 Inicio de los procedimientos

El procedimiento tendiente a cumplir funciones de control podrá tener lugar de oficio, a partir de denuncias de usuarios o terceros en general, o a requerimiento de la propia empresa contratista para la obtención de las correspondientes autorizaciones o aprobaciones de las municipalidades contratantes para realizar determinadas actividades u operaciones, conforme a lo previsto en este contrato.

En cualquier caso, se conocerán todas las cuestiones previas surgidas durante el curso del procedimiento, aunque entren en la competencia de otras autoridades administrativas. En este supuesto, se cursarán las comunicaciones que resulten del caso y el órgano consultado deberá dictaminar en el término de tres (3) días.

Los procedimientos se realizarán a través de la UEC y la decisión deberá ser tomada por los Concejos de las municipalidades contratantes, a más tardar quince (15) días hábiles después de emitida la respectiva recomendación.

12.8.2 Procedimiento iniciado de oficio

De acuerdo a lo previsto en el contrato y demás normativa aplicable, las municipalidades contratantes tienen la prerrogativa de llevar a cabo actuaciones de control cuando así lo consideren pertinentes, sobre la base de los principios del

procedimiento administrativo general, y mediante acto administrativo debidamente motivado por la UEC y aprobado por los respectivos concejos municipales.

Si iniciadas las actuaciones en materia de control, la UEC determinare la existencia de un aparente incumplimiento contractual de parte de la empresa contratista, comprendido en su ámbito objetivo de funciones de control, con carácter previo al dictado del acto administrativo correspondiente deberá dar audiencia de las actuaciones realizadas a la empresa contratista para que en el plazo de diez (10) días hábiles ejerza su derecho de defensa. Particularmente, respecto a la identificación de la infracción preliminarmente determinada, consideraciones de hecho y fundamentos de derecho en el que la misma se justifica.

En los siguientes diez (10) días hábiles se podrá celebrar una audiencia oral para efectos de que se reciba la prueba ofrecida por la empresa contratista, así como para que formule sus conclusiones.

Posterior a la audiencia, la UEC contará con diez (10) días hábiles para emitir su recomendación final.

En forma supletoria se aplicarán las disposiciones del procedimiento ordinario regulado en la LGAP.

12.8.3 Procedimiento iniciado a petición de usuarios o terceros en general

Las actuaciones de las municipalidades contratantes en materia de control originadas en denuncias o reclamos planteados por parte de usuarios o terceros se tramitarán de acuerdo al procedimiento que se indica a continuación:

La persona interesada deberá presentar la denuncia respectiva, cumpliendo, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. indicar los datos de identificación del denunciante;
2. indicar el domicilio del mismo;
3. indicar el objeto de la denuncia, con una descripción precisa de la situación que constituiría objeto de las actuaciones de control de parte de las municipalidades contratantes, así como de los elementos de hecho y fundamentos de derecho que, a juicio del denunciante, motivarían tales actuaciones; y
4. acompañar o identificar, al menos, los medios probatorios que acrediten los extremos alegados.

Recibida la denuncia, la UEC deberá pronunciarse sobre su pertinencia dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En caso negativo, dictará el acto administrativo correspondiente clausurando las actuaciones.

Por el contrario, en caso de considerar fundada la solicitud del denunciante, dará vista de la denuncia recibida a la empresa contratista y se procederá de conformidad con lo indicado en la cláusula anterior.

12.8.4 Procedimiento iniciado a petición de la empresa contratista

La empresa contratista deberá contar con la autorización o aprobación de las municipalidades contratantes, según corresponda, para realizar determinados actos previstos en el presente contrato.

Para tales efectos se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. La empresa contratista presentará por escrito su solicitud ante la UEC, bajo la forma y condiciones previstas para cada solicitud de autorización o aprobación correspondiente en este contrato.

2. La UEC dispondrá de un plazo general de hasta un (1) mes para emitir su respectivo pronunciamiento, salvo cuando para la tramitación de una determinada solicitud, este contrato prevea un plazo diferente. En cualquier caso, dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud por parte de la empresa contratista. La UEC podrá por una única ocasión para cada solicitud, en caso de tratarse de temas de gran magnitud y complejidad, prorrogar dicho plazo por un (1) mes, notificando oportunamente a la empresa contratista.
3. La UEC podrá requerir a la empresa contratista la presentación de documentación adicional a la originalmente entregada, acompañando justificación motivada de que dicha documentación es absolutamente necesaria para la adopción de la decisión correspondiente. Este requerimiento de la UEC suspenderá el plazo de ésta para su pronunciamiento.
4. Una vez proporcionada la documentación adicional requerida por la empresa contratista a la UEC, continuará corriendo el plazo con el que ésta cuenta para pronunciarse.
5. La UEC podrá autorizar o aprobar, según corresponda, la solicitud de la empresa contratista o formular observaciones a la misma, notificando a ésta respecto de dicha circunstancia. En caso de existir observaciones, la empresa contratista contará con un plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones planteadas por la UEC; transcurridos los cuales, con la contestación de empresa contratista o sin ella, dispondrá de un plazo de otros diez (10) días naturales para dictar su resolución final o remitirlo a los Concejos Municipales, según corresponda, quienes tendrán diez (10) días hábiles para resolverla.
6. Durante la tramitación del procedimiento la UEC, de oficio o a solicitud de parte, podrá celebrar una audiencia oral y privada para efectos de recibir y evacuar toda la prueba ofrecida.

7. El silencio de la UEC o, en su caso de los Concejos Municipales, se entenderá positivo respecto de la solicitud planteada por el contratista, con las excepciones que individualmente se indiquen para cada caso concreto.

12.8.5 Impugnación de las resoluciones de las municipalidades contratantes

Las resoluciones emitidas por las municipalidades contratantes podrán ser impugnadas mediante la interposición de los recursos de revocación y/o apelación, según corresponda. A dichos efectos, se seguirán las reglas previstas en el Libro II de la LGAP.

Agotada la vía administrativa, la empresa contratista tendrá la facultad de impugnar la resolución de las municipalidades contratantes a través de los mecanismos de resolución de controversias previstos en el presente contrato.

Las impugnaciones presentadas no tendrán efecto suspensivo sobre la resolución correspondiente, sin perjuicio de que se disponga lo contrario por parte de las municipalidades contratantes, en su caso, de conformidad con la normativa vigente.

12.9 Régimen Sancionador

12.9.1 Incumplimiento

Se considera incumplimiento del contrato cualquier acción u omisión de la empresa contratista o de las municipalidades contratantes, en su caso, contrarios a lo previsto en este contrato o en la legislación aplicable.

Asimismo y con relación a la empresa contratista, se considera incumplimiento de contrato la falta de observancia en los plazos previstos para ello, de las órdenes o instrucciones impartidas por las municipalidades contratantes, habilitada al respecto conforme a las disposiciones normativas aplicables o por otras entidades públicas en el ámbito de sus competencias, adoptadas en el cumplimiento de sus atribuciones.

12.9.2 Régimen general de aplicación de sanciones

La aplicación de las sanciones correspondientes tendrá lugar conforme al régimen general que se establece en esta cláusula, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones de carácter legal o reglamentario, según fuere del caso y en atención a los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador.

La determinación de las sanciones aplicables tendrán lugar bajo los principios de legalidad, igualdad, generalidad, “*non bis in idem*”, razonabilidad y proporcionalidad.

La aplicación de tales sanciones procederá sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder a la empresa contratista frente a las municipalidades contratantes o a terceros que hayan sido perjudicados como consecuencia del incumplimiento.

Las sanciones dispuestas por las municipalidades contratantes producirán efecto después de comunicadas a la empresa contratista. Las municipalidades contratantes tendrán la potestad de ejecutar por sí las sanciones administrativas eficaces, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la empresa contratista en el marco de los procedimientos de solución de controversias previstos en este contrato.

En los casos en que la empresa contratista incumpla con el requisito de obtener autorización o aprobación de las municipalidades contratantes para realizar determinados actos, según lo previsto en este contrato, además de las sanciones que resultaren aplicables, implicará la nulidad de todo lo actuado como consecuencia de dicha omisión, hasta tanto no se obtenga la autorización o aprobación respectiva.

Las sanciones pecuniarias que las municipalidades contratantes imponga a la empresa contratista en virtud de incumplimientos de sus obligaciones o infracciones

de cualquier índole, no serán consideradas, en ningún caso, como un gasto o costo adicional o extraordinario del proyecto que le diere derecho a obtener compensaciones de las municipalidades contratantes conforme al régimen general previsto en el presente contrato en materia de mantenimiento de la ecuación económico-financiera.

Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito, las municipalidades contratantes notificarán el hecho a las autoridades costarricenses competentes. Se reconoce como límite de la potestad sancionadora la subordinación a la Autoridad Judicial. En este sentido, de haber colisión entre una actuación jurisdiccional y una actuación administrativa, se deberá resolver a favor de la primera.

Cuando una sola acción u omisión implique dos o más infracciones, se tomará en consideración sólo aquella que comporte la sanción de mayor grado, teniendo en cuenta las demás como circunstancias agravantes a considerar para la determinación del alcance de la sanción y sin perjuicio del cómputo de todas ellas a efectos de incurrir en una posible reincidencia en un tipo de falta determinada.

En estos casos, las municipalidades contratantes deberán considerar la gravedad y contexto de la infracción, para lo cual tendrá especialmente en cuenta los siguientes factores, en cuanto fueren aplicables:

1. La relevancia externa de la conducta infractora.
2. La cuantía del beneficio económico obtenido por el contratista y/o sus socios, accionistas, personas vinculadas o controlantes, directores, administradores y/o subcontratistas como consecuencia de la comisión de la infracción.
3. El lapso durante el cual se verificó el incumplimiento.
4. Los daños y perjuicios ocasionados a las municipalidades contratantes, otras instituciones públicas costarricenses, y terceros en general o el riesgo de su generación.

5. El impacto social y/o ambiental de la infracción.
6. La existencia y grado de intencionalidad de las personas cuyos actos se imputan a la empresa contratista en la comisión de la infracción.
7. La reincidencia.
8. Los antecedentes de la empresa contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante los 3 (tres) años anteriores a la infracción, debidamente registrados.

Las sanciones que por la comisión de faltas aplique las municipalidades contratantes a la empresa contratista, deberán guardar la debida proporcionalidad y congruencia respecto del impacto del acto, hecho u omisión de la empresa contratista tipificado como infracción.

12.9.3 Tipología de las faltas

A los efectos de este instrumento, los tipos de faltas a considerar se clasificarán en:

12.9.3.1 Faltas Leves

A los efectos del presente contrato, se consideran tales:

1. La existencia de atrasos superiores a cinco (5) días en la presentación por la empresa contratista, de los informes requeridos según lo previsto en este Contrato.
2. La existencia de atrasos superiores a cinco (5) días en la entrega de información estadística o cualquier información adicional que sea solicitada para el control del proyecto.
3. El hecho que la empresa contratista no cumpla con los estándares indicados en el Reglamento de Servicio y Operación y en el presente contrato.
4. Si se produjere cualquier atraso inferior a un diez por ciento (10%) respecto de los plazos estipulados durante la etapa de condiciones precedentes y la etapa de construcción.

5. Cualquier acción u omisión de la empresa contratista que constituya un incumplimiento del contrato y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

12.9.3.2 Faltas graves

En el ámbito de este contrato, se consideran infracciones graves todas aquellas que no están calificadas como infracciones leves o muy graves:

1. Las especificadas como tal en forma expresa en este contrato.
2. La reincidencia en la comisión de una determinada infracción leve antes del plazo previsto para su prescripción.
3. Tratándose de un incumplimiento subsanable, calificado como infracción leve, la falta de subsanación del mismo por la empresa contratista dentro del plazo de los quince (15) días contados partir de la fecha prevista como plazo máximo para ello, en la notificación que le cursen las municipalidades contratantes requiriéndolo a dichos efectos.
4. El hecho de que la empresa contratista, sus socios o empleados, con culpa, dolo o negligencia, suministraren datos falsos, ocultaren o hicieren desaparecer medios de prueba, no permitieren la inspección de documentos, libros y demás información, o impidieren, obstaculizaren o no colaboraren de cualquier otra forma con los funcionarios competentes designados por las municipalidades contratantes a efectos de que éstos puedan cumplir, eficaz y eficientemente con sus cometidos de control sobre la actividad de la empresa contratista.
5. La constitución de las garantías establecidas en la cláusula 14.11 del presente contrato sin que se cuente con la respectiva autorización de las municipalidades contratantes.
6. Si se produjere un atraso entre diez (10%) y veinte por ciento (20%) respecto de los plazos estipulados en la etapa de condiciones precedentes y la etapa de construcción.

7. En caso de que el contratista no cancele la donación establecido en la cláusula 10.9. El retraso prolongado por más de tres (3) meses, se interpretará como falta muy grave y dará lugar a la resolución del contrato.

12.9.3.3 Faltas muy graves

A los efectos de lo previsto en este contrato, se considerarán infracciones muy graves:

1. Las especificadas como tal en forma expresa en este contrato.
2. La reincidencia en la comisión de una determinada infracción grave antes del plazo previsto para su prescripción.
3. Los incumplimientos de cláusulas contractuales en materia de actos en los que se requiera autorización de las municipalidades contratantes, excepto cuando para aquéllos se hubiere previsto expresamente otro tipo de sanciones.
4. El incumplimiento en el mantenimiento de la vigencia de las garantías del contrato y de los seguros en éste exigidos.
5. El incumplimiento del mantenimiento del terreno municipal, los equipos e infraestructura que provocare problemas o interferencias graves en el servicio público encomendado o que significare una pérdida de valor que afecte a los activos que deben ser entregados a las municipalidades contratantes.
6. Si se produjere un atraso superior al veinte por ciento (20%) con respecto de los plazos estipulados en la etapa de condiciones precedentes y la etapa de construcción.
7. Cuando por razones imputables a la empresa contratista no se pudiere formalizar el contrato o no se pudieren otorgar las órdenes de inicio previstas en el contrato.
8. Por iniciar las obras sin la aprobación de los diseños definitivos y/o estudios técnicos respectivos de las obras de construcción y mejoramiento. El contratista deberá paralizar de inmediato la construcción de las obras que no cumplan con este requisito en el momento en que le sea comunicado por parte

de las municipalidades contratantes. Si pasaren más de diez (10) días hábiles, sin que el contratista haya acatado lo ordenado por las municipalidades contratantes se procederá con la resolución por incumplimiento del contrato.

9. La interrupción o cierre voluntario total o parcial de la planta de tratamiento que afecte la continuidad del servicio público encomendado, sin autorización de las municipalidades contratantes y que obedezca a una causa imputable a la empresa contratista.

12.9.4 Prescripción y reincidencia

Los hechos constitutivos de faltas leves prescribirán al año de cometidos. Para las faltas graves o muy graves, a los dos (2) y tres (3) años de cometidos, respectivamente. A efectos de la consideración de reincidencia, los plazos de prescripción de las faltas cometidas serán, a partir de la imposición de la primera sanción:

1. Seis (6) meses, para las faltas leves;
2. Un (1) año, para las faltas graves y
3. Dos (2) años, para las faltas muy graves .

A los efectos de la aplicación del régimen sancionador previsto en este contrato se entenderá que la empresa contratista ha incurrido en reincidencia cuando acumulare dos (2) o más faltas del mismo o diferente tipo dentro del período de prescripción correspondiente. En caso de que la reincidencia comprendiere faltas de distinto tipo, será de aplicación el régimen de prescripción previsto para la infracción de mayor gravedad.

Para el cómputo del período de prescripción de faltas, y si existe una del mismo tipo, previa y no prescrita cuando se cometió la segunda, se considerará para ambas el período de prescripción de ésta última, a efectos de determinar la reincidencia.

12.9.5 Tipología de las sanciones

Comprobada la existencia de una falta a la empresa contratista le serán aplicables las siguientes sanciones:

12.9.5.1 Sanciones leves

1. Amonestación escrita, que procederá sólo cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de faltas de la misma naturaleza.
2. Multa de entre mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$1000,00) y diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10000,00).

12.9.5.2 Sanciones graves

Multa de entre diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10000,00) y cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$50000,00).

12.9.5.3 Sanciones muy graves

1. Multa de entre cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$50000,00) y ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$150000,00).
2. Resolución contractual por incumplimiento de la empresa contratista.

Para los casos de infracciones graves y muy graves, la aplicación de multas procederá en forma acumulativa con otras sanciones o medidas que resultaren procedentes conforme a lo previsto en este contrato.

12.9.6 Aplicación de multas

Las multas serán abonadas en dólares de los Estados Unidos de América o bien su equivalente en colones determinado a partir del tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica a la fecha en que se haga efectivo el pago.

Las multas establecidas en dólares se ajustarán anualmente en forma directamente proporcional al Índice de Precios al Consumidor Urbano de los Estados Unidos de América, reportado mensualmente por el "U.S. Bureau of Labor Statistics" del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América.

Las multas referidas precedentemente serán recaudadas por las municipalidades contratantes y su producto ingresará por partes iguales a la hacienda pública municipal de aquellas.

Las multas determinadas por las municipalidades contratantes como sanción frente a infracciones imputables a la empresa contratista deberán ser abonadas por éste dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución respectiva.

La no realización del pago en dicho plazo por causa imputable a la empresa contratista y constituida ésta en mora conforme a lo previsto en este contrato implicará el pago de los respectivos intereses legales.

Sin perjuicio de lo anterior, en dicho caso, las municipalidades contratantes podrá ejecutar la garantía correspondiente constituida por la empresa contratista o bien, adoptar otras medidas en similar sentido para asegurar el cobro del crédito a su favor.

El referido pago deberá realizarse sin perjuicio de las impugnaciones que plantee la empresa contratista, tanto en vía administrativa, judicial o a través de los mecanismos de resolución de controversias previstos en el contrato.

En caso de que se acogiere la pretensión de la empresa contratista, en todo o en parte, las municipalidades contratantes deberán reintegrar el dinero correspondiente,

más los intereses compensatorios que correspondan, calculados a la tasa básica pasiva publicada por el BCCR a esa fecha, por el período existente entre el momento en el cual se hubiere depositado dicha suma hasta el de su devolución.

Si al iniciar el procedimiento respectivo la empresa contratista reconociere su incumplimiento y se sometiera voluntariamente al pago de la multa respectiva, las municipalidades contratantes admitirán un descuento del quince por ciento (15%), siempre y cuando la situación de incumplimiento que dio lugar a la aplicación de dicha sanción fuere subsanada.

12.10 Medidas cautelares

12.10.1 Objeto de las medidas

Una vez iniciado el procedimiento de control/sancionador, de conformidad con la normativa regulatoria vigente y disposiciones contractuales aplicables, las municipalidades contratantes podrán adoptar las medidas cautelares que resulten necesarias e indispensables para asegurar la continuidad del servicio público encomendado, evitar el mantenimiento de la infracción, preservar los activos de la planta, proteger el interés general presente en estos casos y/o evitar el riesgo de lesión o frustración de tales derechos o intereses por la demora del procedimiento administrativo en cuestión.

12.10.2 Resolución de las municipalidades contratantes

Las medidas antedichas se adoptarán por las municipalidades contratantes mediante resolución debidamente motivada, cualquiera que sea el estado del procedimiento. En ese caso, la resolución establecerá la justificación de la necesidad de la medida (consideraciones de hecho y fundamentos de derecho), la precisa determinación de la medida y su alcance, y el término por el cual se mantendrá vigente la misma, el cual podrá ser, posteriormente, prorrogado, mediante resolución fundada.

12.10.3 Responsabilidad por la fijación de medidas cautelares

Las medidas cautelares se aplicarán, en cualquier caso, bajo responsabilidad de las municipalidades contratantes de reparar los daños y perjuicios causados a la empresa contratista en caso de determinarse la improcedencia de la medida y/o de la pretensión de las municipalidades contratantes respecto de la empresa contratista.

13. Informes

13.1 Disposiciones Generales

El contratista se encuentra obligado a rendir los informes solicitados por las municipalidades contratantes de conformidad con los términos del presente contrato, lo cual se deberá realizar a través de la UEC. Esta unidad deberá resumir los informes periódicos que debe remitir el contratista para permitirle a las municipalidades contratantes realizar su trabajo de fiscalización del contrato.

Las partes acuerdan que las municipalidades contratantes tienen derecho de solicitar la ampliación o aclaración del contenido de cualquiera de los informes exigidos en la presente cláusula, sobre temas estrictamente relacionados con la planta de tratamiento para cumplir con su potestad fiscalizadora.

Durante el periodo de condiciones precedentes, la UEC coordinarán una reunión con el (los) representante (s) de la empresa contratista para definir el formato con el cual se deben presentar los informes solicitados en esta cláusula o cualquier otro que se defina en el presente contrato.

13.2 Naturaleza de los informes

Para todos los efectos, los informes que sean remitidos por el contratista se tienen como rendidos bajo la fe de juramento y se parte de la buena fe y veracidad de su contenido. Los mismos serán documentos públicos, salvo el contenido de carácter

confidencial estipulado así por el contratista, de conformidad con la cláusula 22.6 del presente contrato.

13.3 Registro de Informes

Los informes presentados se agregarán al expediente administrativo de la contratación a instancia de la UEC.

13.4 Informes en la Etapa de Construcción

El contratista llevará un programa de control de costos y de avance del proyecto, desde el diseño, la construcción, las cantidades de materiales, los costos de instalación, tanto directos como indirectos, los subcontratos, hasta la puesta en operación de la planta de tratamiento.

Esta información será revisada por la UEC y tiene importancia para ellas en el eventual caso de una terminación anticipada del contrato.

Durante la ejecución del plazo de construcción el contratista deberá presentar los siguientes informes mensuales:

1. Informe mensual de avance en la construcción.
2. Informe mensual de actualización de bienes y derechos adquiridos por el contratista.
3. Informe de gestión ambiental, correspondiente a los informes que brinde el Regente Ambiental ante la SETENA y por los plazos que exige esa entidad.
4. Informe sobre accidentes de trabajo y accidentes profesionales.

Estos informes deberán ser entregados dentro del plazo de diez (10) días hábiles, una vez finalizado el mes respectivo.

El contratista garantizará a la UEC el acceso a los documentos constructivos del proyecto y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. Para tal efecto, se solicitará con un plazo de quince (15) días hábiles la información y si fuera de difícil obtención el plazo será posible prorrogarlo en otros quince (15) días hábiles adicionales.

13.4.1 Personal Clave

El contratista deberá informar a la UEC sobre el personal clave en la etapa de construcción, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio y de forma inmediata cuando se produzca un cambio.

13.4.2 Informe Final de Obra

El contratista deberá elaborar el informe técnico final de la obra. Su aprobación será necesaria para que la UEC, como parte de los requisitos previos, emita la orden de inicio de operación de la planta de tratamiento. La UEC tendrá un plazo de 5 días hábiles para analizar y realizar las recomendaciones u observaciones del informe rendido a cada una de las Municipalidades. En caso de existir inconformidades se procederá de conformidad con la cláusula 5.3.

13.5 Informes durante la etapa de operación

Durante la etapa de operación, el contratista deberá emitir los siguientes informes:

13.5.1 Informes semestrales

El contratista deberá entregar a la UEC, dentro de los primeros diez (10) días del mes correspondiente al cierre del semestre, la información que se indica a continuación:

- a. Tonelaje de desechos sólidos recibidos en la planta por cada una de las municipalidades contratantes.

- b. Tonelaje de desechos sólidos recibidos en la planta por terceros.
- c. Servicios prestados a terceros en la planta de tratamiento.
- d. Actualización de inversiones, bienes y derechos adquiridos por el contratista.
- e. Informe de accidentes de trabajo y emergencias.
- f. Informe de subcontrataciones.
- g. Personal de la empresa contratista.
- h. Informe ambiental, sin embargo, estos corresponderán a los mismos informes del regente ambiental que se presente ante la SETENA y de acuerdo con los plazos que dispone esa entidad.
- i. Estado de la garantía de cumplimiento y las pólizas de seguros.
- j. Nómina de los accionistas y representantes de la empresa contratista.
- k. Cumplimiento del Reglamento de servicio y operación en cuanto a:
 - i. Plan de Operación.
 - ii. Plan de Seguridad y vigilancia.
 - iii. Plan de Emergencias.
 - iv. Plan de mantenimiento de la infraestructura.
 - v. Plan comercial.
 - vi. Plan de Mantenimiento de equipos.

13.5.2 Estados financieros anuales

El contratista se obliga a entregar a las municipalidades contratantes la información financiera y contable.

El contratista deberá entregar los Estados Financieros auditados por auditores externos, con al menos el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad. En las notas de los Estados Financieros deberá indicarse:

- a. Costos de operación y costos de mantenimiento

- b. Costos de financiamiento, indicando el tipo de deuda, moneda, plazo, tasas de interés, amortización, pagos comprometidos, nombre y domicilio de los acreedores, aporte de garantías y estados de reserva.
- c. Aportes patrimoniales efectivamente realizados y el monto de la inversión total realizada al momento en que se emite el informe.

13.6 Informes excepcionales

La empresa contratista proporcionará a su ocurrencia los siguientes informes:

- a. Hallazgos de restos arqueológicos o históricos, inmediatamente luego de ocurridos.
- b. Cualquier evento que haya causado un impacto negativo y trascendente en el medioambiente, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de su ocurrencia.
- c. Cualquier otra situación, proceso legal, evento o hecho que pudiere afectar o incidir negativamente en el normal desenvolvimiento del proyecto, relacionado con el contrato, bienes muebles o instalaciones que lo conforman, bienes comunes y cualquier aporte de infraestructura y los servicios brindados dentro de la misma.
- d. Cualquier rechazo o amenaza de rechazo a conceder, renovar o extender cualquier autorización o aprobación administrativa o cualquier acción pendiente o que amenace revocar o que pudiera afectar adversamente el otorgamiento, renovación o extensión de cualquiera autorización o aprobación respecto al terreno municipal, a los bienes o a los servicios prestados.
- e. La constitución de gravámenes sobre bienes o activos de titularidad de la empresa contratista.
- f. Dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento de cada póliza de seguro, la contratación de la nueva póliza o la renovación pertinente,

adjuntando copia auténtica de aquella y del correspondiente recibo de pago.

- g. La ocurrencia del cualquier siniestro en la planta de tratamiento o incidente que amenace o pudiera amenazar la continuidad del servicio público encomendado.
- h. Cualquier variación en el capital accionario de la empresa contratista.

13.7 Informes adicionales

La UEC se reserva el derecho de solicitar cualquier informe adicional a los aquí detallados, o de variar su frecuencia, cuando lo justifique debidamente y la consecución del fin público así lo amerite. Esta decisión deberá estar debidamente justificada y ser adoptada en el seno de los tres Concejos Municipales.

El contratista está obligado a cumplir con la presentación de dichos informes adicionales, dentro del plazo y bajo las condiciones y términos que, en forma razonable, soliciten las municipalidades contratantes.

14. Régimen de Garantías

14.1 Generalidades

En garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir y mantener las garantías por el presente contrato y siempre deberán ser suficientes para garantizar el interés tutelado por las mismas.

Las referidas garantías constituidas a favor de las municipalidades contratantes deberán ser firmes, irrevocables, incondicionales, de cobro inmediato, ejecutables total o parcialmente a simple requerimiento de las municipalidades contratantes. Las garantías no deberán estar sujetas a trámites administrativos, y serán indispensables con eventuales créditos que alegue en su favor el contratista, cualquiera fuera su causa.

El valor de las garantías antes dichas será inembargable e inejecutable por terceros.

14.2 Mecanismos y requisitos para rendir las garantías

Las garantías se rendirán mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional, certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional, cartas de crédito, dinero en efectivo mediante depósito a la orden de un banco del mismo sistema, presentando la boleta respectiva o mediante depósito ante las municipalidades contratantes.

Las garantías podrán además ser extendidas por bancos internacionales de primer orden, según el reconocimiento que hace el Banco Central de Costa Rica, cuando cuenten con un corresponsal autorizado en el país, siempre y cuando sean emitidas de acuerdo con la legislación costarricense y sean ejecutables en caso de ser necesario.

14.3 Moneda y ajuste de las Garantías

Las garantías deberán rendirse en dólares de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América de referencia diario publicado por el Banco Central de Costa Rica del día anterior de la presentación de la garantía.

Quedan facultadas las municipalidades contratantes para exigir al contratista ajustar los montos de las garantías cuando ocurran variaciones en el tipo de cambio de venta del dólar antes indicado, en el entorno económico que desmejoren la cobertura que se persigue con dichos instrumentos o incremente o disminuya en más de un diez por ciento (10%) el monto total de inversión. En el caso de negativa del

oferente a efectuar dicho ajuste, las municipalidades contratantes podrán proceder a la ejecución de la garantía y aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con el régimen sancionador del contrato.

14.4 Estimación de los instrumentos de garantía

Los bonos y certificados se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas.

14.5 Intereses generados por las garantías

No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por las municipalidades contratantes. Sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten pertenecen a su legítimo dueño o a su depositante.

14.6 Vigencia y renovación de las garantías

El contratista queda obligado a mantener las características y vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato por todo el plazo en que las mismas son exigidas.

Prevenido el contratista, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, de la necesidad de prorrogar la vigencia de la garantía por vencer, y si éste no atendiera la prevención, las municipalidades contratantes estarán facultada para proceder a la ejecución un día hábil antes de su vencimiento, si no está acreditado formalmente que el contratista ha renovado la vigencia de la garantía que se trate o no lo ha hecho de conformidad con los términos del contrato y la legislación costarricense.

La comunicación de la empresa contratista podrá ser hecha por medio de fax o correo electrónico.

Las anteriores previsiones de esta cláusula no relevarán bajo ningún concepto la obligación del contratista de mantener vigente la garantía o garantías que se trate. En virtud de ello, las municipalidades contratantes tendrán derecho de ejecutar la garantía, en forma preventiva, un día antes de su vencimiento si el contratista o un tercero a favor de él no la ha renovado, independientemente de que las municipalidades contratantes, de conformidad con el artículo 40 del RLCA. En caso de que ello se produzca, las municipalidades contratantes reintegrarán al contratista el monto de la garantía, tan pronto se le haya comunicado que se ha rendido una nueva garantía, y no se hayan causado daños y perjuicios a las municipalidades contratantes que deban ser indemnizados.

Si las administraciones contratantes y el contratista no se hubieren percatado del vencimiento de alguna de las garantías exigidas, tan pronto como las administraciones contratantes o, en su caso, la CGR, advierta tal circunstancia, prevendrá al contratista para que en el término de tres (3) días proceda a su reestablecimiento.

14.7 Sustitución de Garantías

Las municipalidades contratantes podrán aceptar la sustitución de las garantías siempre y cuando se cubran los supuestos previstos al momento de fijarla, no quede en ningún momento descubierta no se cause ningún perjuicio a aquellas.

14.8 Uso de las garantías por parte de las municipalidades contratantes

Las municipalidades contratantes tienen prohibido el uso o disposición de las garantías que se encuentren vigentes para otro fin que no sea el previsto en el ordenamiento jurídico y este contrato.

14.9 Ejecución de las Garantías

14.9.1 Derecho de ejecución de las garantías

Procederá la ejecución, total o parcial, de cualquiera de las garantías exigidas en el presente contrato cuando se incumplan las formas, los montos, los plazos y las demás condiciones para las cuales fueron establecidas.

Asimismo, procederá la ejecución de las garantías en los casos establecidos en el contrato y la legislación vigente, así como en los casos de incumplimiento en la etapa de ejecución contractual que no esté sancionado con multas y el contratista no cancele a tiempo los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, luego de que una resolución firme en vía administrativa así lo determine.

Las municipalidades contratantes podrán suspender la ejecución de la garantía hasta tanto se resuelva el asunto en la vía arbitral o en sede judicial, según corresponda, si la ejecución pudiese ocasionar daños graves para el contratista y en el tanto ello no lesione el interés público.

Las garantías se ejecutarán y liquidarán hasta por el monto requerido para resarcir a las municipalidades contratantes por los daños y perjuicios acreditados e imputables al contratista.

14.9.2 Procedimiento de ejecución de las garantías

Salvo lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula 14.6 del presente contrato, para la ejecución de cualquiera de las garantías, será necesario una resolución de las tres municipalidades contratantes debidamente razonada y fundamentada.

En caso de que la ejecución de la garantía obedezca a la resolución del contrato, las municipalidades contratantes podrán hacer efectivas las garantías de que disponga, una vez firme la declaratoria de resolución.

En los demás casos, las garantías serán ejecutadas, total o parcialmente, según el procedimiento establecido en el artículo 41 del RLCA.

14.9.3 Uso del producto de la garantía en caso de resolución contractual

Cuando las municipalidades contratantes ejecuten la garantía que se trate, una vez firme la declaratoria de resolución contractual, el producto de la garantía será destinado, en primer término, para que el contratista cancele a las entidades financieras.

14.10 Devolución de las garantías con la extinción del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras secciones de esta cláusula, con carácter general las garantías vigentes al momento de la extinción del contrato únicamente serán devueltas al contratista dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se haya acreditado que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones contraídas con las municipalidades contratantes, independientemente de la forma en que se haya extinguido el contrato, como garantía de transferencia de la planta de tratamiento de desechos en pleno funcionamiento.

14.11 Garantía de Cumplimiento

Esta garantía se deberá rendir en tres (3) etapas:

1. La empresa contratista antes de suscribir el presente contrato, deberá rendir una garantía de cumplimiento que garantizará sus obligaciones desde el momento de la suscripción del Contrato hasta la emisión de la orden de inicio de la construcción de la planta, por un monto que corresponde al cinco por ciento (5%) de la estimación del presente contrato.
2. El contratista se obliga a aumentar el monto de la garantía de cumplimiento, como condición precedente para que las municipalidades contratantes emitan la

orden de construcción, a un monto correspondiente al siete por ciento (7%) de la estimación del presente contrato.

3. Una vez transcurridos dos (2) meses después del inicio de explotación de la planta y durante todo el plazo del contrato, el contratista podrá disminuir su garantía de cumplimiento por un monto que corresponde al cinco por ciento (5%) del monto de inversión.
4. En el último año del plazo del contrato, el contratista deberá aumentar la garantía de cumplimiento a un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión, con el fin de garantizar la infraestructura, equipos y sistemas que se entregarán a las municipalidades contratantes.

Si las municipalidades contratantes se vieren obligadas a ejecutar anticipadamente la garantía de cumplimiento y no necesariamente a resolver el contrato, el contratista deberá rendir una nueva garantía por el mismo monto, de forma tal que el contrato quede garantizado en todo momento hasta dos (2) meses después de su finalización.

14.12 Garantía ambiental

De conformidad con la resolución No. 2981-2008-SETENTA, dictada a las 8 horas del 21 de octubre del año 2008, por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, es entendido por la Contratista que deberá realizar un cambio ante esa entidad pública para modificar los términos en que fue otorgada y asimismo, realizar el depósito de la respectiva garantía ambiental. El cambio de las medidas de mitigación consistirá en adecuar la autorización administrativa al actual proyecto que se explica en el objeto del presente contrato.

15. Seguros

15.1 Seguros que el contratista está obligado a tomar

El contratista, bajo su exclusivo costo, suscribirá y mantendrá las pólizas de seguros en los montos, en los términos y durante los períodos dispuestos en esta cláusula.

Nada en los términos del contrato impide que el contratista, por su propia cuenta, procure y obtenga coberturas adicionales u otras pólizas de seguros adicionales a las aquí establecidas.

15.1.1 Seguro de todo riesgo de construcción y montaje

Previo a recibir la Orden de Inicio de Construcción, el contratista deberá demostrar a las municipalidades contratantes la suscripción de una póliza de Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje, por el valor total de las obras y además, deberá incluir la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros durante la etapa de construcción.

Esta póliza deberá mantenerse vigente hasta que concluya la etapa de construcción y constituirse nuevamente cada vez que el contratista requiera hacer obras de construcción adicionales, a solicitud de las municipalidades contratantes o por decisión propia, y por el plazo de ejecución de las mismas. Las pólizas deberán mantenerse por un periodo adicional de un mes (1) después de finalizadas las obras. Los costos por la prórroga de esta póliza en caso que se requiera y la constitución de nuevas pólizas serán asumidos por el contratista.

Esta póliza deberá contener como mínimo las siguientes coberturas especiales:

1. Cobertura Básica de Todo Riesgo con un Límite Asegurado a primera Pérdida igual al monto de la Pérdida Máxima (PML) calculada para el proyecto en su totalidad.
2. Cobertura para riesgos catastróficos (temblor, terremoto, inundación, deslizamientos, huracán, ciclón, erupción volcánica, huelga, motín y

conmoción civil, remoción de escombros, etc), por el valor del contrato en dólares de los Estados Unidos de América.

3. Remoción de Escombros con un mínimo de diez por ciento (10%) del valor de la obra.
4. Responsabilidad civil por daños a terceros (personas y propiedades) con un monto mínimo de un treinta y cinco (35%) del valor total de las obras de construcción, quedando obligado el contratista a la reinstalación del monto inicial asegurado en caso de utilizarse el seguro por daños causados a terceras personas o sus propiedades.
5. Límite único combinado.

Esta póliza deberá incluir un deducible máximo del dos por ciento (2%) del valor total de la obra y debe ser suscrito con base en el valor de reposición de la obra y debe establecer un mecanismo de ajuste de valor.

El beneficiario de esta póliza y las demás establecidas en el presente contrato serán el contratista en primera instancia y las municipalidades contratantes, como beneficiario adicional. Las indemnizaciones que de ellas se obtengan se destinarán de conformidad con las reglas establecidas en este contrato.

15.1.2 Seguros de todo riesgo para obras terminadas

Una vez finalizado el proceso de construcción, la obra construida por el contratista debe estar cubierta en esta póliza de Todo Riesgo para Obras Existentes, cuyo monto asegurado debe ser igual al valor total de la obra terminada.

El cálculo de los montos correspondientes a las obras en construcción se establecerá con base en el presupuesto de obra del contratista.

El monto asegurado en el Seguro de Todo Riesgo para las Obras Existentes en la etapa de operación, se basará en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas

máximas en las contrataciones de los seguros, que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

El valor de reposición de la infraestructura y equipos existentes deberá ser calificado por medio de un avalúo realizado por la aseguradora o un tercero debidamente calificado para tal efecto y aceptado por la aseguradora.

Este seguro tendrá que incluir un deducible máximo del dos por ciento (2%) del valor total de la obra.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente el Seguro de Todo Riesgo para Obras Existentes durante todo el plazo del contrato y los costos de cada eventual prórroga serán asumidos en su totalidad por el contratista.

15.1.3 Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros

El contratista presentará a las municipalidades contratantes y mantendrá durante todo el plazo del contrato, a partir de la orden de inicio de operación de la planta, una póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo del treinta y cinco (35%) del valor total de las obras de construcción, en dólares de los Estados Unidos de América, con un deducible máximo del diez por ciento (10%) por evento. Los montos de estos seguros pueden ser aportados con una sola póliza o con la combinación de una póliza básica y de una póliza “sombrilla”.

Esta póliza cubrirá la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el contratista, desde el momento de recibir la orden de inicio de operación de la planta y cubrirá las eventuales indemnizaciones que el contratista se encontrare obligado a pagar por daños que con motivo de la operación de la obra, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del terreno municipal.

En caso de utilizarse la póliza para indemnizar cualquier daño sufrido por terceros en sus bienes o sus personas, el contratista deberá reinstalar el monto inicial asegurado.

Dicha póliza podrá contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación un (1) mes antes de la expiración de la anterior. Los costos de renovación de dichas pólizas serán responsabilidad del contratista.

15.2 Renovación automática e imposibilidad de cancelar la póliza

Las pólizas exigidas por las municipalidades contratantes en esta cláusula deberán contener obligatoriamente cláusulas de renovación automática y de imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del contratista, sin la autorización por escrito de las municipalidades contratantes, la cual debería adoptarse en el seno de sus Concejos Municipales y durante cada fase del contrato.

En la medida de lo posible, las pólizas de seguros deben contener una cláusula que obligue al asegurador a notificar por escrito a las municipalidades contratantes, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días previos a la fecha de vencimiento de dichas pólizas, que el contratista no ha pagado las primas correspondientes.

15.3 Pagos deducibles

Será responsabilidad exclusiva del contratista el pago de los deducibles de cada una de las pólizas de seguros.

15.4 Destino de las indemnizaciones

El beneficiario de las indemnizaciones de las pólizas de seguros exigidas en el contrato serán en primer término del contratista y, cuando corresponda, las municipalidades contratantes, quienes contractualmente se obligan a disponer, como primera prioridad, el producto de las indemnizaciones para la reconstrucción o reparación de las obras afectadas por medio del contratista, con el fin de restablecer

la operación de la planta, de modo que el contratista pueda continuar ejerciendo sus actividades comerciales.

En el caso de que un evento de fuerza mayor o caso fortuito impida la ejecución del contrato y origine una terminación anticipada del mismo, el producto de las indemnizaciones de los seguros será utilizado para compensar en forma prioritaria al contratista hasta por el monto que, de acuerdo con la cláusula 16.5 del presente contrato, le corresponda por concepto de terminación anticipada.

En este caso el contratista se obliga a utilizar el monto de la indemnización que contractualmente le corresponde para cancelar, en forma prioritaria, las obligaciones con las entidades financieras.

Cualquier remanente del producto de las indemnizaciones, luego de las aplicaciones anteriores, pertenecerá a las municipalidades contratantes. En el caso de indemnizaciones por concepto de responsabilidad civil el producto de la indemnización se utilizará para pagar al afectado, según el monto que legalmente se haya determinado por las autoridades competentes.

15.5 Vigencia de los seguros

Es obligación del contratista suscribir las pólizas de los seguros y mantenerlas vigentes durante los plazos indicados en el presente contrato de conformidad con las características y condiciones exigidas. El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta muy grave del contratista y eximente de responsabilidad de las municipalidades contratantes cuando tenga que indemnizar al contratista con cargo a algún seguro, en los casos indicados en el presente contrato.

15.6 Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de suscribir y mantener vigentes las pólizas de los seguros y asume directamente los riesgos que se pudieran derivar de la inaplicación de las pólizas y la responsabilidad por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de esta inaplicación de las pólizas exigidas por el contrato, si la inaplicación de las pólizas obedeciere a una causa imputable al contratista. El contratista no emprenderá, ni dejará de tomar, en ningún momento, acción alguna que cause o pueda causar que cualquiera de los seguros contratados se considere, en su totalidad o en parte, inválido, nulo, suspendido impedido o revocado.

15.7 Trámite de las indemnizaciones

La tramitación ante la entidad aseguradora por eventuales siniestros será responsabilidad del contratista, quien deberá iniciarla dentro del plazo conferido al efecto por la propia póliza, según se trate, notificando de ello también a las municipalidades contratantes. La no tramitación oportuna y efectiva en todos sus aspectos, ante la entidad aseguradora por el contratista de los eventuales siniestros, será considerada falta grave, y el contratista deberá asumir cualquier eventual indemnización.

En todo caso, en el texto de las pólizas se autorizará a las municipalidades contratantes para que puedan realizar estas gestiones ante la entidad aseguradora, lo cual no relevará a la empresa contratista de su eventual responsabilidad administrativa.

15.8 Régimen legal de los seguros

Todas las pólizas de seguro indicadas deben apegarse estrictamente a lo dispuesto por la legislación de Costa Rica en materia de seguros.

15.9 Modificaciones unilateral a las pólizas

Las pólizas no podrán ser canceladas, ni enmendadas sin la autorización escrita de la UEC. Ésta contará con un plazo de diez días hábiles (10), luego de recibida la solicitud formal, para dar su autorización. Transcurrido ese mes sin obtener respuesta se entenderá que las municipalidades contratantes no tienen objeciones al trámite.

Las municipalidades contratantes podrán solicitar que los términos, condiciones, coberturas, sumas y/o deducibles para cualquiera de los seguros requeridos se modifiquen, en cuyo caso el contratista modificará las pólizas existentes u obtendrá nuevas pólizas, según la solicitud de las municipalidades contratantes, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días después de recibida la notificación respectiva. Si los efectos de esta solicitud afectarán el equilibrio económico y financiero del contrato, las partes tendrán derecho a aplicar las cláusulas contractuales para su reajuste.

15.10 Renovación de las pólizas

El contratista está obligado a cancelar a tiempo todas las primas adeudadas bajo todas las pólizas de seguros contratadas, debiendo presentar ante la UEC copia del recibo o comprobante de la renovación dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de haberse realizado el pago.

15.11 Incumplimiento del contratista en cuanto a las pólizas de seguro

La falta de suscripción, pago o renovación de alguna de las pólizas a cargo del contratista constituirá una falta muy grave, que dará derecho a resolver el contrato, siguiendo el procedimiento administrativo para estos efectos. Previo al inicio del procedimiento administrativo, las municipalidades contratantes otorgarán al contratista un período de gracia de quince días hábiles (15), dentro de los cuales el contratista podrá remediar su incumplimiento. La comunicación deberá ser expresa

y en el lugar designado por el contratista. El pago o renovación durante este periodo exime al contratista de cualquier tipo de responsabilidad en este contrato.

15.12 Moneda de los seguros

En la medida que la legislación costarricense lo permita, los seguros deben emitirse en dólares de los Estados Unidos de América.

15.13 Información referente a los seguros

El contratista proveerá toda la información referente a los seguros contratados cuando así le sea solicitado por UEC. Asimismo, el contratista le comunicará a la UEC de cualquier reclamo que se le presente y que pueda o deba ser indemnizado con las pólizas de seguros, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles en que el reclamo se haya producido.

15.14 Dispensación del deber de asegurar

No se considerará que el contratista haya incurrido en un incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula cuando éste notifique por escrito y demuestre por escrito a satisfacción, también expresa, de la UEC, en relación con alguna póliza de seguro en particular, que:

1. Los términos, sumas y/o deducibles exigidos no están disponibles en el mercado de seguros, o
2. Las primas de los seguros son excesivamente elevadas en comparación con los riesgos que cubren y, o, los términos, sumas y, o deducibles exigidos. En esos supuestos, las municipalidades contratantes señalarán provisionalmente nuevos términos, sumas y/o deducibles para las pólizas de seguros correspondientes y el contratista quedará obligado a cumplir con las especificaciones originales tan pronto sea posible.

16. Principio general de asignación de riesgos, mantenimiento de la ecuación económica-financiera del contrato y renegociación

16.1 Principio general de asignación de riesgos

El contratista cumplirá el contrato asumiendo los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de actividades objeto del contrato y sus respectivas potenciales consecuencias positivas o negativas. Como regla general, son riesgos del contratista los denominados: riesgo de financiamiento, de desarrollo, de diseño y construcción, de puesta en marcha, operativo, regulatorio, de mercado o demanda, comercial, financiero y cambiario.

Son asumidos por las municipalidades contratantes el riesgo político, cambio de legislación, recolección y entrega de los desechos en el terreno municipal y variaciones con respecto a la contraprestación otorgada por tonelada de desechos a la empresa contratista.

A los efectos de determinar sus respectivos conceptos y alcances, se considerarán los criterios y prácticas internacionalmente aceptados al respecto y el presente contrato.

16.2 Mantenimiento de la ecuación económico-financiera del contrato

La asignación de los riesgos indicada anteriormente será sin perjuicio de verificarse determinados eventos de carácter extraordinario que generasen perjuicios al contratista. Éste tendrá derecho de solicitar el restablecimiento de la ecuación económico-financiera del contrato, conforme a lo previsto en esta cláusula.

La aplicación de las compensaciones económicas, que en su caso correspondan a efectos del mencionado reequilibrio contractual, tomará en cuenta la aceptación de estos riesgos como parte del negocio propuesto. No se considerará en dicho reequilibrio contractual el impacto de riesgos asumidos por el contratista,

considerados propios del área normal del contrato, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

Sin embargo, la gestión eficiente de los riesgos administrados por el contratista que le generen beneficios por encima de los esperados en su plan de negocios no serán causal para proceder a ajustar la ecuación económica financiera del contrato a favor de las municipalidades contratantes, ni servirá como motivo para dejar de cancelaren tiempo y forma la contraprestación establecida en la cláusula 10.2 y sus ajustes, ni servirá como motivo para la terminación anticipada del contrato por haber recuperado su inversión en un período de tiempo inferior al estimado. De igual forma se entiende que no haber recuperado aquella en el período esperado o en el plazo contractual no servirá como motivo para la nivelación de la ecuación económico-financiera del contrato.

16.3 Equilibrio Económico y Financiero del contrato

Las situaciones de alteración de la ecuación económico-financiera del contrato que darán derecho al contratista a solicitar la nivelación de la ecuación contractual serán las siguientes:

1. Cuando el Estado Costarricense a través de sus respectivas instituciones públicas competentes incluidas las mismas municipalidades contratantes, adopte medidas de carácter general o particular (actividad o inactividad formal o material), extraordinarias, o que no pudieron haber sido razonablemente previstas al momento de la suscripción del contrato y que modifiquen el mismo o repercutan o incidan en él de modo directo e indefectible, tornando especialmente más gravosa u onerosa la ejecución de actividades a cargo del contratista (“Hecho del Príncipe”).
2. Cuando existieren casos de introducción de modificaciones al contrato en forma unilateral por las municipalidades contratantes, conforme a lo previsto en

este contrato y en atención al artículo 12 de la LCA, y que provocaren una alteración de la ecuación económica-financiera, generando, como saldo final, perjuicios al contratista (“Ius Variandi Administrativo”).

3. Cuando ocurran o se verifiquen eventos o circunstancias de carácter externo, ajenos a la voluntad y diligente gestión del contratista y las mismas municipalidades contratantes, que no hubieren podido ser razonablemente previstas por éstas al contratar, empleando la diligencia debida de un buen hombre de negocios, y el conocimiento previo, común y experimentado que es dable exigirles en el marco de ejecución de este tipo de proyectos, que lleguen a producir perjuicios económicos de carácter extraordinario, que no pudieron ser razonablemente previstos, y que determinaren la ruptura de la ecuación económico – financiera del contrato (“Teoría de la Imprevisión”).
4. Cuando se verificaren situaciones calificadas como eventos de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo previsto en este documento (“Fuerza Mayor”).

En los casos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores (“*compensation events*”), el contratista tendrá derecho a una compensación integral para nivelar la ecuación contractual (daño emergente y lucro cesante). Por su parte, las situaciones previstas en los incisos 3 y 4 (“*relief events*”), se registrarán de acuerdo a lo dispuesto para cada caso, en los términos del presente contrato.

El contratista tendrá derecho a obtener las compensaciones referidas cuando, como consecuencia directa y exclusiva de uno o más de los hechos precedentes o imprevisibles, se verifique una disminución de la TIR del contratista igual o superior al tres por ciento (3%) de la fijada en su plan de negocios, como base para llevar a cabo las operaciones de reequilibrio contractual de acuerdo a lo previsto en este documento.

De conformidad con el artículo 31 del RLCA, las gestiones por este concepto prescriben en cinco (5) años, a partir de que exista la posibilidad de interponer las

acciones correspondientes en relación con el o los hechos que determinen el reequilibrio. La citada prescripción se interrumpe con la presentación de la gestión.

Pese a la ocurrencia de los eventos descritos en la presente cláusula, el contratista deberá continuar ejecutando las obligaciones contractuales a su cargo en las condiciones pactadas, salvo cuando concurran causales de fuerza mayor, en las que se estará a lo dispuesto específicamente para este caso.

16.4 Modificación unilateral del contrato (Ius Variandi Administrativo)

Durante la vigencia del contrato, las municipalidades contratantes podrán proponer, por razones fundadas, modificaciones al mismo, que impliquen un aumento o disminución de las prestaciones objeto del contrato.

Las modificaciones dispuestas unilateralmente por las municipalidades contratantes no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la inversión a cargo del contratista.

Las modificaciones que en tales casos se introduzcan al contrato resultarán obligatorias para el contratista y se deberá respetar:

1. la naturaleza del contrato; y
2. las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas.

En dichos casos, las municipalidades contratantes estarán obligadas a restablecer el equilibrio económico del contrato y a compensar integralmente los daños y perjuicios efectivamente ocasionados al contratista (daño emergente y lucro cesante).

A efectos de la proposición de modificaciones por parte de las municipalidades contratantes, se seguirá el procedimiento previsto a continuación:

1. Al identificar una o más necesidades concretas de introducir una modificación al contrato, las municipalidades contratantes adoptará internamente la resolución correspondiente en el seno de sus concejos municipales.
2. Las municipalidades contratantes planteará dicha medida en forma escrita, quien la transmitirá al contratista, con una antelación mínima de ciento veinte (120) días al plazo previsto para la ejecución de la actividad o actividades constitutivas de la modificación.

Para ello, las municipalidades contratantes deberán cursar la comunicación escrita correspondiente al contratista, acompañada de una copia de la resolución pertinente y conteniendo, como mínimo, la siguiente información:

- a. identificación y alcance de las medidas propuestas por las administraciones contratantes, especificando las disposiciones contractuales que, a dichos efectos, debieran ser modificadas;
- b. razones planteadas para la introducción de las modificaciones antedichas;
- c. plazo, forma y condiciones previstas para su ejecución por parte del contratista;
- d. su estimación del impacto o efectos esperables de la modificación a ser introducida, respecto de la ecuación económico-financiera del contrato; esto es, si genera o no un impacto y, en caso afirmativo, la evaluación de los eventuales daños/perjuicios y/o beneficios generados al contratista; y
- e. la determinación de las medidas correctivas propuestas para restablecer el equilibrio contractual alterado como consecuencia de la modificación introducida.

16.5 Fuerza Mayor

Se entenderá que existe un Evento de Fuerza Mayor cuando se produzca un hecho, acto o circunstancia que, por su producción o envergadura, sea excepcional,

imprevisible e imposible de resistir mediante el ejercicio de un comportamiento razonable para dar cumplimiento a las disposiciones del presente contrato.

Sin que la relación sea limitativa, un evento de fuerza mayor puede incluir terremotos, tormentas, erupciones, inundaciones y cualquier otra calamidad de la naturaleza; actos de guerra, incluyendo invasiones o guerras civiles, hostilidades, actividades de guerrilla, actos terroristas, ataques del enemigo, ya sea con o sin declaración de guerra, desórdenes públicos, bloqueos, insurrección o rebelión; actos de sabotaje, vandalismo, pillaje, demostraciones violentas o tumultos y huelgas de carácter general, lock out general que no se deban a la culpa o dolo del contratista y que, asimismo, sea imprevisto e imposible de resistir.

Por el contrario, no se considerarán supuestos de caso fortuito o fuerza mayor:

1. las huelgas, suspensiones de trabajo del personal contratado por el contratista o sus subcontratistas originadas en incumplimiento de parte de éstos;
2. las demoras de parte del contratista o de los subcontratistas en la ejecución de las actividades previstas en el contrato, que se deriven de actos u omisiones que les sean total o parcialmente imputables; y
3. todo otro hecho que hubiera tenido origen en acciones u omisiones imputables a negligencia, culpa o dolo del contratista o sus subcontratistas.

El incumplimiento de disposiciones contractuales debido a circunstancias de fuerza mayor, será excusado y no será considerado técnicamente un incumplimiento, durante el tiempo y hasta la medida que tal incumplimiento sea causado por un Evento de Fuerza Mayor. No obstante, el contratista deberá continuar, en la medida de lo posible, con el cumplimiento de las obligaciones no afectadas por el evento de fuerza mayor.

El contratista, cuando fuere afectado por una circunstancia de fuerza mayor, deberá tomar todas las medidas razonables a fin de superar con un mínimo de retardo su imposibilidad de cumplir con sus obligaciones.

Si no pudiere cumplir las obligaciones que se le imponen en el presente contrato debido a un Evento de Fuerza Mayor, notificará a las municipalidades contratantes, por escrito, tan pronto como sea posible, dando las razones del incumplimiento, detalles de tal Evento de Fuerza Mayor, la o las obligaciones contractuales afectadas y el tiempo que demorará el restablecimiento en la prestación del servicio público encomendado, ejecución de las actividades u obligaciones a su cargo, poniendo a su vez a disposición de las municipalidades contratantes los medios que acrediten la existencia de dicho evento.

El deber de cumplir las obligaciones que aquí se le imponen, será temporalmente suspendido durante el período en que el contratista esté imposibilitado de cumplir, por causa de un Evento de Fuerza Mayor, pero sólo mientras exista esa imposibilidad de cumplir. Aquellas obligaciones contempladas en este contrato que no se vean afectadas por el evento de fuerza mayor, permanecerán vigentes.

El contratista deberá notificar en forma inmediata a las municipalidades contratantes cuando el evento haya cesado y no le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, y deberá, a partir de entonces, reasumir el cumplimiento del contrato.

De existir un supuesto encuadrable en esta figura, el contratista podrá solicitar la nivelación de la ecuación contractual, respecto de los daños efectivamente acaecidos por la porción de aquellos que eventualmente no estuvieren cubiertos por los seguros contratados, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

En caso de que por un evento de fuerza mayor se produjere una situación de incumplimiento total o parcial transitorio, de las obligaciones a cargo del contratista, las municipalidades contratantes podrían resolver asumir de manera directa o

indirecta la ejecución de las actividades y servicios previstos en el presente contrato a cargo del contratista, hasta tanto pasen los efectos transitorios de la fuerza mayor, o bien, hasta que el contratista solicite continuar el cumplimiento del contrato por su parte. En ese caso, se suspenderán los pagos que eventualmente correspondiere percibir al contratista por las actividades o servicios no realizados, pudiéndose emplear los recursos correspondientes por las municipalidades contratantes, para pagar la ejecución de los mismos por ella o en forma indirecta a través de otros terceros.

Si los efectos derivados de la fuerza mayor fueren definitivos e imposibilitaren la ejecución del contrato (esto es, cuando los efectos derivados del evento afectaren a la totalidad del contrato o a una parte sustancial del mismo, haciendo imposible o altamente dañoso, por antieconómico, el mantenimiento de la actividad por parte del contratista), o bien, si sus efectos se dilataren por un plazo mayor de dos (2) meses, corresponderá la terminación unilateral y anticipada del contrato por dicha causa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, salvo que ambas partes, de común acuerdo, optasen por continuar el mismo renegociando los términos del contrato conforme al régimen estipulado en esta cláusula.

16.6 Procedimiento a seguirse para la nivelación de la ecuación económica financiera del contrato ante situaciones que originaren perjuicios al contratista

Las solicitudes de nivelación de la ecuación económico-financiera del contrato planteadas por el contratista se tramitarán conforme al procedimiento previsto con carácter general en la cláusula 12.8.4 y considerando lo establecido en la cláusula 10.4 del presente contrato. En tal caso, el representante del contratista deberá presentar su solicitud pertinente indicando:

1. Identificación de los eventos que, a juicio del contratista, desencadenan una alteración de la ecuación económico-financiera del contrato.
2. Descripción del impacto producido por él o los eventos alegados, conteniendo la descripción detallada de los perjuicios directos que los referidos eventos hubieren producido sobre la ecuación contractual. A tales efectos, sólo se considerarán los resultados de eventos imprevisibles, o bien, los resultados imprevisibles de eventos previsibles. No podrán ser considerados en la determinación del perjuicio, los impactos negativos de eventos esperables o, en general, derivados de riesgos asumidos por el contratista.
3. Determinación el monto por el que, a juicio del contratista, corresponde que éste sea compensado por parte de las municipalidades contratantes.
4. Determinación de las técnicas que, a juicio del contratista, correspondería aplicarse para compensar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del referido evento, así como para nivelar la ecuación contractual en lo que resta cumplir del plazo de vigencia del contrato, que deberá ser una o más de los ahí previstos.

La solicitud de referencia deberá ir acompañada de la documentación de respaldo correspondiente, a efectos de evaluarse por las municipalidades contratantes, los fundamentos de la pretensión del contratista.

Recibida la información, la UEC procederá en los siguientes términos:

1. Se delimitará clara y específicamente cuál o cuáles son los eventos o actos alegados por el contratista que han alterado la ecuación financiera contractual. Asimismo, si éstos encuadran en las categorías que confieren al contratista el derecho a la nivelación de la ecuación contractual y cuál es el alcance de la compensación conforme a la categoría o categorías que en su caso correspondan.

2. Se procederá a verificar si el o los eventos alegados han ocurrido dentro del plazo máximo previsto en el contrato para reclamar los perjuicios derivados del mismo (plazo de prescripción).
3. A partir de ahí, corresponderá determinar la ecuación económico-financiera del contrato considerada como base para los procedimientos de nivelación de la ecuación contractual.
4. Las municipalidades contratantes deberán, por sí mismas o por medio de la UEC, cuantificar el impacto producido sobre la ecuación económico - financiera por los eventos alegados, para lo cual seguirá los siguientes parámetros:
 - a. Los eventos alegados pueden generar, además de perjuicios, beneficios al contratista, de modo tal que en la determinación del impacto final de los mismos (y una eventual compensación) también deberán considerarse dichos beneficios.
 - b. En la determinación del impacto de los eventos alegados, se considerarán sólo los resultados derivados de eventos extraordinarios o inesperados, así como los resultados extraordinarios de eventos esperables. En consecuencia, los resultados normales o esperables, no serán considerados a efectos de determinar el impacto en la ecuación contractual. Tampoco se considerarán reclamos fundados en eventos cuyo riesgo es de cargo del contratista.
 - c. No serán tomados en cuenta en el cálculo de una eventual compensación, aquellos perjuicios ocasionados a la ecuación contractual como resultado de una inadecuada gestión del contratista, aún cuando ello no constituya un incumplimiento de normas legales, reglamentarias o contractuales aplicables.
5. A partir de ahí, corresponderá la determinación, por parte de las municipalidades contratantes, de la eventual compensación a que tenga derecho el contratista y, con ello, la especificación de los mecanismos a partir de los cuales dicha posible compensación tenga lugar.

A los efectos del cumplimiento de las actividades a cargo de las municipalidades contratantes en los procedimientos tendientes a la nivelación de la ecuación contractual, ésta podrá utilizar todos los mecanismos e instrumentos de control previstos en el presente contrato.

16.7 Formas de restablecimiento del equilibrio contractual

En caso de verificarse la ocurrencia de eventos que alteren el equilibrio de la ecuación económico-financiera del presente contrato, serán mecanismos válidos para el restablecimiento del mismo, entre otros, los siguientes:

1. Modificación del plazo de vigencia de contrato.
2. Revisión o ajuste de la contraprestación.
3. Modificación del objeto del contrato a efectos de permitirle al contratista el desarrollo de determinadas actividades, con la finalidad de ampliar su escenario de negocios y consecuentes ingresos.
4. Revisión de la donación del cinco por ciento (5%) establecido a favor de las municipalidades contratantes.
5. Realización de pagos por las municipalidades contratantes al contratista o bien, por terceros a favor de aquella.
6. Realización de inversiones por las municipalidades contratantes, complementarias a las oportunamente previstas en el marco del contrato, o bien, en sustitución del contratista.

En función de las circunstancias de cada caso en concreto, los mecanismos de referencia u otros, podrán aplicarse en forma individual o conjunta. En este sentido, se establecerán las combinaciones que resulten más apropiadas para cada caso.

Los cambios generados para el restablecimiento de la ecuación económico-financiera deberán ser incorporados al presente contrato y obtener la respectiva aprobación por parte de la CGR.

El plazo para la ejecución de los acuerdos para el restablecimiento del equilibrio contractual será de treinta (30) días hábiles. Si al efecto no se cumpliera con el plazo para adoptar lo resuelto, se revisará la existencia o no de un nuevo desequilibrio contractual.

16.8 Renegociación del Contrato

La renegociación del contrato sólo podrá tener lugar durante su ejecución y:

1. A efectos del restablecimiento del equilibrio económico – financiero del contrato.
2. Cuando por razones fundadas de interés público fuere necesario realizar:
 - a. Nuevas inversiones como consecuencia del adelanto tecnológico experimentado en el sector y actividades conexas (cláusula del progreso tecnológico), a efectos de adaptar la planta de tratamiento y los servicios asociados a él a las nuevas circunstancias y avances tecnológicos.
 - b. Nuevas inversiones como consecuencia de la demanda de nuevos servicios asociados a la planta de tratamiento.
 - c. Variación en el tipo de inversiones previstas y/u objeto del contrato por razones estratégicas, técnicas, operativas, financieras, económicas, sociales, ambientales, legales o regulatorias.
3. Por cualquier otra causa prevista expresamente en la legislación vigente.

La renegociación del contrato podrá tener lugar tanto a instancia de las municipalidades contratantes como a solicitud del contratista.

Si en el marco de la renegociación del contrato se determinare la existencia de una alteración de la ecuación económico-financiera en beneficio de una de las partes a partir de los parámetros de medición y valor mínimo antes enunciados, la otra tendrá derecho a solicitar la nivelación contractual, para lo cual, se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos antes previstos en el contrato, siguiéndose, al efecto, los procedimientos para la determinación del impacto de los eventos alegados en la ecuación económico-financiera del contrato y la mecánica para llevar a cabo las compensaciones correspondientes.

A falta de acuerdo entre las partes, el diferendo será sometido a los mecanismos de resolución de controversias previstos en el contrato, con el alcance y bajo las condiciones previstas (artículo 211 del RLCA).

La renegociación del contrato deberá contar con la aprobación de la CGR.

17. Régimen general de garantías en materia de financiación

17.1 Generalidades

Para financiar el proyecto podrán utilizarse cualquiera de las modalidades, instrumentos y operaciones financieras reconocidas y regularmente utilizadas en los mercados financieros locales e internacionales, sin necesidad de recabar la autorización de las municipalidades contratantes.

El contratista deberá destinar exclusivamente para la satisfacción de sus obligaciones en el presente contrato, todos los recursos netos obtenidos como consecuencia de cualquier operación de financiamiento suscrita, encontrándose estrictamente restringida de contraer endeudamientos, pasivos, u obligaciones monetarias de cualquier naturaleza, para fines distintos de la ejecución del presente contrato y de sus objetivos societarios, así como de otorgar avales, cauciones, o contraer contingentes económicos de cualquier índole a favor de terceros, mientras

se encuentre obligada por el presente contrato. Lo anterior deberá constar expresamente en el respectivo contrato de crédito o préstamo.

Los préstamos u obligaciones monetarias de cualquier tipo que contraiga el contratista para la financiación de las obras e inversiones del proyecto, no gozarán de garantía alguna ni aval por parte de las municipalidades contratantes.

Las garantías reales que se constituyan sobre los bienes y derechos del proyecto, así como sobre las acciones de la contratista serán sin desplazamiento y se mantendrán en todo momento bajo responsabilidad de la empresa contratista.

17.2 Tipos de Garantías especiales admitidas

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista frente a las entidades financieras o sus accionistas, si fuere del caso, podrán constituir las siguientes garantías especiales, entre otras:

1. Constitución de un fideicomiso de garantía hasta por el cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa contratista.
2. Constitución de un fideicomiso de administración de los ingresos proyecto, en el cual las municipalidades contratantes cancelarían sus contraprestaciones y compensaciones económicas a favor del contratista.
3. Constitución de un fideicomiso de administración de los seguros del proyecto.
4. Gravamen sobre de los ingresos del proyecto, a favor de una o más entidades que aporten financiamiento para su explotación o a un tercero designado por éstas. En este sentido, el contratista podrá fideicometer, gravar de cualquier manera o dar en garantía los ingresos que resulten de la explotación del proyecto, así como la contraprestación económica contenida en la cláusula 10.2 del presente contrato o cualquier

indemnización que en derecho le corresponda al contratista, bajo los términos y las condiciones establecidas en el contrato.

La solicitud de autorización se presentará y resolverá de conformidad con los lineamientos y plazos indicados en la cláusula 12.8.4 del presente contrato.

En la presentación de la correspondiente solicitud deberá constar la información que se indica a continuación, mediante declaración jurada rendida ante notario público:

1. Identificación del agente financiero o acreedor;
2. Descripción de los aspectos básicos de la operación financiera a realizar (tipo de operación, monto, moneda, vencimiento, intereses, plazo de gracia, etc.);
3. Descripción de las características fundamentales de la garantía a constituir (tipo de garantía, bienes afectados, plazo de la garantía, porcentaje de ingreso comprometido, etc.); y
4. Compromiso del contratista de que los fondos que se obtengan a consecuencia de la operación de financiamiento en la que se haya previsto tal garantía, serán aplicados única y exclusivamente a la ejecución del Contrato.

Las municipalidades contratantes dispondrán de un plazo de un (1) mes para pronunciarse sobre la solicitud planteada y únicamente podrán negarse a otorgar dicha autorización en aquellos casos en que no se acredite debidamente por parte del contratista el cumplimiento de los requisitos referidos en los incisos anteriores o bien, cuando como consecuencia de dicha operación se incumpliera con otras previsiones contenidas en el contrato, o se dificultara o no asegurara el debido cumplimiento del mismo.

Los recursos obtenidos por el contratista a consecuencia de este tipo de operaciones no podrán ser aplicados a fines distintos del cumplimiento del presente contrato.

La constitución de tales garantías sin la autorización de las municipalidades contratantes se sancionará, además de con la nulidad de la operación, mediante la aplicación del régimen sancionador previsto con carácter general en el contrato.

17.3 Fideicomiso de Garantía de las acciones de la empresa contratista

Las municipalidades contratantes podrán autorizar al contratista la constitución de un fideicomiso de garantía hasta por el cien por ciento de la titularidad de las acciones que componen el capital social de la empresa contratista, para que sean transferidas en propiedad fiduciaria, como parte de las garantías a otorgar para el financiamiento que el contratista deberá obtener para ejecutar este proyecto.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar la respectiva solicitud a las municipalidades contratantes con el borrador de Contrato de Fideicomiso que se pretende suscribir con la entidad bancaria que vaya a financiar este Proyecto.

El contrato de fideicomiso deberá especificar una lista taxativa de casuales de activación. En estos casos, el fiduciario asumirá la administración temporal del proyecto hasta que se produzca la venta del 100% de las acciones o se extinga el contrato.

Si por el contrario, el contratista cumple con sus obligaciones como fideicomitente y paga el préstamo. Las acciones serán liberadas de la propiedad fiduciaria y le serán devueltas.

En todo momento en que el fideicomiso se mantenga inactivo, los accionistas seguirán manteniendo los derechos de voto y poderes de decisión sobre la empresa contratista. El fiduciario no ejercerá ningún derecho ni decisión sobre el proyecto,

salvo en los casos debidamente instruidos en el contrato de fideicomiso y cuando éste haya sido activado.

Como requisito previo a la suscripción del contrato de Fideicomiso en garantía de las acciones, las municipalidades contratantes verificarán que el texto del contrato de fideicomiso remitido por el contratista, cumpla con el mínimo de requerimientos que a continuación se señalan:

El fideicomiso de garantía deberá contener un procedimiento de ejecución expedita de la propiedad fideicometida, que deberá contemplar las siguientes estipulaciones:

1. Administración Temporal: Una vez activado el procedimiento de ejecución del fideicomiso de garantía, la administración temporal será asumida por el fiduciario, a través de un tercero propuesto por éste y autorizado por las municipalidades contratantes, durante el periodo de vigencia que establece el contrato de fideicomiso. Los ingresos que se obtengan durante el período de administración temporal, derivados de la operación de este contrato, una vez deducidos los gastos de operación y mantenimiento, serán utilizados para atender el servicio de la deuda con las entidades acreedoras.
2. Venta de las acciones: El fiduciario en la ejecución del fideicomiso, deberá gestionar la venta de las acciones a un tercero, el cual deberá cumplir al menos, las mismas condiciones valoradas por las municipalidades contratantes y la CGR, para solicitar y otorgar, respectivamente, la autorización para contratar en forma directa con BT Bioenergía Tica S.A.. El plazo máximo para la venta de las acciones es de doce (12) meses, a partir de la activación del procedimiento de ejecución del fideicomiso. En ningún supuesto, el nuevo adjudicatario podrá formar parte del grupo de interés económico de la empresa contratista.
3. Cesión del contrato: Deberá realizarse conforme a lo establecido en la cláusula 18 del presente contrato.

4. Deber de información: El fiduciario, luego de haber iniciado el procedimiento de ejecución del fideicomiso, deberá mantener oportunamente informadas a las partes involucradas sobre la administración temporal y las gestiones de venta de las acciones.
5. Terminación del contrato: Una vez vencido el plazo de doce (12) meses para la venta de las acciones sin que se hubiere encontrado un nuevo contratista autorizado por las municipalidades contratantes y la CGR, se extinguirá el contrato por razones imputables al contratista de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del presente contrato. En caso de proceder indemnización a pagar por parte de las municipalidades contratantes, la misma se realizará a favor del fideicomiso. El fiduciario deberá saldar primero, con el monto de la indemnización, el saldo del crédito otorgado por las entidades acreedoras y el remanente lo transferirá a favor del contratista.

17.4 Garantías sobre los flujos y derechos del proyecto

Las municipalidades contratantes podrán autorizar al contratista la constitución de prendas sobre el derecho de explotación del proyecto, las acciones de la empresa contratista, la contraprestación y pagos futuros a favor del contratista y por parte de las municipalidades contratantes y, en general, todos los ingresos del proyecto, cuando ello sea posible.

La ejecución de la prenda se registrará por las disposiciones contenidas en la presente cláusula y de manera supletoria por el derecho común.

Quien desee participar en el procedimiento de ejecución, en calidad de postor o de eventual adjudicatario, deberá comunicarlo previamente a las municipalidades contratantes, por medio de sus concejos municipales, para obtener la autorización respectiva. Las municipalidades contratantes contarán con un 10 días hábiles para emitir la resolución correspondiente y su silencio se entenderá positivo.

El postor o eventual adjudicatario deberá cumplir al menos, las mismas condiciones valoradas por las municipalidades contratantes y la CGR, para solicitar y otorgar, respectivamente, la autorización para contratar en forma directa con BT Bioenergía Tica S.A.; únicos parámetros que deberá verificar las municipalidades contratantes para efectos de otorgar o rechazar la autorización.

En el caso de ejecución de la prenda constituida sobre el derecho del proyecto, el adjudicatario adquirirá el carácter de contratista, con los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato

Si fuere necesario y con el fin de asegurar la continuidad del servicio público encomendado, las municipalidades contratantes, a solicitud de las entidades financieras o de oficio, autorizarán un administrador temporal durante el proceso de ejecución prendaria. Los ingresos que se obtengan durante el período de administración temporal, derivados de la operación de este contrato, una vez deducidos los gastos de operación y mantenimiento, serán utilizados para atender el servicio de la deuda con las entidades financieras.

En caso de que no fuera posible adjudicar el proyecto se procederá de conformidad con las reglas de extinción del contrato por razones imputables al contratista, establecidas en la cláusula 20 del presente contrato.

17.5 Constitución de garantías reales sobre otros activos del proyecto

De conformidad con la cláusula 2.5 del presente contrato, los equipos, sistemas y activos del proyecto podrán ser enajenados y sometidos a gravámenes para efectos de obtener el respectivo financiamiento, siempre y cuando su constitución y eventual ejecución de garantías, no perjudiquen la continuidad del servicio público encomendado.

El contratista quedará obligado a levantar los gravámenes sin costo alguno para las municipalidades contratantes y a entregarlos libres de gravámenes y anotaciones al extinguirse el contrato, por cualquier motivo.

18. De la cesión

18.1 Cesión del contrato

El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato a un tercero, sin autorización de las municipalidades contratantes, a través de sus concejos municipales, que la otorgarán siempre que se cumpla con la totalidad de los requisitos que se indican a continuación:

1. Que como mínimo, la empresa contratista cedente hubiere ejecutado el 20% (veinte por ciento) del plazo del contrato.
2. Que la entidad cesionaria cumpla al menos, las mismas condiciones valoradas por las municipalidades contratantes y la Contraloría General de la República, para solicitar y otorgar, respectivamente, la autorización para contratar en forma directa con BT Bioenergía Tica S.A.
3. Que la entidad cesionaria no se encuentre impedida para contratar con las municipalidades contratantes, de conformidad con el artículo 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que la entidad cesionaria se encuentre al día con el pago de tributos nacionales y municipales.
5. Que la entidad cesionaria se encuentre al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales.
6. Que se hayan obtenido, si fuere del caso, las autorizaciones de las entidades financieras.
7. Se deberá indicar la causa de la cesión.

A los efectos de la tramitación de la solicitud de autorización correspondiente se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 12.8.4 del presente contrato. Se deberán acompañar los siguientes requisitos:

1. Identificación del cesionario propuesto y documentación que acredite el cumplimiento por parte de éste, de al menos las mismas condiciones valoradas por las municipalidades contratantes y la Contraloría General de la República, para solicitar y otorgar, respectivamente, la autorización para contratar en forma directa con BT Bioenergía Tica S.A.;
2. Personería jurídica con distribución de capital accionario.
3. Declaración jurada sobre el cumplimiento de los incisos 3, 4 y 5 anteriores.
4. Autorización de las entidades financieras de la sustitución del contratista.
5. Borrador del contrato de cesión.

Si la cesión excede el cincuenta por ciento (50%) del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo (10) día hábil una vez presentada la solicitud.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con las municipalidades contratantes. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

La cesión del contrato realizada sin la autorización de las municipalidades contratantes será nula de pleno derecho y considerada falta muy grave.

En cualquier caso, la autorización para la cesión del contrato será otorgada bajo condición suspensiva de acreditarse, por parte del cesionario:

1. la constitución de la garantía de cumplimiento y
2. la vigencia de los seguros requeridos.

Mientras dichos requisitos no se acrediten en forma fehaciente a satisfacción de las municipalidades contratantes, la cesión carecerá de eficacia y, por tanto, no autorizará el acceso del cesionario al terreno municipal, ni se liberarán las garantías constituidas por el contratista, quien, por otra parte, deberá mantener todos sus seguros y garantías plenamente vigentes en los términos exigidos en este contrato, y continuar cumpliendo fielmente con las obligaciones puestas a su cargo en virtud del mismo. Si no se cumpliera esta condición en un plazo de ciento veinte (120) días de otorgada la autorización, ésta caducará de forma automática e irrevocable.

18.2 Cesión de acciones de la empresa contratista

Los accionistas originales de la empresa contratista deberán mantener en todo momento, la propiedad de al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital accionario.

Cualquier cesión de acciones que disminuya el citado porcentaje deberá cumplir con el trámite indicado en la cláusula 18.1 del presente contrato. En sentido contrario, se encuentra autorizada cualquier cesión de acciones que no lo disminuya, lo cual deberá ser comunicado a las municipalidades contratantes en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la cesión y remitirse, por cada nuevo accionista, una declaración jurada en cumplimiento de lo establecido en los incisos 3, 4 y 5 iniciales de la cláusula anterior.

19. Suspensión del proyecto

19.1 Suspensión temporal

La construcción de las obras o la operación de la planta solo podrán suspenderse temporalmente en las situaciones descritas en la presente cláusula. La suspensión podrá ser parcial o total, según sean las circunstancias que la motivan:

1. Por un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos definidos en este contrato cuando impida temporalmente continuar con la construcción u operación de la planta.
2. En los casos en que las tres municipalidades contratantes, a través de sus concejos municipales, así lo soliciten, motivada en razones de interés público debidamente comprobadas.

En la resolución de suspensión temporal se estipulará a cargo de quien corren las medidas de mantenimiento de lo hecho hasta ese momento.

19.2 Procedimiento en caso de solicitud de las municipalidades contratantes

El acuerdo de suspensión temporal sólo podrá tomarse por medio de acto debidamente motivado en el seno de los concejos municipales de las municipalidades contratantes.

En este supuesto se deberá indemnizar al contratista por medio del mecanismo para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero establecido en la cláusula 16.6 del contrato y se deberá analizar si procede la ampliación del plazo del contrato o algún otro mecanismo de reajuste previsto en el presente contrato.

19.3 Procedimiento en caso de solicitud del contratista

En caso de que el contratista solicite la suspensión temporal de la construcción u operación de la planta por un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se seguirá el siguiente procedimiento:

El contratista estará obligado a notificar a las municipalidades contratantes dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el hecho, indicando los alcances de la suspensión solicitada. Las municipalidades contratantes dispondrán de hasta cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación, para verificar la verdad real de la causa o situación alegada por el contratista.

Comprobada la verdad real de la causa o situación invocada por el contratista para suspender el contrato, las municipalidades contratantes procederán a la evaluación de los daños, si existieren y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos, con el objetivo de reanudar la prestación del servicio público encomendado y otorgará un plazo prudencial al contratista para realizar las acciones pertinentes.

Si se determinare la inexistencia de la causa o situación alegada por el contratista, mediante resolución razonada se le ordenará reanudar con la ejecución del contrato en forma inmediata a su notificación e iniciará el proceso administrativo para establecer las sanciones correspondientes, de conformidad con el régimen sancionador del presente contrato.

20. Extinción del contrato

20.1 Causas de extinción

El contrato podrá extinguirse por las siguientes causas:

1. El vencimiento del plazo del contrato, sus eventuales modificaciones unilaterales del plazo y eventual contrato adicional.
2. La imposibilidad de cumplimiento como consecuencia de medidas adoptadas por los Poderes del Estado o las municipalidades contratantes.
3. Incumplimiento grave debidamente comprobado por parte de las municipalidades contratantes.
4. La rescisión por interés público.
5. La rescisión por mutuo acuerdo, para lo cual se deberá contar con el visto bueno de los acreedores del contratista, si los hubiere.
6. La resolución por incumplimiento o falta grave del contratista, según lo dispuesto en el régimen sancionador del contrato y la legislación vigente.
7. Por un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impidan prestar el servicio en forma definitiva bajo términos iguales o similares a los del presente contrato.
8. Cuando se dé un procedimiento de ejecución del fideicomiso de garantía de la titularidad de las acciones y haya transcurrido un plazo de seis (6) meses sin que exista un nuevo adjudicatario autorizado por las municipalidades contratantes y la Contraloría General de la República.
9. Cuando se dé la ejecución prendaria del derecho sobre el proyecto y no se haya encontrado postor idóneo.
10. Por cualquier otra causa señalada en este contrato y en el ordenamiento jurídico costarricense.

20.2 Rescisión por interés público

Las municipalidades contratantes podrán rescindir unilateralmente el presente contrato por razones de interés público debidamente acreditadas. Para ello deberán, en el seno sus concejos municipales, emitir una resolución razonada, acompañada de un peritaje que valore los daños y perjuicios irrogados al Contratista, la cual será puesta en conocimiento del contratista por el plazo de quince (15) días hábiles.

En firme la resolución se procederá a emitir la orden de suspensión del contrato y se dará al contratista audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para presenta un detalle de la liquidación que pide aportando la prueba respectiva.

Vencido el plazo de audiencia, las municipalidades contratantes adoptarán, dentro de quinto (5) día hábil cualquier medida necesaria para valorar la liquidación presentada por el contratista. Evacuada la prueba, la entidad resolverá dentro de un (1) mes y estará obligada a la verificación de todos los rubros presentados. La resolución tendrá los recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública.

Una vez firme la rescisión, la respectiva liquidación se enviará a aprobación de la Contraloría General de la República de la República, quien contará con veinticinco (25) días hábiles para aprobar, improbar o efectuar las observaciones que considere pertinentes.

20.3 Imposibilidad de cumplimiento por medidas o incumplimiento de las municipalidades contratantes

El contratista podrá solicitar la extinción del contrato alegando la imposibilidad de cumplimiento como consecuencia de medidas adoptadas por los Poderes del Estado o las municipalidades contratantes o ante un incumplimiento substancial de este contrato por parte de aquellas, que impida al contratista ejecutar el contrato o que se afecte al contratista de forma grave y permanente.

En estos casos el contratista notificará a las municipalidades contratantes la existencia y las razones para considerar que se está dentro de esta causal. Ante este supuesto las municipalidades contratantes tendrán dos (2) meses para remediar la situación o el incumplimiento.

Si expirado el plazo anterior las municipalidades contratantes no han remediado la situación o el incumplimiento o ha manifestado su disconformidad con respecto a la apreciación del contratista, éste tendrá derecho de solicitar la extinción del contrato, para lo cual se seguirá un procedimiento ordinario de conformidad con la LGAP, sin perjuicio de que el contratista pueda acudir directamente a la vía judicial.

Durante la vigencia del presente contrato se respetará el principio de irretroactividad de la Ley, contenido en el numeral 34 de nuestra Constitución Política, ante derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas de los contratantes.

20.4 Rescisión por caso fortuito o fuerza mayor

Las municipalidades contratantes podrán rescindir unilateralmente el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Para ello deberán de oficio o a solicitud del contratista, en el seno sus concejos municipales, emitir una resolución razonada la cual será puesta en conocimiento del contratista por el plazo de quince (15) días hábiles.

En firme la resolución se procederá a emitir la orden de suspensión del contrato y se dará al contratista audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para presenta un detalle de la liquidación que pide aportando la prueba respectiva.

Vencido el plazo de audiencia, las municipalidades contratantes adoptarán, dentro de quinto (5) día hábil cualquier medida necesaria para valorar la liquidación presentada por el contratista. Evacuada la prueba, la entidad resolverá dentro del mes calendario siguiente y estará obligada a la verificación de todos los rubros presentados. La resolución tendrá los recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública.

Una vez firme la rescisión, la respectiva liquidación se enviará a aprobación de la Contraloría General de la República de la República, quien contará con veinticinco

(25) días hábiles para aprobar, improbar o efectuar las observaciones que considere pertinentes.

20.5 Resolución por incumplimiento del contratista

La resolución del contrato podrá ser acordada por las municipalidades contratantes, en el seno de sus concejos municipales, por razones imputables al contratista y cuando medien los siguientes supuestos:

1. La falta de constitución o sustitución de las garantías dispuestas en este contrato.
2. Incumplimientos muy graves en las obligaciones del contratista.
3. La declaración de quiebra del contratista por parte de un juez competente.
4. La reincidencia en la comisión de una determinada infracción muy grave antes del plazo previsto para su prescripción.
5. Cualquier otra señalada por el ordenamiento jurídico y el presente contrato como causa de resolución por incumplimiento del contratista.

20.6 Procedimiento de resolución contractual

En caso de incumplimiento que pudiera resultar en una causal para la resolución del contrato, las municipalidades contratantes advertirán de esta circunstancia al contratista y le dará un período de gracia de un (1) mes para remediar la situación o el incumplimiento, o proponer una solución que a juicio de las municipalidades contratantes beneficie el interés público pretendido por el proyecto y sea legalmente posible. Este período no interrumpirá ni sustituirá el cobro de las sanciones económicas aplicables al contratista.

Las municipalidades contratantes contarán con un (1) mes para analizar la propuesta del contratista y su silencio se entenderá positivo.

Vencido el citado período sin que el incumplimiento se haya remediado o las municipalidades contratantes hayan rechazado la solución propuesta se procederá a iniciar el procedimiento ordinario para la resolución contractual de conformidad con la LGAP.

20.7 Participación de los acreedores en caso de terminación anticipada del contrato

La relación contractual con los entidades financieras es del contratista y no de las municipalidades contratantes. No obstante lo anterior, aquellas reconocen la importancia de que los acreedores en el esquema de riesgos del proyecto a efectos de que puedan intervenir en forma activa como parte en todos los supuestos de terminación anticipada del contrato.

20.8 Indemnizaciones por la extinción del contrato

20.8.1 Por causas ajenas al contratista

En los casos en que la causa de extinción del contrato sea ajena a la conducta del contratista y no obedezca a causa de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el contratista tendrá derecho de percibir como indemnización y salvo pacto en contrario de las partes debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, los siguientes rubros:

1. Las inversiones efectivamente realizadas y no amortizadas.
2. Gastos administrativos, de puesta en marcha y mantenimiento de la planta.
3. Los intereses intercalados, comisiones bancarias y, en general, gastos legales y financieros.
4. Pólizas de seguros.
5. Utilidad hasta del cincuenta por ciento (50%) del lucro cesante.
6. Indemnización por las pérdidas directas que puedan habersele ocasionado y que no estén contempladas en los anteriores rubros

20.8.2 Por razones imputables al contratista

En los casos de extinción del contrato por razones imputables al contratista, las municipalidades contratantes cancelarán al contratista, como única indemnización, el monto de las inversiones efectuadas y no amortizadas al momento de dictarse el acto que dispone la resolución del contrato, deduciendo de dicho pago el monto correspondiente a los daños y perjuicios que ocasione a las municipalidades contratantes el incumplimiento del contratista, si los mismos no han podido ser cubiertos por el monto que se obtengan la producto de la ejecución de las garantías.

20.8.3 Por Eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Cuando la extinción del contrato obedezca a razones de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las municipalidades contratantes indemnizarán en forma exclusiva el monto de las inversiones efectuadas y no amortizadas al tiempo de producirse el hecho calificado como un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, no cubiertas por los seguros que el contratista debía tomar, así como deducibles de seguros, gastos administrativos, de puesta en marcha y mantenimiento de la planta y los intereses intercalados, comisiones bancarias y, en general, gastos legales y financieros del proyecto.

20.9 Entrega de las obras, equipos, bienes y derechos del proyecto

La totalidad de los derechos y bienes del proyecto, sea que hubieren sido transferidos con la planta o adquiridos o construidos durante su vigencia, deberán ser entregados a la extinción del contrato, cualquiera que sea su causa, en buenas condiciones de uso, conservación y explotación, salvo por el deterioro de su uso normal que no sobrepase los estándares de calidad y servicio exigidos en el contrato, a las municipalidades contratantes, libres de gravámenes y sin costo alguno para ésta.

El contratista contará con un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de extinción del contrato para formalizar el traspaso de las obras, instalaciones, equipos, bienes y derechos del proyecto, cumpliendo al efecto con los requisitos legales que corresponda.

No obstante lo anterior, las municipalidades contratantes entrarán en posesión de los mismos a partir de la fecha en que quede firme la extinción del contrato o, en su caso, se produzca el abandono del proyecto.

Las municipalidades contratantes podrán ordenar al contratista, la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo al contratista la diferencia, si la hubiere.

20.10 Acciones previas al vencimiento del plazo del contrato

Sin perjuicio de los derechos de fiscalización y control que competen a las municipalidades contratantes, un (1) año antes del vencimiento del plazo del contrato, aquellas exigirán al contratista adoptar las medidas que se requieran para la entrega de las obras, instalaciones, bienes o derechos afectos al contrato, en buenas condiciones de uso, conservación y explotación, salvo por el caso del deterioro de su uso normal que no sobrepase los estándares de calidad y servicio, todo ello con el propósito de garantizar la adecuada continuidad del servicio público encomendado en las condiciones de seguridad y calidad indicadas en el presente contrato.

Dos (2) meses antes del vencimiento del plazo del contrato, las municipalidades contratantes y el contratista levantarán, en forma conjunta, un inventario de los equipos, bienes y derechos a fin de dar cumplimiento con la obligación de entrega de los mismos. El inventario será levantado por la UEC y ésta lo entregará a cada una de las Municipalidades.

21. Resolución Alterna de Conflictos

21.1 Resolución Alterna de Conflictos y Legislación aplicable

En caso de divergencias entre las municipalidades contratantes y el contratista, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Las partes agotarán la vía del mutuo acuerdo, mediante negociación para resolver las divergencias que se presenten por la ejecución del presente contrato.
2. Todas las controversias entre las partes, relativas a cuestiones que surjan en virtud de este contrato deberá solucionarse dentro de un máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte por encontrar una solución amigable.
3. Si agotadas las negociaciones, no se resuelven las divergencias, se podrá acudir al procedimiento del arbitraje de derecho regulado por la cláusula arbitral de este contrato.

21.2 Conciliación

Para estos efectos las partes podrán acordar la constitución de un conciliador o Comisión Técnica de Conciliación, la que intentará conciliar a las partes para que lleguen a un acuerdo que sea válido dentro del ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

El conciliador o la Comisión Técnica de Conciliación estará integrada por uno o varios profesionales, especialistas en la materia, que designen de mutuo acuerdo las partes, y podrá contar con los asesores que se requieran, en cuyo caso serán pagados por la parte que los necesita.

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesarias, con el fin de adquirir la información pertinente acerca del asunto en cuestión, discutir el problema e intentar

conciliar a las partes sin la necesidad de un procedimiento formal de arbitraje. El formato específico de las discusiones será dejado al criterio del conciliador o de la Comisión Técnica Conciliadora.

Durante el curso de la conciliación, todas las solicitudes hechas por la misma a una de las partes de información no-privilegiada que esté razonablemente relacionada con el presente contrato, deberán ser satisfechas.

Esta cláusula se aplicará de manera que evite que una parte entable un proceso formal de arbitraje o para evitar el vencimiento de cualquier período de prescripción que sea aplicable o para atrasar el pago de las multas a que hace referencia este contrato, cuando se han seguido los procedimientos establecidos en el contrato.

21.3 Cláusula arbitral

Todas las controversias o diferencias de índole patrimonial que no comprometan el ejercicio de potestades de imperio ni deberes públicos y que pudieren relacionarse o derivarse de este contrato se podrán resolver por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. El Tribunal arbitral estará compuesto por tres miembros y decidirá en derecho. El centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el procedimiento arbitral. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para ambas Partes.

21.4 Procedimiento y características del arbitraje

Será un arbitraje de derecho administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. La legislación que se aplicará será la costarricense y el procedimiento se regirá de conformidad con el reglamento del Centro mencionado. La sede del arbitraje será San José, Costa Rica. El idioma del arbitraje será el español y corresponderá a la parte que lo necesite, pagar los costos de traducciones al idioma español que se requieran.

Los procesos y contenido del arbitraje serán absolutamente confidenciales. Los gastos relacionados con el proceso de arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros, los asumirán las partes en igual proporción, salvo que en el acuerdo conciliatorio o en el laudo arbitral se disponga otra cosa. Cada una de las partes cubrirá los honorarios de sus abogados y asesores durante el proceso. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponda a la parte perdedora a favor de la parte ganadora. Para estos efectos, el laudo deberá condenar a la parte perdedora al pago de esos gastos, incluidos los honorarios profesionales de los abogados y/o asesores legales. Queda entendido que el arbitraje podrá ser solicitado por cualquiera de las partes contratantes y que la otra parte se compromete a someterse al proceso invocado.

22. Disposiciones Finales

22.1 Cooperación con las entidades financieras

Las entidades financieras, así como todos aquellos sujetos a quienes se les asignan la gestión de riesgos para el buen fin del proyecto, como parte del esquema de riesgos del proyecto podrán hacer gestiones y requerir información a las municipalidades contratantes en cualquier momento, así como acudir directamente a ella, sin necesidad de que se requiera la intervención del contratista.

Las municipalidades contratantes cooperarán en forma razonable con las entidades financieras para el buen fin del proyecto, sin embargo, esto no modifica los riesgos definidos en la cláusula 16.1 del presente contrato, ni implica que el riesgo de obtener el financiamiento se comparte con las municipalidades contratantes.

22.2 Cumplimiento con todos los requisitos legales

Cada parte deberá ejecutar sus obligaciones de manera tal que dentro de esta obligación debe cumplir con todos los requisitos legales y administrativos aplicables

para cumplir con ella, incluyendo la identificación y obtención de permisos, certificados, aprobaciones e inspecciones requeridas, independientemente de que dichos requisitos deban ser extendidos por la otra parte. Si se plantea una acusación de incumplimiento por cualquiera de las partes de algunos de dichos requisitos legales, la parte que acusa el incumplimiento deberá indicar claramente en que consiste el incumplimiento.

22.3 Notificaciones

Todas las notificaciones, peticiones, demandas y determinaciones bajo este contrato, excepto las de naturaleza rutinaria, serán realizadas por escrito y se considerarán debidamente entregadas cuando sean entregadas personalmente o por fax, dirigidas a:

BT Bioenergía Tica S.A.

Parque Empresarial Fórum I, edificio G, piso 7, Santa Ana.

UEC

La UEC atenderá notificaciones en el fax 2695-5432.

Las partes podrán cambiar su dirección, fax o persona designada para efectos de notificaciones siempre que le proporcione a la otra parte la nueva dirección o la nueva persona designada con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación y se indique la fecha en la cual el cambio se hará efectivo.

22.4 Principio de buena fe

Cada parte acuerda que actuará de buena fe en todas sus transacciones con la otra parte con respecto a este contrato.

Las partes de este contrato, sus empleados, subcontractistas y agentes, mantendrán normas extremadamente altas de honestidad, integridad, imparcialidad y buena

conducta para asegurar la ejecución apropiada de este Contrato y para mantener la confianza pública en el proceso.

El régimen de prohibiciones de la LCA será de aplicación para los efectos de este contrato y cada una de las partes se obliga a su cumplimiento.

22.5 Número de días

Si de acuerdo al cómputo de días que corresponda, el día final de cualquier período corresponde a un sábado, domingo o día no hábil, entonces el día final será considerado como el día siguiente que no sea un sábado, domingo o día no hábil.

En caso de que no haya indicación contractual o legal, de si el cómputo de días se contabilizará en días hábiles o naturales, se considerará que el cómputo de los días se hará en días hábiles, independientemente de la parte a que esta interpretación favorezca.

Los términos señalados en meses y años se entenderán como meses y años calendario.

22.6 Información confidencial

Las partes reconocen que cualquiera de ellas, o ambas, pueden obtener, recibir, o de alguna forma tener acceso a, información sobre o relacionada con la otra parte que se considere información confidencial, patentada, referente a procesos industriales reservados o conteniendo datos que requieran diseminación restringida.

La información confidencial de cada una de las partes continuará siendo en todo momento propiedad de esa parte, excepto cuando expresamente se disponga lo contrario bajo este Contrato y los documentos que lo integran. Las partes utilizarán al menos tanto esmero para salvaguardar la información confidencial de la otra parte como aquél que utiliza para evitar la revelación, publicación y diseminación

desautorizadas de su propia información confidencial. En todo caso, el cuidado a tomarse no será menor que aquel que sea razonable.

Las partes podrán, sin embargo, revelar información confidencial a entidades que suministren servicios requeridos bajo este Contrato, con tal de que:

1. El uso por parte de dicha entidad esté autorizado por la otra parte o por este contrato y los documentos que lo integran,
2. La revelación sea necesaria o esté contemplada dentro del ámbito de responsabilidad de esa entidad, y
3. La entidad acuerde por escrito asumir las obligaciones descritas en esta cláusula. Cualquier revelación hecha a dicha entidad deberá ser bajo los términos y condiciones estipulados en esta cláusula.

En el caso de que cualquiera de las partes lo requiera durante la vigencia de este contrato, o una vez que expire o termine el contrato, la otra parte devolverá todo material, donde quiera que éste se encuentre, que contenga, describa, o se relacione con información confidencial de las municipalidades contratantes o del contratista y no retendrá ninguna copia del mismo.

Las partes tomarán las medidas razonables para asegurar que sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas cumplan con las disposiciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

Las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán a ninguna información que la parte receptora pueda demostrar que:

1. Ya era, en el momento de su revelación, de acceso público;

2. Luego de haber sido revelada a ésta, fuera publicada o de otra forma llegara a ser parte del dominio público sin que haya sido falta de la parte receptora;
3. Estaba en posesión de la parte receptora en el momento de la revelación a ésta;
4. Fuera antes revelada a la parte receptora por un tercero que tenía derecho legal de revelar dicha información a ésta sin obligación ninguna de restringir el uso futuro o revelación de dicha información; o
5. Fuera desarrollada independientemente por la parte receptora, sin referencia a información confidencial de la parte otorgante. Además, no se considerara que una parte violó sus obligaciones al revelar información confidencial de la otra parte, si lo hace en respuesta a una solicitud oficial para satisfacer algún requisito legal de un órgano gubernamental, siempre y cuando, inmediatamente después de recibir dicha solicitud y en la medida en que pueda legalmente hacerlo, dicha parte avise a la otra antes de hacer dicha revelación, con el fin de que la otra parte pueda interponer objeción a dicha revelación, tomar acción para asegurar el manejo confidencial de la información confidencial, o llevar a cabo cualquier otra acción que considere apropiada para proteger la información confidencial.

En caso de cualquier revelación indebida, pérdida, o incapacidad de dar cuentas sobre el paradero de cualquier información confidencial de la parte suministradora, la parte receptora inmediatamente, a su costo propio:

1. Notificará por escrito a la parte suministradora;
2. Tomará las acciones necesarias o razonables requeridas por la parte suministradora para minimizar los efectos de la trasgresión; y
3. Cooperará en toda forma razonable con la parte suministradora para minimizar la violación y cualquier daño que resulte de ésta.

Nada de lo que este contenido en esta cláusula será interpretado como la imposición de obligación alguna para una de las partes de revelar su información confidencial a la otra parte, o como la concesión a una parte, expresa o implícitamente, de cualquier derecho o licencia con respecto a la información confidencial de la otra parte.

Bajo ningún motivo el contratista podrá acudir a lo estipulado en esta cláusula como una razón que pudiera impedir la potestad de fiscalización de las municipalidades contratantes o la que por ley tengan otras instancias públicas de fiscalización tales como la CGR.

Queda entendida la responsabilidad de los órganos de fiscalización y control que intervienen el presente proyecto de respetar esta cláusula en cuanto a la confidencialidad.

22.7 Especies fiscales

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012

64

El contratista será responsable por el pago del cincuenta por ciento (50%) de los timbres fiscales que sean aplicables a este contrato y a su ejecución.

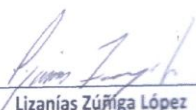
Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma tres millones cuatrocientos setenta mil dólares exactos, moneda de los Estados Unidos de Norte América (\$ 3.470.000,00) . Se adjunta el comprobante de pago.

En fe del cumplimiento de este contrato, firmamos en la ciudad de Cañas, Costa Rica, el 14 de setiembre de 2012.


Carlos Graffigna Tamayo
BT Bioenergía Tica S.A.


Vianney Saborio Granados
BT Bioenergía Tica S.A.


Joel Arjas Ortega
Municipalidad de Tilarán


Lizanías Zúñiga López
Municipalidad de Cañas




Jorge Rojas Madrigal
Municipalidad de Bagaces



Aprobado por:


Licda. Ana Cecilia Cruz M.
Municipalidad de Tilarán


Lic. Rafael Fco. Coto Ramirez
Municipalidad de Cañas




Lic. Rodrigo Flores G
Municipalidad de Bagaces



Regidora Xinia Guevara Contreras

De esta manera entonces queda firmado el Convenio entre los cantones de Tilarán, Bagaces y Cañas con la Empresa Bioenergía Tica S.A. muchísimas gracias.

Vamos a dar un breve receso de 5 minutos, para el retiro de los Señores.

Receso.....

Regidora Xinia Guevara Contreras

Vamos a reanudar la sesión, termina el receso que habíamos dado por 5 minutos. Para comprobar si están todos los compañeros presentes.

I- AUDIENCIAS

AUDIENCIAS

No hay

II- APROBACION DEL ACTA

Aprobación del acta:

193-2012 Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad

196-2012 Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad.

198-2012 Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad

201-2012 Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad.

III- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1. Oficio enviado por el MSc Ronald Moraga Gómez. Asistente de Dirección de Colegio Técnico Profesional de Cañas.

Asunto: Copia de oficio enviado al Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López, en relación con problemática en los alrededores del CTP.

2. Oficio DMA-236-08-2012 enviado por la Diputada Marielos Alfaro Murillo.

Asunto: Solicitud de información

3. Oficio DPO-2012-3507 enviada por el Ing. Alejandro Molina Solís, Director División de Obras Publicas MOPT.

Asunto: Copia de oficio enviado al Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López, en relación con el Proyecto BIC- MOPT.

4. Oficio CM-072-2012 enviado por La Comisión Mixta Gobierno-Municipalidades Partidas específicas.

Asunto: Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013.

5. Oficio C.T.P. Cañas 169-2012 enviado por la MSc Elieth Fernández Cabezas. Directora Colegio Técnico de Cañas.

Asunto: envía terna para nombramiento de la Junta Administrativa del C.T.P, por motivo de renuncia.

6. Oficio 0023-2012 enviado por el Señor Antonio Leigh Rio. Presidente de FUNDARBOL.

Asunto: Copia de oficio enviado a la Señora María Elena Mora. Directora Área de Conservación Arenal Tempisque.

7. Oficio OFC-301-2012 enviado por el Señor Lizanías Zúñiga López. Alcalde Municipalidad de Cañas.

Asunto: Presentación del Presupuesto Ordinario 2013.

8. Oficio OFC:CCDD00343. Enviado por el Señor Carlos Corella Madrigal. Presidente Comité Deportes.

Asunto: Solicitud de tercer desembolso del Presupuesto Ordinario correspondiente

IV- LECTURA DE CORRESPONDENCIA ENVIADA

No hay

V- INFORME DEL ALCALDE Y OTROS INFORMES

Vicealcalde Abdel Caravaca

Buenas noches Señores Regidores Propietarios y Suplentes, Señores Síndicos Propietarios y Suplentes, Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López, Señora Vicealcaldesa Karol Ruíz Rodríguez, nuestra Secretaria Verónica, compañeros aquí presentes, para referirme al informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS.

Cañas Guanacaste, 29 de Agosto 2012.

INFORME REUNIÓN COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Se inicia a las 5 pm con la asistencia de:

Doña:	Xinia Guevara Contreras	Presidenta Municipal.
Sr:	Abdel Caravaca Villegas	Segundo Vicealcalde.
Doña:	Thais Ocampo Campos	Regidora.

Sr: Carlos Corella Madrigal. Sindico.

Se le analizan a los siguientes puntos:

1 – Consulta criterio a esta Municipalidad referente al proyecto “Ley de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Cañas” expediente 18.338, por parte de la Diputada Siany Villalobos de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local, no hay ninguna objeción, y se recomienda dar el voto de apoyo.(Oficio CPEM 132-2012 del 26 de Julio 2012).

2 – Vista la nota enviada por el señor Olman Segura Bonilla, presidente ejecutivo del INA referente al contrato con esta municipalidad, en sesión ordinaria No 181-2012 del 21 de Mayo, se autorizó al alcalde Lizanías Zúñiga con respecto a realizar la gestiones de la donación de los 4.000 metros de terreno para el INA, también se hace referencia en sesión extraordinaria No. 179-2012 donde el Concejo Municipal está en la mejor disposición de donar ese terreno, se recomienda enviar nota de apoyo a esa institución para analizar situación de un nuevo contrato.

3 – En referencia al Proyecto de Pesca responsable de Puerto Níspero, daremos respuesta después de la reunión del jueves en Liberia, donde asistirá el señor Alcalde y algunos personeros de esta comunidad.

4 – En cuando al oficio enviado por Senara PROGIRH-CS-41-2012 del 8 de Agosto, y visto en sesión ordinaria 199-2012 del 13 de Agosto, con respecto a las obras del canal del sur tramo II, aunque senara está exenta de impuestos, licitará esta obra para la participación de otras empresas, esta comisión hizo ver algunos artículos de Ley de Planificación Urbana, Ley de Construcciones, Ley de contratación administrativa y la Ley 6877 creación del SENARA.

El Artículo 08 Excepción del Pago de la Ley de Construcción, dice: Quedan exceptuadas del pago de estos derechos las dependencias del gobierno, en obras que ejecute su personal.

De la Ley 6877 creación del Senara, se vieron los **artículos 13**: Se concede al Senara exención de todos los impuestos, timbres, derechos o sobretasas, derogado tácitamente en forma parcial por el artículo 16 de ley 7088 del 30 de Noviembre 1987. **El artículo 21 dice**: Todo contrato o convenio que el Senara suscriba como contratista estará exento de la obligación que establece el Código Fiscal en lo referente al pago de timbres fiscales. La exoneración comprende solo la proporción que correspondería abonar al Senara como contratista y no se extiende al contratante; por lo anterior esta comisión recomienda enviar nota al asesor legal sobre el criterio si Senara asigna esta obra a una empresa privada se debe cancelar a la Municipalidad el permiso de construcción y otros que tengan que ver con este proyecto.

5 – En oficio enviada por Rosa María Vega Campos jefa del área Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y de Desarrollo Local Participativo No. CPEM 139-2012 sobre el criterio de pagar dietas a los Concejales de Distrito y modificar el artículo 55 y el inciso g del artículo 57 del Código Municipal, se recomienda dar el voto de apoyo de acuerdo al manejo presupuestario de cada Municipalidad.

6 – Respecto al oficio enviado por Marco Quesada Bermúdez director del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa No. SD-35-12-13 visto en sesión ordinaria 201-2012 del 27 de Agosto sobre la aplicación del impuesto de bienes inmuebles a terrenos de uso agrícola, ya esta comisión se había pronunciado en contra del proyecto No 18.070 debido a que las Municipalidades se verán afectadas en la recaudación de este tributo, se recomienda mantener este pronunciamiento aunque este proyecto fue aprobado ya en primer debate.

7 – Referente al oficio enviado por Guillermo Delgado Orozco secretario del Concejo Municipal de Pococí No SMP-1389-12, donde se pronuncian en contra en referencia a alzas desproporcionadas que quiere aplicar el A y A en esta comunidad, la comisión recomienda hacer llegar voto de apoyo a esta institución.

8 – Esta comisión recomienda enviar nota al señor alcalde con el fin retomar la propuesta del señor Pablo Guevara encargado del A y A, para el arreglo de las calles por parte de esta institución.

Una vez visto y analizados los puntos, al ser 7.00 pm se da por finalizada la reunión.

Xinia Guevara Contreras.
Presidente.

Abdel Caravaca Villegas.
Secretario.

Muchas gracias Señora Presidenta.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Con mucho gusto estas son las recomendaciones de la Comisión de Gobierno y Administración. Entonces vamos a darle paso al Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López para su informe, posteriormente continuamos con los otros informes.

Alcalde Lizanías Zúñiga López

Muchas gracias Señora Presidenta quiero decirles que el jueves fui a Liberia con un representante de la Asociación de Pescadores de Nispero, nos reunimos con la Unidad Técnica Territorial y también la Vicealcaldesa Karol Ruíz Rodríguez y Dyane, ellos vienen el miércoles para ir allá, se está trabajando hay buena perspectivas, ellos el abogado y todos nos están ayudando porque ya en su momento se ha manifestado él cuando dice bueno y esta gente tiene más de cien años de estar ahí ¿cómo es que los vamos a sacar? ¿Dónde los vamos a meter? Solo porque ahora

se cambio la ley es un problema social enorme en Costa Rica si quieren quitar toda la gente que vive a la orilla del mar, no es tampoco que están viviendo en peligro pero hay gente que no las vamos a traer para acá verdad. Entonces el medicamento va a ser peor que la enfermedad, así es que quedo claro.

Con respecto a otra cosa lo que leíste del A y A miren eso lo hemos hablado con la Unidad Técnica, les voy a decir desde hace año y resto que vinieron los representantes de A y A nos reunimos y dijeron, yo no sé si habían regidores pero lo que dijeron es eso es facilísimo nosotros compramos todo y lo hacemos y no lo han hecho, ahora resulta que lo programamos para mañana y la Planta está cerrada y no podemos hacer bacheo, pero ya lo tenemos en agenda y ya lo hablamos con él y toda la cosa. Antes que nada quiero decirles como a todos ustedes, estamos contentos hoy, la Doctora Yopez llego a felicitarnos y eso es un gran paso.

Esto nada mas quiero leérselos es del Ingeniero Viales

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente comunicamos respetuosamente en su vista de la necesidad de iniciar con la atención con los caminos del cantón de Cañas, afectados por la emergencia, Decreto N°36252- (MP), acorde con el expediente N° 118 de la Comisión Nacional de Emergencias de este año, en el que se autoriza la extracción y acarreo de materiales a la Municipalidad de Cañas, se han reportado ante la Dirección de Geología y Minas tal y como corresponde la maquinaria que estará trabajando en las labores de acopio y acarreo de material en Tajo Chopo. Cabe mencionar que los equipos listados en las tablas a continuación son por tanto los únicos autorizados para ingresar a realizar labores de Acopio o Acarreo de Material para la Municipalidad de Cañas y ahí les decimos cuales son las placas y todo.

Esto lo hago de leérselos porque ya fuimos autorizados por la Geología y Minas de acuerdo a esos decretos y a ese proyecto de la Comisión Nacional de Emergencias,

donde nos autorizan por un tiempo de tres meses o cuatro meses para explotar los tajos y ya tenemos ese permiso para intervenir las calles aquí verdad.

Eso es nada más para que ustedes sepan no es para tomar ningún acuerdo ni nada por el estilo.

El lunes 27 de agosto fui a una audiencia a Liberia era a las 9:00 a.m. y me atendieron hasta las 11:00 a.m., pero por dicha con mucho cariño, fui con Manuel para digitalizar la firma mía, para cualquier papel, o cualquier documento que se vaya a firmar ahora y creo que hasta el presupuesto habrá que hacerlo de una manera digital. Reunión con los vecinos de Barrio Unión también y atendiendo al público.

Quiero decirles que hoy estábamos en Barrio Unión y San Martin, hoy estuvimos todavía interviniendo una de las callecitas que todavía hace poco recibieron, por lo menos para que puedan entrar en carro los señores.

El martes 28 de agosto atendiendo al público, visita a la UNED porque el personal Administrativo de ahí nos pidió que le ayudáramos un poquito en el parqueo porque se les está encharcando mucho y estuvimos ahí viendo como les podíamos ayudar y por supuesto que gastamos todo el día con Andrés y Manuel con el presupuesto.

El miércoles 29 de agosto reunión en el INA, en la Soga, estuvimos muy lindo ahí vieras, estuvo el Doctor Darner Mora, pero el Administrador o Gerente de ahí nos atendió muy bien, estuvimos con Dyane y se pudo coordinar para ver si podemos hacer algunos cursos que el imparte ahí hasta por seis meses o más, para que podamos mandar muchachos y muchachas de acá. También me dijo que les hiciera extensiva a ustedes una invitación para que fueran cuando quisieran a conocer las instalaciones de ellos ahí.

El jueves 30 de agosto la con la Unidad Marítimo Terrestre les conté que estuve allá y atendiendo al público.

El viernes 31 de agosto atendiendo al público y en cosas del día del Régimen Municipal, quiero contarles que nos reunimos en el Redondel, lo habíamos chapeado y jugamos futbol ahí, hicimos un partido entre los de allá del Plantel y nosotros los de aquí y nos comimos una carnita y estuvo muy bonito. A la gente le encanto la idea, pero ahí salió una idea y quiero aprovechar esta oportunidad para decírselos es que la Auditora me está diciendo que porque no hacemos unas actividades ahí, para que lo que recaudemos parte de eso pueda ser para las actividades que hace el Concejo y la Municipalidad en sí, ahí queda la idea.

Procedo ahora con el Informe de Maquinas.

INFORME SEMANAL DE MAQUINARÍA

Del Lunes 27 al viernes 31 de agosto, 2012

- **VAGONETA 4925:**

Lunes 27 de agosto: Se colocó material toba en lastreo de caminos en barrio San Antonio. Recolección de basura tradicional

Martes 28 de agosto: Se cargó en el patio municipal, material revuelto y se colocó en lastreo de caminos en barrio Unión. Limpieza de vías en barrio Villa Esperanza

Miércoles 29 de agosto: Se acarreo material toba y se estoqueó en el patio municipal. Se cargó en el patio piedra y polvo de piedra para llevarla a la Iglesia de barrio Bello Horizonte. Lastreo de caminos en barrio Unión.

Jueves 30 de agosto: Se colocó material revuelto en lastreo de caminos en barrio Unión.

Viernes 31 de agosto: Recolección de basura tradicional

- **CARGADOR 916:**

Lunes 27 de agosto: Trabajando con la compactadora

Martes 28 de agosto: Revolviendo y cargando material para reparar calle en barrio Unión. Barriendo el basurero

Miércoles 29 de agosto: Revolviendo y cargando material en el patio para reparar calle en barrio Unión

Jueves 30 de agosto: Revolviendo y cargando material para reparar calle en barrio Unión

Viernes 31 de agosto: Cribando material en el patio

- **NIVELADORA 4441:**

Lunes 27 de agosto: Lastreando en calle sin salida (detrás del bar Tía Lula). Levantamiento de calle en barrio San Antonio

Martes 28 de agosto: Lastreando en barrio Unión

Miércoles 29 de agosto: Lastreando calle del patio de materiales a barrio Unión

Jueves 30 de agosto: Lastreando calle del Verolís hacia barrio Unión.

Viernes 31 de agosto: Máquina en mantenimiento

- **RETROEXCAVADORA:**

Lunes 27 de agosto: Cargando material revuelto y revolviendo material en el patio

Martes 28 de agosto: Gaveteando en barrio Unión para vado, pasar arena piedra cuarta y piedra bola, cargando barro en Villa Esperanza, pasar batidora para el plantel, cargar material revuelto y revolver en el patio.

Miércoles 29 de agosto: Cargando toba en finca de la municipalidad y haciendo huecos en el basurero

Jueves 30 de agosto: Maquina en el plantel

Viernes 31 de agosto: Limpiando desagüe en Bello Horizonte

- **VAGONETA 4923:**

Lunes 27 de agosto: Acarreando material revuelto sin salida (detrás de bar Tía Lula) y a barrio San Antonio

Martes 28 de agosto: Acarreando material revuelto a barrio Unión y luego recolectando basura

Miércoles 29 y jueves 30 de agosto: Recolectando basura.

También yo quiero pasarle esto a la secretaria para que me ayude con el Concejo es donde dice que los terrenos del MAG fueron dados dice así:

Se acuerda ceder por la suma simbólica de un colon al Ministerio de Agricultura y Ganadería la Finca Inscrita en propiedad de esta Municipalidad, inscrita en el partido de Guanacaste, tomo 366, folio 567, finca de 3667 metros. Se autorizara al Señor Ejecutivo Municipal Alvaro Arguedas Wells Jefe de Política de este cantón, para que otorgue a nombre de esta Municipalidad la escritura notarial correspondiente lote o finca inscrita por el que adquiere el Ministerio de Agricultura y Ganadería para ubicar en él, el edificio de dicho Ministerio en esta ciudad.

Bueno quiero también con mucho respeto pedirle al Concejo que me ayuden con el Presupuesto Extraordinario, en vista de que por algunas circunstancias quiero aquí decirles que al final de cuentas yo viéndolo de forma de la Contraloría en lo que se fallo, no sé si se fallo o fuimos nosotros porque me dice Manuel, Lizanías eso hay que foliarlo y la Contraloría nos está contestando, que en este Presupuesto Extraordinario, con solo que diga que queda definitivamente aprobado mañana yo con el acuerdo del Concejo podre estar mandando esto yo a la Contraloría, no tiene que estar foliado, así es que mis disculpas en su momento a la Señora Secretaria y quiero decirlo así bien clarito porque tampoco me gusta aprovecharme si yo digo una cosa y después me logran demostrar lo contrario no tiene ningún problema reconocer la diferencia.

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012

Cañas, 31 de agosto del 2012

Señor:
Dr. Lizanías Zúñiga López
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

Por este medio le remito el presupuesto extraordinario # 2-2012 para su venia y presentación al Concejo Municipal, que en resumen son los siguientes incorporaciones:

PROGRAMA I

ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS:

Se presupuesta un monto de ₡9,800,000.00 en el rubro de maquinaria, equipo y mobiliario para la compra de una motocicleta, una central telefónica y seis computadora para el SITRIMU.

REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS:

Se presupuesta un monto de ₡ 8.622.100,09 en el rubro de transferencias corrientes al sector público, para girar lo que les corresponde por ley al Órgano de Normalización Técnica, Junta Administrativa del Registro Nacional, Fondo de Parques Nacionales, CONAGEBIO, Juntas de Educación, Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cañas.

PROGRAMA II

ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS:

Se presupuesta un monto de ¢ 18.596.566,98 en los rubros de jornales ocasionales para la contratación de 3 personas por seis meses, el aguinaldo y las cargas sociales y en el rubro de equipo de transporte para la compra de un vehículo para el coordinador del personal del servicio de aseo de vías.

RECOLECCIÓN DE BASURA:

Se presupuesta un monto de ¢ 45.931.993,82 en los rubros de jornales ocasionales para la contratación de 4 personas por seis meses, tiempo extraordinario, el aguinaldo y las cargas sociales y en los rubro de alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, servicios de ingeniería para un estudio de cierre técnico del vertedero, en mantenimiento y reparación de equipo de transporte y compra de combustible para los recolectores municipales.

CEMENTERIOS:

Se presupuesta un monto de ¢ 3.645.794,63 en los rubros de tiempo extraordinario, aguinaldo y las cargas sociales, en mantenimiento de instalaciones y otras obras, tintas, pinturas y diluyentes, materiales y productos metálicos, materiales y productos minerales y asfálticos, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, otros materiales y productos de uso en la construcción, útiles y materiales de limpieza.

MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS:

Se presupuesta un monto de ¢ 18.679.298,13 en los rubros de servicio de energía eléctrica, mantenimiento de edificios y locales, tintas, pinturas y diluyentes, materiales y productos metálicos, materiales y productos minerales y asfálticos, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, materiales y productos de plástico y en herramientas e instrumentos.

EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS:

Se presupuesta un monto de ¢ 3.688.972,14 en el rubro de otros útiles, materiales y suministros, para utilizarse en programas deportivos 50% espectáculos públicos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Se presupuesta un monto de 1.107.019,73 en el rubro de impresión, encuadernación y otros, para utilizarse en programas de protección al medio ambiente.

PROGRAMA III

En este programa se incluyen los egresos para los siguientes proyectos:

Construcción de un ascensor en el Palacio Municipal ¢6,000,000.00

Reparación del sistema eléctrico del Palacio Municipal ¢2,000,000.00

Reparación de Entrada de la Terminal de Buses ¢10,000,000.00

Remodelación de la planta baja del Palacio Municipal 3,500,000.00

Mantenimiento de 1200 metros de calles urbanas ¢16,000,000.00

Canalización de aguas pluviales en barrio San Cristóbal ¢2,000,000.00

Construcción de 200 m. l. de cordón y caño en calles urbanas ¢3,000,000.00

Colocación de 4 pasos de alcantarillas en caminos vecinales ¢1,800,000.00

Compra de instrumentos musicales para la escuela municipal de música de Cañas
¢2,500,000.00

Compra de instrumentos musicales para la escuela de la Libertad de Cañas
¢3,000,000.00

Compra de equipo topográfico para el Catastro Municipal ¢ 2.275.030,09

Fortalecimiento de los espacios lúdicos, socioculturales y educativos de las personas menores de edad del cantón de Cañas ¢2,000,000.00

Fomentar la participación ciudadana y familiar en las actividades socioculturales y recreativas de fin de año ¢6,500,000.00

Atentamente,

Andrés Rojas Matamoros.
Tesorero.

Esto es para que ustedes hoy con todo respeto lo puedan aprobar y que quede definitivamente aprobado Doña Xinia, para mañana estarlo enviando a la Contraloría.

También quiero pedirles otro acuerdo que lo presente cualquiera pero nada mas voy a leerlo.

Señores
Concejo Municipal
Presente

Sirva la presente para solicitarle considerar el siguiente acuerdo tal y como se indica a continuación:

Autorizar al Alcalde, Dr. Lizanías Zúñiga López a la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional Bipartito entre la Municipalidad de Cañas y la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para contar con asesoría y colaboración necesaria para realizar obras de protección en los márgenes del Rio Cañas en las cercanías de la comunidad de Hotel y Libertad”. Se solicita acuerdo tomado por unanimidad y definitivamente aprobado.

Sin más por el momento,

Lizanías Zúñiga López.

Esto es Doña Alicia, con el fin de que la Señora de Obras Fluviales, ya vino y hoy precisamente volvió a llamar porque quiere y está muy interesada y dice que hay órdenes superiores de que puedan ayudarnos en intervenir estos ríos para ver si

podemos hacer el segundo proyecto de asfaltado con el BID MOPT, pero si ellos nos están pidiendo que podamos intervenir este Rio y con ellos si lo podemos hacer aquí se lo paso Doña Xinia y yo creo que eso es todo muchísimas gracias.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Yo solamente quería preguntarle, usted hablo de un bajo que se estaba haciendo ahí en Barrio Unión, yo quería preguntarle donde estaba ese bajo.

Alcalde Lizanías Zúñiga López

En la última calle allá en la que vamos a asfaltar.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Por la Numar?

Alcalde Lizanías Zúñiga López

No, no allá por el Ebais.

.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Por donde hay un puentecito no.

Alcalde Lizanías Zúñiga López

No, no es un bajo para que salga ese zanja.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Está bien muchas gracias. Alguien más con algún informe. No bueno ya Don Abdel dio el informe de la reunión de Gobierno y Administración.

Yo si quería informarles también que en esa reunión se vio lo de la carta que envió Don Antonio Leigh porque el pide que este concejo se retracte de unas ofensas que se le hicieron en sesiones anteriores, el habla de que tiene las copias, el nos manda

en el expediente que creo que se les copio a todos por acá, una serie de actas, pero las actas que manda son actas de la Fundación FUNDARBOL, entonces o sea el Concejo no tiene nada que ver con Fundarbol, nosotros recomendamos le solicitamos también al Señor Licenciado que le parecía porque él hablaba de unas actas y les parece que hay que responderle para evitar cualquier confusión y entonces lo que nos sugirió contestarle es:

Conforme a la revisión de la nota enviada por el Señor Ingeniero Antonio Leigh. Presidente de FUNDARBOL, en el cual solicita al Concejo Municipal se retracte de las ofensas realizadas tanto contra su persona como a FUNDARBOL, la Comisión de Jurídicos recomienda solicitar:

Se acuerda solicitar aclaración al Señor Ingeniero Antonio Leigh, ya que de su escrito no queda claro cuáles fueron las ofensas que se manifestaron en su contra o en contra de FUNDARBOL, de la misma forma nos indique en cuál de las actas de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Concejo Municipal de Cañas, es que se encuentran dichas ofensas, lo anterior para poder brindarle una correcta respuesta.

Porque él está pidiendo eso pero no concreta en que consistieron esas ofensas, nosotros para no dejar sin contestar esa nota queremos responderle de esta forma, que nos concrete en cual acta fue que se gestaron esas ofensas porque en las copias que el manda solo son de FUNDARBOL y nosotros no tenemos nada que ver con FUNDARBOL esa es una organización aparte, el habla de las actas del Concejo, pero en las que el compañero Nelson Delgado Presidente de la Comisión investigo no dice absolutamente nada ofensivo para él.

También quedamos es que llego la Ley de bebidas Alcohólicas, entonces yo le solicite al Lic. Y ofrecí pedirle permiso a Don Lizanías para ver si él nos podía dar a todos nosotros una capacitación sobre esta Ley, me parece que es importante que todos la conozcamos porque a menudo nos hacen consultas de cómo pueden hacer, recordemos que hay mucha gente que tiene patentes desde hace mucho tiempo y que

ellos dicen que no se las pueden quitar, entonces ahora aquí la nueva Ley establece que ya dejan de ser patentes y pasan a ser licencias y se dan por cierto periodo de tiempo, y hay una serie de consideraciones que nosotros creemos que es bueno tanto Síndicos Propietarios, Suplentes y Regidores las conozcamos, entonces pensamos que les parece si no reunimos si quieren lo apuntan de una vez; para que el abogado nos de esta capacitación para el día 12 de setiembre a las 5:00 p.m. en una reunión para que vengamos a conocer los por menores de la Ley.

A mí me parece que es de interés para todos verdad, el miércoles 12 de setiembre a las 5:00 p.m.

Alcalde Lizanías Zúñiga López

Vea voy a opinar pero esa sesión no es de una hora, esa sesión es de tres horas

Regidora Xinia Guevara Contreras

La Ley es grande, viene en un librito pequeñito, pero esta es la Ley, pero trae una seria de aspectos, tipos de Ley o reformas, Código Penal, consideramos que es de mucha importancia entonces en una reunión, para que cada uno pueda hacer las consultas que le perezcan verdad. Entonces ya habíamos hablado con el abogado y el estuvo de acuerdo en que fuera ese día.

Alcalde Lizanías Zúñiga López

Ah ya es que yo estoy hablando de otro abogado, si es el de aquí está bien, pero yo estoy coordinando con el Licenciado de Escazú, para que nos venga a dar una charla. Si él tiene muchos años de experiencia trabajando en Municipalidades y es que es seria la situación, hoy estaba hablando en la mañana con Roció, Joselyn y con Manuel, por ejemplo hay que pagar por ejemplo una cantina como la de nuestro amigo allá en Higuerón trescientos mil colones trimestrales, yo les decía dejémoselo a la mitad a ver si acaso paga y si no la cierra, no crean que es tan sencillo entonces hay que ver que se hace es una ley y nosotros yo creo que tenemos que saber llevar

esto porque no es la Municipalidad de Cañas es una ley y como Ley Nacional van a tener que acatarla, no es la Municipalidad porque ya lo están viendo desde ese punto de vista, ah es que la Municipalidad nos va a cobrar, entonces en este sentido es importante tener un conocimiento amplio y poder discutirlo.

Vicealcalde Abdel Caravaca

Gracias Señora Presidenta, si tiene toda la razón nuestro Alcalde yo ya leí la ley y les voy a decir de que todas las Municipalidades tienen que agarrar sus patentes y las tiene que clasificar por categoría, de la A a la E, entonces la patente más barata es una C1, que es un local donde la actividad secundaria es la venta de licores entonces a mí ya me está sucediendo, al menos en el caso de nosotros ya las clasificamos las 81 patentes que tenemos y entonces la gente se me viene y dicen que ellos califican en una C1 pero que me lo demuestren y eso se va a dar en todas las Municipalidades, entonces si usted califica en una C1, que demuestre que si califica como C1, porque es medio salario base que son ciento ochenta mil colones entonces todo mundo va a venirse por ahí entonces hay que tener mucho cuidado y lo que habla el Doctor si tiene toda la razón muchas gracias Señora Presidenta

Regidora Xinia Guevara Contreras

Bueno habíamos hablado con el Licenciado y quedamos en que podía ser el 12 a las 5:00 p.m., no se los que quieran venir o si se puede o no yo no tengo ningún inconveniente, no se los que trabajan o los que tienen horarios si ellos pueden venir, nosotros también trabajamos y mucho, el asunto es que después no vayan a decir que ustedes no vienen por sus trabajos, por el horario yo no quiero limitarlos en ese sentido.

Sindico Juan Roger Gómez Medina

Muy buenas noches compañeros, lo que me decía el Señor Freddy es lo mas practico porque en realidad es una reunión de suma importancia para todo el Concejo y si es muy difícil para nosotros como Síndicos y para la misma Municipalidad y para todos creo que deberíamos de ser prácticos, las reuniones que

se pueden programar para un día es mejor hacerlas el mismo lunes y logramos ese mismo día que vengamos a la sesión; porque para nosotros es muy difícil, y yo le soy honesto en este caso hablo en términos personales como en el asunto de las comisiones de repente a veces porque la niña Secretaria a mi ella siempre me llama, pero a veces a mí se me hace muy difícil venir a una reunión exclusivamente y para nadie es un secreto la situación económica los combustibles están muy caros y si no tengo nada que venir hacer a Cañas difícilmente yo voy a poder venir a una reunión de esas, igualmente sería para esta que es de suma importancia toda esa información pero qué bonito hacerla así en un día que por Ley todos vamos a venir y la Municipalidad no va a incurrir en ningún gasto extra porque se va hacer el lunes y sería lo mejor para todos, lo veo desde ese punto.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Bueno entonces con el ofrecimiento del Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López de tomarnos un cafecito entonces reunámonos el lunes 10 a las 2:00 p.m.

VI- ASUNTOS VARIOS

Vicealcaldesa Karol Ruíz Rodríguez

Muy buenas noches, Señores Regidores Propietarios y Suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes, Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López, Señor Vicealcalde, Señorita Secretaria. Es en relación para contarles un poquitito de la experiencia que pasamos tres funcionarios en este caso un representante del Concejo Municipal Doña Yajaira Herrera Alvarado, mi persona y un compañero del Plantel, que estuvimos en la celebración del Día del Régimen Municipal, la actividad fue bastante amena, hubo representación de todo el país en cuanto a las Municipalidades, se hizo una actividad muy bonita folklórica los niños del lugar, seguidamente nos hicieron un tours a las ruinas y a la Iglesia de Orosí donde hubo una exposición sobre cuando fue construida, y la historia, un poquito de historia de Cartago, culminando con un rodeo en el Campo Ayala de la ciudad de Cartago.

La experiencia fue muy enriquecedora, tuvimos la oportunidad de compartir con diferentes representantes como les digo de la Municipalidades, además con algunos Ministros y representantes de la Asamblea Legislativa.

En relación con otro tema muy importante es con la carta que la Asociación de Desarrollo de Hotel y el Comité Comunal de Barrio Hotel nos mando al Comité Municipal de Emergencia en relación con la situación que están viviendo por la falta de agua potable que tienen en el lugar, la contaminación de arsénico y la interconexión hacia Barrio la Libertad que todavía no se ha realizado. Nosotros hicimos una carta, redactamos una carta y se la enviamos a Don Cayetano que es el compañero que está ahora en lugar de Manuel Toruño, en la Asada de la Dirección Regional de Acueductos en Liberia y nos contesto mediante correo electrónico el viernes por la tarde, de que hoy estaría reuniéndose con el Ingeniero que tiene a cargo la responsabilidad en la interconexión en Agua Caliente de Bagaces y que seguidamente nos contestaría como iban los avances con la situación en Hotel, pero me indica la compañera Alicia, que ahora tiene una situación todavía más grave, que el compañero que lleva el cisterna, ya no quiere ni siquiera llenar los reservorios que tienen cada uno en sus casas, si no que nada mas llena los reservorios que están ubicados en tres áreas estratégicas en el Hotel y no los de las casas verdad. Entonces estamos hablando de una situación todavía más grave verdad, tras de que llevan el agua a esas casas y lógicamente para las personas no es suficiente para todas las personas, pero si hay que darle seguimiento a ese asunto y por lo menos decirle a Doña Alicia que estamos trabajando en ello y es la segunda nota que enviamos acá.

También recordarles que mañana hay una actividad el cual estamos invitados el Concejo Municipal y la Administración, que es el Festival de las Artes, en el Gimnasio Municipal, y también sería bueno una representación del Concejo para esta actividad. El otro punto es en relación con la reunión que tuvimos en el Ministerio de Industria y Comercio, con la compañera Dyane representante de la oficina de Desarrollo Local de la Municipalidad de Cañas, donde tuvimos la

oportunidad de participar con diferentes instancias sobre la oficina verdad que se instalo aquí en Cañas y lo que esto trae de beneficio para otros cantones, en relación con los programas de las Pymes de las Pequeñas y Medianas Empresas y también tuvimos la oportunidad de contar con la participación de representantes de la Asociación de Transportistas de Guanacaste, y nos mencionaron que ellos están un poco disecionados tal vez porque las personas que han sido contratadas, la mayoría que han sido contratados no son de acá, para lo de la construcción de la carretera verdad y que ellos se sienten decepcionados y esperan el apoyo de todos los Concejos Municipales, hasta hablaron de la posibilidad de venir a una audiencia aquí a la Municipalidad porque están realmente decepcionados por esta situación, ellos están bastante organizados y solamente les faltaba el representante de Cañas y de Nandayure si no me equivoco, de Nandayure y de Carrillo. Entonces decirles que hay que trabajar en este tema, verificar las conversaciones que habíamos tenido meses atrás con estas empresas y que traten de colaborar con la mano de obra cañera que es bastante y no solamente Cañas, si no todo Guanacaste que el trabajo va a estar aquí por bastante tiempo eso sería Señora Presidenta muchísimas Gracias que pasen bonita noche.

Regidor Nelson Delgado Cabezas

Buenas noches Señores Regidores Propietarios y Suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes, Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López, Señora Vicealcaldesa Karol Ruíz Rodríguez, Señor Vicealcalde, Señorita Secretaria. No es solamente para hacer un pequeñito comentario acerca de la problemática que ha vivido el Hotel en cuanto al agua, la verdad es que es un problema que ha estado ahí bastante preocupante, sabemos el grado de contaminación que tiene el agua, lo hemos visto, pero la verdad he visto que los esfuerzos que se han hecho son muy pocos a sido muy poco lo que se ha hecho y creo que este Concejo pues debería de pronunciarse de una forma mas tajante, mas enérgica porque los que viven ahí son seres humanos y sabemos que el arsénico no es nada bueno, ya lo hemos visto en estudios anteriores que nos han mostrado acá y elevar esto porque inclusive la Presidenta firmo un decreto y se han

hecho reuniones y reuniones con Don Darner Mora, ha estado muchas veces acá, pero yo no veo que las cosas cambien, que se concrete algo y le busquemos soluciones, mas de las reuniones que se han hecho ya y lamentablemente no he visto soluciones, entonces deberíamos de ser mas enérgicos, porque muchas veces estamos en una reunión y conocemos todo por el momento, pero nos vamos para la casa y la verdad que todo se olvida y pasa muy rápido pero viendo el tema es de mucha preocupación, es bastante alarmante y creo que de Guanacaste es uno de los lugares que tiene mucho mas alto el grado de arsénico pero si quisiera ver por lo menos parte del decreto que la Presidenta firmo ejecutándose ahí porque es de acatamiento obligatorio inmediato, por el problema que tenemos ahí creo que no deberíamos dejar pasar más el tiempo y actuar, porque aquí no es de esperar, es de actuar y buscarle solución al problema del agua en el Hotel, ese es mi comentario muchas gracias Señora Presidenta.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Aquí en relación con lo del agua hay una nota del Síndico Carlos Corella Madrigal que dice así:

CARTA CONCEJO DISTRITO

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012



Concejo de Distrito Primero
Cantón de Cañas.

Cañas, 30 de agosto de 2012.

Sres.
Concejo Municipal.
Cañas



Estimados Señores:

Reciba un cordial saludo por parte del Concejo de Distrito del Distrito Primero de Cañas.

El motivo de la presente, es comunicarles que en sesión celebrada el 18 de agosto del año en curso, recibimos una copia de una carta enviada a ustedes por parte de la comunidad del Hotel de Cañas con fecha del 12 de agosto del presente año, donde les solicitan información, la intervención y el pronunciamiento con respecto a la extracción de materiales del cause del Río Cañas ubicado en la Hacienda Santa Paula, sector de La Libertad – El Hotel y también la investigación sobre la instalación de un quebrador en dicho sector. Ellos manifiestan que sus comunidades se ven afectadas con este problema.

Es por ello que muy amablemente nos dirigimos a ustedes solicitándoles la intervención e investigación sobre el caso expuesto por estas comunidades, y por favor nos faciliten información ya que nos interesa saber quienes dieron esta concesión y los términos en fue asignada.

Agradecemos de antemano la acogida de esta solicitud. Y la ayuda que ustedes les puedan brindar a nuestros vecinos del Hotel y La Libertad.

*Pasar a
jurídicos*

Cordialmente,

Carlos Corella Madrigal
Síndico Municipal



Alicia López Sánchez
Secretaria Concejo de Distrito

C. c. Concejo Municipal.
C. c. A la Comunidad del Hotel y La Libertad.
C. c. Archivo.

Yo creo que ya nosotros habíamos pedido la información sobre esto, no sé si cuando el compañero Regidor Roy Zúñiga Rodríguez era presidente, se le pidió a la Contraloría me corrigen si no fue así, sobre la inconformidad con la concesión dada a MECO no.

Regidora Alicia Bolívar Ruiz

Cuando se discutió ese tema que se vio en Comisión y todo fue cuando salió un decreto o algo así en el periódico que iban a extraer material en Bello Horizonte, no en aquel punto de abajo, ahora es otra nueva parece concesión o extracción y MECO ya no está es Santa Fe o algo así.

Regidora Xinia Guevara Contreras

No sé si pasamos esto a una Comisión para que investigue, que les parece a Gobierno y Administración o la de Obra Pública.

Alcalde Lizanías Zúñiga López

Yo no opino porque fue mandado al Concejo, el Concejo toma su decisión, pero yo si me reuní con la gente de MECO y la Unidad Técnica Vial, MECO no tiene nada que ver y por lo menos el muchacho de MECO nos dijo que esos permisos los tiene Hacienda Santa Paula, y no nos dijo abiertamente, pero sí que estaban vencidos los permisos así es que a raíz de eso por ahí es que el Ingeniero y yo hemos estado conversando y estamos viendo a ver de qué manera nos damos cuenta con lo del permiso Doña Alicia, pero si ustedes quieren mandarlo a Comisión perfecto, yo si lo estoy manejando por aparte y yo no sabía de esa nota.

Regidora Yajaira Herrera Alvarado

Buenas noches Señores del Concejo Municipal, lo único que quería decir es darle las gracias al Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López de que haya arreglado pues las calles de Barrio Unión, yo siento que era como necesario si, gracias por estar ahí, ahí vi la maquinaria que también están trabajando en las calles de más arriba y pienso que ya esas calles tenían tiempo de que no se les daba un poquito de cariño y que dicha que ya está la maquinaria por allá. También quería contarles que el viernes que estuve por allá en la actividad del Día del Régimen Municipal estuvo muy, muy bonita. Pudimos hablar con la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y tal vez bueno el Señor Alcalde que esta por acá, tal vez le pueda informar a Roció de que lo que habíamos trabajado en la Comisión de Jurídicos lo de la ley de patentes de la Municipalidad de Cañas ya paso el primer debate y la Diputada Doña Ziani estuvimos hablando con ella, la Vicealcaldesa Karol Ruíz Rodríguez y yo le dijimos que si ya había visto la Ley de la Municipalidad de Cañas y pues que iba hacer todo el esfuerzo para que pasara a un segundo debate y que antes del mes de noviembre pues iba a estar aprobada esa Ley que fue propuesta por patentes y que en la Comisión de Juricos fue así que es como informarle a Roció, darle la buena noticia de que muy pronto la Ley de Patentes estará aprobada.

Otra cosa es el Reglamento de Patentes de esta Municipalidad, ya fue vista y ya fue enviada a este Concejo Municipal pero no se ha aprobado si me gustaría que ustedes Señores Regidores puedan acoger este Reglamento y lo podamos aprobar para que se pueda publicar en la gaceta antes de que tengamos esta Ley, cuando ya está la Ley de esta Municipalidad de Patentes ya esté aprobada pues ya tengamos el Reglamento y podamos avanzar , yo pienso que es muy importante, que tanto la Ley como el Reglamento estén debidamente aprobados y publicados para que podamos hacer las modificaciones necesarias en este Departamento. Ese Reglamento ya lo habíamos visto, ya estaba el dictamen solamente falta que el Concejo lo apruebe y que se dictamine, para que se publique entonces ahí esta eso pendiente, que también lo habíamos visto de hace tiempito eso sería muchas gracias buenas noches.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Dos cositas también me cuenta la Señora Secretaria que llamaron del INA que viene un funcionario a las 10:00 a.m. el día miércoles para ir a medir el terreno que se les va a dar en donación, entonces me imagino que ellos vendrán acá a la Alcaldía y se pondrán de acuerdo con Don Lizanías me dice que de la audiencia no han respondido nada.

Hay también dos invitaciones del Instituto Nacional de las Mujeres de la Biblioteca Municipal y el Área de Gestión Social de Cañas, que le invitan al taller con responsabilidad social en el cuidado de personas, el jueves 13 de setiembre de 2012, lugar la Biblioteca Municipal, de 9:00 a 2:00 p.m.; el objetivo del taller es informar a las personas de las diversas opciones de cuidado en el país, trámites y requisitos, además algunos consejos para todas las personas. Confirmar la participación al 2669 30 35 o al 2669 13 02. Para los que quieran asistir.

Y recordarles también la invitación de la Dirección Regional de Cañas, la Supervisión del Circuito 01 y el Comité circuital, tiene el gusto de invitarle al Festival Estudiantil de las Artes 2012, en su fase Regional el 04 de setiembre a las 9:00 a.m. en las disciplinas de artes escénicas y artes literarias en el Gimnasio Municipal Manuel Corella Madrigal. Entonces para que lo tengan muy presente.

Síndico Eliecer Delgado Salguera

Gracias Señora Presidenta, buenas noches Señores Regidores Propietarios y Suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes, Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López, Señora Vicealcaldesa Karol Ruíz Rodríguez, Señor Vicealcalde, Señorita Secretaria. No quería dejar pasar el espacio porque me preocupa y lo voy a dejar en forma de informe o si algún Regidor lo puede acoger y se haga una moción de acuerdo, pero me preocupa lo que se está dando en mi comunidad y principalmente en las calles unos señores alistan las moto sierra y todo palo de madera o poste lo votan y se lo llevan para la casa y lo venden y creo que es asunto de la Municipalidad o de quien, entonces no se pero esto se está dando en mi comunidad y yo todavía acepto si eso

la Asociación o la Junta de Educación lo agarrara para mejorar ahí el redondel pero eso es para hacer plata o sea aprovechándose de algo que no es de ellos para beneficiarse ellos eso seria y si algún regidor lo tiene a bien puede darle seguimiento adecuado pero esto se está dando y tal vez el Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López o este Concejo tome alguna decisión y se haga una inspección, pero esto se está dando. La otra cosa que quería ver es informarle en el presupuesto que el Señor Alcalde nos está dejando para mandar a Comisión tengo acá una hoja donde están los cinco distritos asignados y que caminos va a intervenir, el asunto es que bueno están los cuatro caminos escogidos por lo menos en el Distrito de Palmita, pero no oí que le metieran algún recurso al asunto del puente vio la Comisión de Palmira y por lo menos ellos ya me dijeron, dígame que tiene que meterle y aquí yo no veo nada entonces se lo dejo ahí porque va para Comisión para que lo vean y dejen algún presupuesto, porque es parte del camino muchas gracias Señora Presidenta.

VII - MOCIONES Y ACUERDOS

1. Se da recibido y se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda el oficio OFC-301-2012 enviado por el Señor Lizanías Zúñiga López. Alcalde de la Municipalidad de Cañas, donde se refiere a la Presentación del Presupuesto Ordinario 2013. Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad.
2. Se acuerda realizar Sesión Extraordinaria el día jueves 06 de setiembre a las 5:00 p.m., con motivo de dar conocimiento del Presupuesto Ordinario 2013. Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad.
3. Se acuerda autorizar al Alcalde, Dr. Lizanías Zúñiga López a la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional Bipartito entre la Municipalidad de Cañas y la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y

Trasportes, para contar con asesoría y colaboración necesaria para realizar obras de protección en los márgenes del Rio Cañas en las cercanías de la comunidad de Hotel y Libertad”. Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad y para que quede definitivamente Aprobado.

4. Conforme a la revisión de oficio FUND.0019-2012 enviado por el Señor Ingeniero Antonio Leigh. Presidente de FUNDARBOL, en el cual solicita al Concejo Municipal se retracte de las ofensas realizadas tanto contra su persona como a FUNDARBOL, este Concejo Municipal:

Se acuerda solicitar aclaración al Señor Ingeniero Antonio Leigh, ya que de su escrito no queda claro cuáles fueron las ofensas que se manifestaron en su contra o en contra de FUNDARBOL, de la misma forma nos indique en cuál de las actas de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Concejo Municipal de Cañas, es que se encuentran dichas ofensas, lo anterior para poder brindarle una correcta respuesta. Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad.

5. Se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio enviado por el Concejo de Distrito Primero, en relación con la copia de nota enviada a este Concejo Municipal por parte de la comunidad de Hotel de Cañas, en donde exponen problemática por extracción de materiales entre otros. Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad.

6. Se acuerda trasladar a la Administración el oficio DMA-236-08-2012 enviado por la Diputada Marielos Alfaro Murillo, donde solicita información correspondiente al Área de Patentes. Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad.

7. Se da por recibido el oficio DPO-2012-3507 enviada por el Ing. Alejandro Molina Solís, Director División de Obras Publicas MOPT, donde remite copia de oficio enviado al Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López, en relación con el Proyecto BID- MOPT.

8. Se da por recibido el oficio CM-072-2012 enviado por La Comisión Mixta Gobierno-Municipalidades Partidas Específicas, donde se refiere al Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013. Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad.

9. En relación con el oficio C.T.P. Cañas 169-2012 enviado por la MSc Elieth Fernández Cabezas. Directora Colegio Técnico de Cañas. donde envía terna para nombramiento un miembro de la Junta Administrativa del C.T.P, por motivo de renuncia. Este Concejo Municipal:

Acuerda nombrar a la Señora Daisy Álvarez Jaén 5-129-900

Aprobado por Mayoría Calificada (con cuatro votos a favor de la Regidora Xinia Guevara Contreras, Regidor Adolfo Cascante Rodríguez, Regidora Thais Ocampo Campos, Regidor Roy Zúñiga Rodríguez y uno en contra del Regidor Nelson Delgado Cabezas.)

JUSTIFICACION DE VOTO

Regidor Nelson Delgado Cabezas

Yo no estoy de acuerdo en que sea Doña Daysi porque la nombramos un día de estos en la Junta de Educación de la Escuela de San Martin, a veces pues si cargamos a una persona otra vez con uno o dos o tres funciones a veces si es difícil cumplir con una entonces con dos o tres cuesta mas entonces para que quede en actas y también que en el caso mío yo apoyaría a Marilyn Moraga Segura y que quede en actas.

10. Se acuerda aprobar el tercer desembolso del Presupuesto Ordinario correspondiente al periodo 2012 Por un monto de ¢13.979.053,17, el cual estará distribuido de la siguiente forma:

Programa Administrativo.....	¢4.671.031,17
Mantenimiento y mejoras de Instalaciones.....	¢808.022,11
Juegos Nacionales.....	¢8500.000,00

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012

COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN CAÑAS
PRESUPUESTO ORDINARIO # 2012
SECCION DE EGRESOS

PROGRAMA I DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	III PETICION
ADMINISTRACION GENERAL	
REMUNERACIONES	
REMUNERACIONES BASICAS	
Sueldos para cargos fijos (incapacidades y salario base)	0,00
INCENTIVOS SALARIALES	
Retribución por años servidos (anualidades)	0,00
Decimotercer mes	311.505,00
Salario Escolar	0,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social 9.25 %	177.558,00
Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social 0,5%	9.345,00
Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares 5%	93.451,50
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal 0,5%	9.345,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	0,00
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social 4,92%	91.956,00
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 1,5%	28.035,00
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%	56.070,50
SERVICIOS	
SERVICIOS BÁSICOS	
Servicio de agua y alcantarillado	497.300,00
Servicio de energía eléctrica	1.490.090,07
Servicio de correo (derechos y estampillas)	0,00
Servicio de telecomunicaciones (telefonos e Internet)	169.250,00
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	
Servicios generales (limpieza - Copia de llaves - confección unif-emplástico)	500.000,00
SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	
Seguros (Riesgos del trabajo 3,38%, Póliza de Vehículos, Incendio y Resp. Civil, Seguro Obligatorio de Vehículos)	168.500,00
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	
Actividades de capacitación (Talleres, congresos, seminarios, charlas)	0,00
Actividades protocolarias y sociales (inauguraciones, atenciones, agasajos, reuniones)	250.000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	0,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	
PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	
Tintas, pinturas y diluyentes	403.000,00
ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	
Útiles y materiales de oficina y cómputo	123.475,00
Productos de papel, cartón e impresos (libros adm)	182.150,00
Textiles y vestuario (uniformes)	50.000,00
Útiles y materiales de limpieza	60.000,00
	4.671.031,07

PRESUPUESTO ORDINARIO # 2012**PROGRAMA II Mantenimiento y Mejoras de Instalaciones**

Mantenimiento de Estadio Municipal	III PETICION
REMUNERACIONES	
REMUNERACIONES BÁSICAS	
Sueldos para cargos fijos (incapacidades y salario base)	Ø0,92
Jornales (Ocasionales)	Ø0,00
Suplencias	Ø0,00
REMUNERACIONES EVENTUALES	Ø0,00
Tiempo extraordinario	Ø0,00
INCENTIVOS SALARIALES	
Retribución por años servidos (anualidades)	Ø0,00
Decimotercer mes	Ø257.678,76
Salario Escolar	Ø0,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESERROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	Ø0,00
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social 9.25 %	Ø1.587,34
Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social 0,5%	Ø7.730,36
Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares 5%	Ø77.303,63
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal 0.5%	Ø7.730,36
CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	Ø0,00
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social 4.92%	Ø76.066,77
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 1.5%	Ø23.191,09
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%	Ø42.165,62
	Ø0,00
SERVICIOS	Ø0,00
ALQUILERES	Ø0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	Ø0,00
Mantenimiento de edificios y locales (programa II)	Ø314.567,28
Mantenimiento de vías de comunicación	Ø0,00
	Ø0,00
	Ø808.022,11

PRESUPUESTO ORDINARIO # 2012
OTROS PROYECTOS (Desarrollo Deportivo)

PROYECTO	01	Juegos Nacionales	III PETICION
0		REMUNERACIONES	
0.0 1		REMUNERACIONES BASICAS	
0,01,01		Sueldos para cargos fijos	
0.01.03		Servicios especiales	∅2.000.000,00
1		SERVICIOS	
1.05		GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	
1.05.01		Transporte dentro del país	∅1.500.000,00
1.05.02		Viáticos dentro del país	∅2.000.000,00
2.03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	∅0,00
5		BIENES DURADEROS	
5.01		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILARIO	
5.01.07		Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	∅1.500.000,00
PROYECTO	02	Olimpiadas Especiales y Promover las Actividades Recreativas de los Adultos Mayores y la Niñes del Cantón de Cañas,	
			∅0,00
5		BIENES DURADEROS	
5.01		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILARIO	∅0,00
5.02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Contratado)	
5.02.99		Otras construcciones adiciones y mejoras	∅1.000.000,00
PROYECTO	03	Juegos Comunes	
2.03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	∅0,00
2.03.01		Materiales y productos metálicos Prog. II	∅0,00
2.04		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	∅0,00
2.04.01		Herramientas e instrumentos (Prog. II) Carretillos	∅0,00
2.04.02		Repuestos y accesorios	∅0,00
2.99		ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	∅0,00
5		BIENES DURADEROS	
5.02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Contratado)	
5.02.99		Otras construcciones adiciones y mejoras	∅500.000,00
			∅8.500.000,00
			∅0,00

11. Se acuerda aprobar el Segundo Presupuesto Extraordinario y el Plan Anual Operativo 2-2012, recursos de superávit por un monto \$170.646.775,61. Aprobado Definitivamente Aprobado por Unanimidad, con dispensa de trámite de Comisión. Tal y como lo detalla a continuación:

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012			
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS			
SECCION DE INGRESOS			
CÓDIGO	DETALLE	MONTO	Porcentaje Relativo
	INGRESOS TOTALES	170.646.775,61	100,00%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	170.646.775,61	100,00%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	170.646.775,61	100,00%
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	70.375.030,09	41,24%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Especifico	100.271.745,52	58,76%
3.3.2.3.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Jta Administrativa del Registro Nac.3%	608.937,60	0,36%
3.3.2.5.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Junta de Educacion 10% ISBI	2.029.792,00	1,19%
3.3.2.6.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Gobierno Central 1%	203.228,46	0,12%
3.3.2.11.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Estrategias de Protecc.al Medio	1.107.019,73	0,65%
3.3.2.12.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Comité Cantonal de Deporte	5.192.982,85	3,04%
3.3.2.13.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Consejo Nacional de Rehabilitacion	469.999,98	0,28%
3.3.2.14.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Aseo de Vías	18.596.566,98	10,90%
3.3.2.15.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Cementerio	3.645.794,63	2,14%
3.3.2.19.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Recolección de Basura	45.931.993,82	26,92%
3.3.2.20.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Aporte al Conagebio Ley # 7788 10%	16.049,21	0,01%
3.3.2.21.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Aporte Fdo de Parques Nac. 70%	101.109,99	0,06%
3.3.2.22.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Mercado	18.679.298,13	10,95%
3.3.2.34.00.00.0.0.000	Fdo de Programa Deportivo 50% Espec. Público	3.688.972,14	2,16%

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012			
SECCION DE EGRESOS			
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO			
EGRESOS TOTALES		170.646.775,61	100%
0	REMUNERACIONES	23.175.005,88	13,58%
1	SERVICIOS	49.186.317,86	28,82%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	45.740.880,01	26,80%
3	INTERESES Y COMISIONES	0,00	0,00%
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
5	BIENES DURADEROS	43.922.471,77	25,74%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.622.100,09	5,05%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
8	AMORTIZACION	0,00	0,00%
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00%
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012			
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I			
EGRESOS PROGRAMA I		18.422.100,09	100%
0	REMUNERACIONES	0,00	0,00%
1	SERVICIOS	0,00	0,00%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00%
3	INTERESES Y COMISIONES	0,00	0,00%
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
5	BIENES DURADEROS	9.800.000,00	53,20%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.622.100,09	46,80%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
8	AMORTIZACION	0,00	0,00%
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00%

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012			
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II			
EGRESOS PROGRAMA II		91.649.645,43	100%
0	REMUNERACIONES	19.279.779,05	21,04%
1	SERVICIOS	24.686.317,86	26,94%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	34.836.106,84	38,01%
3	INTERESES Y COMISIONES	0,00	0,00%
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
5	BIENES DURADEROS	12.847.441,68	14,02%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00%
8	AMORTIZACION	0,00	0,00%
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012			
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III			
EGRESOS PROGRAMA III		60.575.030,09	100%
0	REMUNERACIONES	3.895.226,83	6,43%
1	SERVICIOS	24.500.000,00	40,45%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.904.773,17	18,00%
3	INTERESES Y COMISIONES	0,00	0,00%
5	BIENES DURADEROS	21.275.030,09	35,12%
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012			
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA IV			
EGRESOS PROGRAMA IV		0,00	#¡DIV/0!
0	REMUNERACIONES	0,00	#¡DIV/0!
1	SERVICIOS	0,00	#¡DIV/0!
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	#¡DIV/0!
3	INTERESES Y COMISIONES	0,00	#¡DIV/0!
5	BIENES DURADEROS	0,00	#¡DIV/0!
Elaborado por: Lic. José Manuel Campos Duarte			
Fecha: 30 de agosto del 2012			

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS						
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012						
SECCIÓN DE EGRESOS POR PARTIDA						
GENERAL Y POR PROGRAMA						
		PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECIFICAS	TOTALES
	TOTALES POR OBJETO DEL GASTO	18.422.100,09	91.649.645,43	60.575.030,09	0,00	170.646.775,61
0	REMUNERACIONES	0,00	19.279.779,05	3.895.226,83	0,00	23.175.005,88
1	SERVICIOS	0,00	24.686.317,86	24.500.000,00	0,00	49.186.317,86
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	34.836.106,84	10.904.773,17	0,00	45.740.880,01
3	INTERESES Y COMISIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	BIENES DURADEROS	9.800.000,00	12.847.441,68	21.275.030,09	0,00	43.922.471,77
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.622.100,09	0,00	0,00	0,00	8.622.100,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	AMORTIZACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS						
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012						
SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADOS						
GENERAL Y POR PROGRAMA						
	OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR OBJETO DEL GASTO	18.422.100,09	91.649.645,43	60.575.030,09	0,00	170.646.775,61
0	REMUNERACIONES	0,00	19.279.779,05	3.895.226,83	0,00	23.175.005,88
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	0,00	10.521.000,00	3.055.000,00	0,00	13.576.000,00
0.01.02	Jornales	0,00	10.521.000,00	0,00	0,00	10.521.000,00
0.01.03	Servicios especiales	0,00	0,00	3.055.000,00	0,00	3.055.000,00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	0,00	4.600.000,00	0,00	0,00	4.600.000,00
0.02.01	Tiempo extraordinario	0,00	4.600.000,00	0,00	0,00	4.600.000,00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	0,00	1.260.083,35	254.583,33	0,00	1.514.666,68
0.03.03	Decimotercer mes	0,00	1.260.083,35	254.583,33	0,00	1.514.666,68
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	1.474.297,50	297.862,50	0,00	1.772.160,00
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	0,00	1.398.692,50	282.587,50	0,00	1.681.280,00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	0,00	75.605,00	15.275,00	0,00	90.880,00
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	0,00	1.424.398,20	287.781,00	0,00	1.712.179,20
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	0,00	743.953,20	150.306,00	0,00	894.259,20
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	0,00	226.815,00	45.825,00	0,00	272.640,00
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	0,00	453.630,00	91.650,00	0,00	545.280,00
1	SERVICIOS	0,00	24.686.317,86	24.500.000,00	0,00	49.186.317,86
1.01	ALQUILERES	0,00	7.000.000,00	16.000.000,00	0,00	23.000.000,00
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	0,00	7.000.000,00	16.000.000,00	0,00	23.000.000,00
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	1.107.019,73	0,00	0,00	1.107.019,73
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	0,00	1.107.019,73	0,00	0,00	1.107.019,73
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00
1.04.03	Servicios de ingeniería	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	0,00	0,00	8.500.000,00	0,00	8.500.000,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	0,00	0,00	8.500.000,00	0,00	8.500.000,00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	0,00	11.379.298,13	0,00	0,00	11.379.298,13
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	0,00	4.879.298,13	0,00	0,00	4.879.298,13
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	34.836.106,84	10.904.773,17	0,00	45.740.880,01
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0,00	17.666.360,07	0,00	0,00	17.666.360,07
2.01.01	Combustibles y lubricantes	0,00	15.166.360,07	0,00	0,00	15.166.360,07
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	0,00	13.200.000,00	10.904.773,17	0,00	24.104.773,17
2.03.01	Materiales y productos metálicos	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	3.800.000,00	10.904.773,17	0,00	14.704.773,17
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012

2.03.06	Materiales y productos de plástico	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
2.04.01	Herramientas e instrumentos	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00	3.869.746,77	0,00	0,00	3.869.746,77
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	0,00	180.774,63	0,00	0,00	180.774,63
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	0,00	3.688.972,14	0,00	0,00	3.688.972,14
5	BIENES DURADEROS	9.800.000,00	12.847.441,68	21.275.030,09	0,00	43.922.471,77
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	9.800.000,00	12.847.441,68	11.275.030,09	0,00	33.922.471,77
5.01.02	Equipo de transporte	3.000.000,00	12.847.441,68	0,00	0,00	15.847.441,68
5.01.03	Equipo de comunicación	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	3.800.000,00	0,00	0,00	0,00	3.800.000,00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	0,00	0,00	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	0,00	0,00	2.275.030,09	0,00	2.275.030,09
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
5.02.01	Edificios	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.622.100,09	0,00	0,00	0,00	8.622.100,09
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	8.622.100,09	0,00	0,00	0,00	8.622.100,09
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	203.228,46	0,00	0,00	0,00	203.228,46
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	726.096,80	0,00	0,00	0,00	726.096,80
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	2.499.791,98	0,00	0,00	0,00	2.499.791,98
6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	5.192.982,85	0,00	0,00	0,00	5.192.982,85

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS							
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012							
CUADRO No. 1							
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS							
CÓDIGO	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO	Progra ma	Act/Ser v./Grup	Proye cto	APLICACIÓN	MONTO
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	70.375.030,09	I	3		Administración de Inversiones Propias	9.800.000,00
			III	1	3	Construcción de un ascensor en el Palacio Municipal	6.000.000,00
			III	1	4	Reparación del sistema eléctrico del Palacio Municipal	2.000.000,00
			III	1	5	Reparación de Entrada de la Terminal de Buses	10.000.000,00
			III	1	6	Remodelación de la planta baja del Palacio Municipal	3.500.000,00
			III	2	14	Mantenimiento de 1200 mts de calles urbanas	16.000.000,00
			III	2	15	Canalización de aguas pluviales en barrio San Cristóbal	2.000.000,00
			III	2	16	Construcción de 200 m.l. de cordón y caño en calles urbanas	3.000.000,00
			III	2	17	Colocación de 4 pasos de alcantarillas en caminos vecinales	1.800.000,00
			III	6	2	Compra de instrumentos musicales para la escuela municipal de música de Cañas	2.500.000,00
			III	6	3	Compra de instrumentos musicales para la escuela de la Libertad de Cañas	3.000.000,00
			III	6	4	Compra de equipo topográfico para el Catastro Municipal	2.275.030,09
			III	6	5	Fortalecimiento de los espacios lúdicos, socioculturales y educativos de las personas menores de edad del cantón de Cañas	2.000.000,00
			III	6	6	Fomentar la participación ciudadana y familiar en las actividades socioculturales y recreativas de fin de año.	6.500.000,00
						Total	70.375.030,09
3.3.2.3.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Jta Administrativa del Registro Nacional	608.937,60	I	4		Aporte Junta Adm del Registro Nacional	608.937,60
3.3.2.5.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Juntas de Educación	2.029.792,00	I	4		Juntas Educación	2.029.792,00
3.3.2.6.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Gobierno Central	203.228,46	I	4		Organo de Normalización Técnica	203.228,46
3.3.2.11.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Estrategias de Protección al Medio Ambiente	1.107.019,73	II	25		PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	1.107.019,73
3.3.2.12.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Comité Cantonal de Deportes	5.192.982,85	I	4		Comité Cantonal de Deportes	5.192.982,85
3.3.2.13.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial	469.999,98	I	4		Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial	469.999,98
3.3.2.14.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo Aseo de Vías	18.596.566,98	II	1		ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	18.596.566,98
3.3.2.15.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo Cementerio	3.645.794,63	II	4		CEMENTERIOS	3.645.794,63
3.3.2.19.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo Recolección de Basura	45.931.993,82	II	2		RECOLECCION DE BASURA	45.931.993,82
3.3.2.20.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Aporte Conagebio	16.049,21	I	4		CONAGEBIO	16.049,21
3.3.2.21.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Aporte Fdo Parques Nacionales	101.109,99	I	4		Fondo de Parques Nacionales	101.109,99
3.3.2.22.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Mercado	18.679.298,13	II	7		MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS	18.679.298,13
3.3.2.34.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo Programas Deportivos 50% Espectáculos Públicos	3.688.972,14	II	9		EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	3.688.972,14
TOTALES		170.646.775,61					170.646.775,61
Elaborado por: Lic. José Manuel Campos Duarte.							
Fecha: 30 de agosto del 2012							

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	70,375.030.09	41.24%
------------------------------	------------------------	----------------------	---------------

Se presupuesta el superávit libre, en la liquidación del año 2011 se aprobó por un monto de ¢136,375,030.09 del cual en el Presupuesto Ordinario se presupuestó un monto de ¢66,000,000.00 por lo cual en este presupuesto extraordinario se presupuesta la diferencia por el monto de ¢70,375,030.09

3.3.2.3.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Junta Administrativa del Registro Nacional	608,937.60	0.36%
------------------------------	--	-------------------	--------------

Se presupuesta la suma de ¢608,937.60 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para girarse a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

3.3.2.5.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Juntas de Educación	2,029.792.00	1.19%
------------------------------	---	---------------------	--------------

Se presupuesta la suma de ¢2,029,792.00 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para girarse a favor de las Juntas de Educación.

3.3.2.6.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Gobierno Central	203.228.46	0.12%
-----------------------	---------------------------------------	------------	-------

Se presupuesta la suma de ¢203,228.46 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para girarse a favor del Órgano de Normalización Técnica.

3.3.2.11.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Estrategias de Protección al Medio Ambiente	1,107.019.73	0.65%
------------------------	--	--------------	-------

Se presupuesta el superávit específico de Estrategias de Protección al Medio Ambiente por un monto de ¢1,107,019.73 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para utilizarse en proyectos de protección al Medio Ambiente.

3.3.2.12.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Comité Cantonal de Deporte	5,192.982.85	3.04%
------------------------	---	--------------	-------

Se presupuesta la suma de ¢5,192,982.85 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para girarse a favor del Comité Cantonal de Deporte.

3.3.2.13.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Consejo Nacional de Rehabilitación	469.999.98	0.28%
------------------------	---	------------	-------

Se presupuesta la suma de ¢469,999.98 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para girarse a favor del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

3.3.2.14.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Aseo de Vías	18,596.566.98	10.90%
-------------------------------	---	----------------------	---------------

Se presupuesta el superávit específico del servicio de Aseo de Vías por la suma de ¢18,596,566.98 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para reforzar dicho servicio.

3.3.2.15.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Cementerio	3,645.794.63	2.14%
-------------------------------	---	---------------------	--------------

Se presupuesta el superávit específico del servicio de Cementerio por la suma de ¢3,645,794.63 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para reforzar dicho servicio.

3.3.2.19.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Recolección de Basura	45,931.993.82	26.92%
-------------------------------	--	----------------------	---------------

Se presupuesta el superávit específico del servicio de Recolección de Basura por la suma de ¢45,931,993.82 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para reforzar dicho servicio.

3.3.2.20.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Aporte al Conagebio	16.049.21	0.01%
-------------------------------	---	------------------	--------------

Se presupuesta la suma de ¢16,049.21 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para girarse a favor del CONAGEBIO.

3.3.2.21.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Aporte al Fondo de Parques Nacionales	101.109.99	0.06%
------------------------	---	------------	-------

Se presupuesta la suma de ¢101,109.99 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para girarse a favor del Fondo de Parques Nacionales.

3.3.2.22.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Mercado	18,679.298.13	10.95%
------------------------	--	---------------	--------

Se presupuesta el superávit específico del servicio de Mercados, Plazas y Ferias por la suma de ¢18,679,298.13 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para reforzar dicho servicio.

3.3.2.34.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo de Programa Deportivo 50% Espectáculos Públicos	3,688.972.14	2.16%
------------------------	--	--------------	-------

Se presupuesta el superávit específico del Fondo de Programa Deportivo 50% Espectáculos Públicos por la suma de ¢3,688,972.14 recurso aprobado en la liquidación del año 2011, para gestionar proyectos deportivos.

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 02-2012

JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS

PROGRAMA I

En este programa se incluyen los egresos para la actividad de Administración de Inversiones Propias.

BIENES DURADEROS

Se presupuesta contenido económico en el rubro de maquinaria, equipo y maquinaria para la compra de una motocicleta, una central telefónica y seis computadora para el SITRIMU.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se presupuesta contenido económico en el rubro de transferencias corrientes al sector público, para girar lo que les corresponde por ley al Órgano de Normalización Técnica, Junta Administrativa del Registro Nacional, Fondo de Parques Nacionales, CONAGEBIO, Juntas de Educación, Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cañas.

PROGRAMA II

En este programa se incluyen los egresos para los servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos, Recolección de Basura, Cementerios, Mercados, Plazas y Ferias, Educativo, Cultural y Deportivo y el servicio de Protección del Medio Ambiente.

REMUNERACIONES

Se presupuesta contenido económico en los rubros de jornales ocasionales para la contratación de 3 ocasionales en el servicio de limpieza de vías y 4 ocasionales en el servicio de recolección de basura, tiempo extraordinario, décimo tercer mes y cargas sociales.

SERVICIOS

Se presupuesta contenido económico en los rubros de alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, servicio de energía eléctrica, impresión, encuadernación y otros, servicios de ingeniería para un estudio de cierre técnico del vertedero, mantenimiento de edificios y locales, mantenimiento de instalaciones y otras obras, mantenimiento y reparación de equipo de transporte.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Se presupuesta contenido económico en los rubros de combustibles y lubricantes, tintas, pinturas y diluyentes, materiales y productos metálicos, materiales y productos minerales y asfálticos, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, materiales y productos de plástico, otros materiales y productos de uso en la construcción, herramientas e instrumentos, útiles y materiales de limpieza, otros útiles, materiales y suministros.

BIENES DURADEROS

Se presupuesta contenido económico en los rubros de equipo de transporte para la compra de un vehículo para el coordinador del personal del servicio de aseo de vías.

PROGRAMA III

En este programa se incluyen los egresos para los proyectos incluidos en los grupos de Edificios, Vías de comunicación terrestre y en Otros Proyectos.

REMUNERACIONES

Se presupuesta contenido económico en los rubros de servicios especiales para dos operarios de maquinaria para el proyecto de Mantenimiento de 1200 mts de calles urbanas, su décimo tercer mes y las cargas sociales.

SERVICIOS

Se presupuesta contenido económico en los rubros de alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario; actividades protocolarias y sociales.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Se presupuesta contenido económico en los rubros de materiales y productos minerales y asfálticos.

BIENES DURADEROS

Se presupuesta contenido económico en los rubros de equipo y mobiliario de oficina para el proyecto de Remodelación de la planta baja del Palacio Municipal, Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo para la compra de instrumentos musicales para escuelas, Maquinaria y Equipo Diverso para compra de equipo topográfico para el Catastro Municipal, en Construcciones, Adiciones y Mejoras en Edificios para la Construcción de un ascensor en el Palacio Municipal y para la Reparación del sistema eléctrico del Palacio Municipal y en Vías de Comunicación para el proyecto de Canalización de aguas pluviales en barrio San Cristóbal.

Lunes 03 de setiembre de 2012

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

FAVOR DE NO REMITIR EN EL DOCUMENTO IMPRESO CELDAS SIN DATOS, PARA LO CUAL SE PUEDE COPIAR ESTA HOJA, PASARLA A OTRO ARCHIVO DE EXCEL (copiado especial formato y copiado especial valores) Y DARLE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DE IMPRESIÓN, OCULTANDO O BORRANDO LAS LÍNEAS QUE NO SEAN UTILIZADAS

Producción relevante: Acciones Administrativas198

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012

**PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
2012**

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Servicios comunitarios

FAVOR DE NO REMITIR EN EL DOCUMENTO IMPRESO CELDAS SIN DATOS, PARA LO CUAL SE PUEDE COPIAR ESTA HOJA, PASARLA A OTRO ARCHIVO DE EXCEL (copiado especial formato y copiado especial valores) Y DARLE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DE IMPRESIÓN, OCULTANDO O BORRANDO LAS LÍNEAS QUE NO SEAN UTILIZADAS.

ESTA COLUMNA ES NUEVA, SOLO SE LLENA PARA LAS METAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS 09: EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS Y EL SERVICIO 31: APORTES EN ESPECIE PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS. ESCOGER OPCIONES DE LA LISTA DESPLEGABLE. VER GUÍA PARA ELABORAR EL POA (WORD)

[illegible]

Acta 202-2012 Período 2010-2016
Sesión Ordinaria
Lunes 03 de setiembre de 2012

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
2012

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

FAVOR DE NO REMITIR EN EL DOCUMENTO IMPRESO CELDAS SIN DATOS, PARA LO CUAL SE PUEDE COPIAR ESTA HOJA, PASARLA A OTRO ARCHIVO DE EXCEL (copiado especial formato y copiado especial valores) Y DARLE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DE IMPRESIÓN, OCULTANDO O BORRANDO LAS LÍNEAS QUE NO SEAN UTILIZADAS.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA												EVALUACIÓN									
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		GASTO REAL POR META		Resultado anual del indicador de eficiencia en la ejecución de los recursos por meta	EJECUCIÓN DE LA META				Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de la metas programadas	
ÁREA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE		I Semestre	%	II Semestre	%		
ESTRATÉGICA	Infraestructura	Dotar de recursos para desarrollar los proyectos propuestos que benefician al ciudadano-cliente y a su vez a los funcionarios de la Municipalidad.	Operativo	1	Realizar la reparación de 1200 mts de calles urbanas en el cantón de Cañas.	mts reparados/100*100		0%	1	100%	Jorge Sandi	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial		16.000.000,00			0%		0%		0%	
	Gestion Municipal		Mejora	2	Construcción de un ascensor en el edificio municipal.	Ascensor construido		0%	1	100%	Angie Diaz	01 Edificios	Otros proyectos		6.000.000,00			0%		0%		0%	
	Infraestructura		Mejora	3	Reparación de la entrada principal de la terminal de buses	Entrada reparada	#####	0%	1	100%	Jorge Sandi	01 Edificios	Otros proyectos		10.000.000,00			0%		0%		0%	
	Gestion Municipal		Mejora	4	Compra de instrumentos musicales para la Escuela Municipal de Música	Instrumentos comprados		0%	1	100%	José Manuel Campos Duarte	06 Otros proyectos	Otros proyectos		2.500.000,00			0%		0%		0%	
	Gestion Municipal		Mejora	5	Compra de instrumentos musicales para la Escuela de la Libertad de Cañas.	Instrumentos comprados		0%	1	100%	José Manuel Campos Duarte	06 Otros proyectos	Otros proyectos		3.000.000,00			0%		0%		0%	
	Gestion Municipal		Mejora	6	Remodelación de la planta baja del Edificio Municipal	Remodelación realizada		0%	1	100%	Rocio Araya	01 Edificios	Otros Edificios		3.500.000,00			0%		0%		0%	
	Gestion Municipal		Mejora	7	Compra de equipo topográfico para el área de catastro	Equipo comprado		0%	1	100%	Adolfo Sibaja	06 Otros proyectos	Otros proyectos		2.275.030,09			0%		0%		0%	
	Infraestructura		Mejora	8	Canalización de aguas pluviales Barrio San Cristobal	Aguas canalizadas		0%	1	100%	Angie Diaz	02 Vías de comunicación terrestre	Otros proyectos		2.000.000,00			0%		0%		0%	
							#####	0%										0%		0%		0%	
	Gestion Municipal		Mejora	9	Fortalecimiento de los espacios lúdicos, socioculturales y educativos de las personas menores de edad del cantón de Cañas.	actividad realizada		0%	1	100%	Karol Ruiz, Ericka Cabezas	06 Otros proyectos	Otros proyectos		2.000.000,00			0%		0%		0%	
	Infraestructura		Mejora	10	Colocación de 4 pasos de alcantarilla en caminos vecinales	mts de cordón y caño construidos/200 mts	0	#####	0%									0%		0%		0%	
	Gestion Municipal		Mejora	11	Fomentar la participación ciudadana y familiar en las actividades socioculturales y recreativas de fin de año	actividad realizada		0%	1	100%	Comité Organizador	06 Otros proyectos	Otros proyectos		6.500.000,00			0%		0%		0%	
	Gestion Municipal		Mejora	12	Reparación del Sistema Eléctrico del Palacio Municipal	Cambio sistema eléctrica.		0%	1	100%	Angie Diaz	01 Edificios	Otros proyectos		2.000.000,00			0%		0%		0%	
	Infraestructura		Mejora	13	Construcción de 200 mts de cordón y caño en calles urbanas	Cordón y caño construido		0%	200	100%	Jorge Sandi	02 Vías de comunicación terrestre	Otros proyectos		3.000.000,00			0%		0%		0%	
	SUBTOTALES							####		13,0				0,00	60.575.030,09	0,00	0,00	0%		0,0		0,0	
TOTAL POR PROGRAMA								####		####										0%		0%	
#REF!		Metas de Objetivos de Mejora							####										#####		#REF!	#REF!	
#REF!		Metas de Objetivos Operativos							####											#####		#REF!	#REF!
#REF!		Metas formuladas para el programa																					

Acta 202-2012. Período 2010-2016

Sesión Ordinaria. Lunes 03 de setiembre del 2012

Se da por concluida la sesión a ser las diecinueve horas con cincuenta minutos.

Xinia Guevara Contreras
Presidente Municipal

Verónica Bravo Salas
Secretaria a.i. del Concejo Municipal

Lizanías Zúñiga López
Alcalde Municipal